



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE DICIEMBRE AÑO 2023



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1966 hasta N° 2101

Resoluciones desde N° 1038 hasta N° 1076

Se destaca que:

- Los Folios n° 2751, 2752, 2870, 2887, 2899 y 2969 de los

Decretos se encuentran anulados.

MES DE DICIEMBRE AÑO 2023

Azul, 4 de diciembre de 2023.-

VISTO las presentes actuaciones "S-958/2022"

CONSIDERANDO Que con fecha 25 de Abril de 2022, se suscribió con la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, un Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" para la ejecución del Proyecto "Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul", cuyo objeto era la asistencia financiera (con carácter de precio tope) hasta la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y seis con treinta y siete centavos (\$ 46.257.376,37.-).

Que posteriormente desde la Coordinación del programa de Centros de Desarrollo Infantil, mediante correo electrónico se solicitó la incorporación al proyecto de "equipamiento comunitario" y el pedido de mayor financiamiento, por lo que el llamado a Licitación se realizó por la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con ochenta y cuatro centavos (\$ 48.854.592,84.-).

Que por Decreto N° 1766/2022 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se llamó a Licitación Pública N° 2/2022 para la ejecución de la obra "Centro de Desarrollo Infantil".

Que realizadas las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Tiempo de Azul, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 153 de la LOM (fs. 639, 641/644), no se presentó ninguna propuesta, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 653.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicito a fs. 655 la realización de un segundo llamado a Licitación.

Que mediante Decreto N° 2097/2022 se declaró desierto el llamado a Licitación y se realiza uno nuevo en calidad de "segundo llamado".

Que se realizaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Tiempo de Azul, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 153 de la LOM (fs. 676, 678/681).

Que del acta de apertura adunada a fs. 852 surge que se presentaron dos ofertas validas (Matías P. Miguel -oferta principal y alternativa- y Carlos Castañares).

Que previo informe de la Comisión de evaluación y adjudicación conformada por Decreto N° 2097/2022, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sugiere se preadjudique la ejecución de la obra a la firma Teletec Group (Matías Miguel), quien si bien supera el presupuesto oficial, atento el tiempo transcurrido y la situación económica entiende razonable que existan incrementos. Por tal motivo sugiere la "pre adjudicación" a fin de requerir una ampliación de los fondos asignados al Ministerio de Obras Públicas.

Que por Decreto N° 359/2023 se aprueba la Licitación Pública y se preadjudica a Matías P. Miguel (Teletec Group) por la suma de pesos ciento tres millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 103.461.331,40.-).

Que a fs. 1202/1203 se agrega copia de nota remitida al Ministerio de Obras Publicas de la Nación (marzo 2023), solicitando el financiamiento de la diferencia entre la oferta preadjudicada y el monto del convenio oportunamente suscripto.

Que a fs. 1304 se agrega copia de nota remitida al Ministerio de Obras Publicas de la Nación (julio 2023), manifestando que de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, clausula 1.14, Mantenimiento de la oferta, la misma se mantendría por un periodo de 90 días desde la fecha de apertura, la cual al 26 de julio 2023 (fecha de la nota) se encuentra vencida y; consultada la empresa por el mantenimiento de la oferta realizada, manifestó la negativa. Siendo que el monto de la oferta era de pesos ciento tres millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 103.461.331,40.-) y ajustado por aplicación del Índice de Costo de la Construcción Publicado por el Indec al mes de Junio 2023, la obra tendría un costo base de pesos ciento cuarenta millones quinientos cuarenta y un mil novecientos veintisiete mil con cuarenta y cuatro centavos (\$ 140.541.927,44.-) y aplicando el IPC publicado por el Indec el

monto asciende a pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 147.632.424,42). Bajo tales circunstancias la Municipalidad no se encuentra en condiciones económicas para afrontar esta diferencia y ejecutar la obra. Por tales motivos no se realizara la suscripción del convenio de mayor financiamiento y se devolverán los fondos recibidos dando de baja al proyecto.

Que en respuesta y mediante correo electrónico (fs. 1307) la Dirección Nacional de Gestión de Obras solicito la devolución de los fondos transferidos en concepto de anticipo financiero el día 16/11/2022.

Que la Oficina de Compras interviene a fs. 1318/1319 y procede a anular el Pedido de Cotización, Adjudicación y Orden de Compra.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 1316 y 1323, entiende que si bien el Municipio cuenta con el desembolso del anticipo financiero, el mismo resulta insuficiente para dar comienzo a la obra y dada la demora en los trámites administrativos por parte del Ministerio para procesar las solicitudes (por ejemplo en 103 días para poner a disposición el proyecto de adenda al convenio), se ocasiona un desfase en los presupuestos que no logran cubrir valores actuales. Aplicando los costos de la construcción publicado por el Indec a Septiembre 2023, la obra tendría un costo base de pesos ciento noventa y ocho millones seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y siete con veinte centavos (\$ 198.672.737,20.-) y aplicando el IPC el monto asciende a pesos ciento noventa y siete millones trescientos setenta y tres mil setecientos treinta y tres con ochenta centavos (\$ 197.373.733,80.-). Deja constancia que hay que hacer efectiva la devolución de los fondos requeridos para después gestionar la rescisión del convenio ante el Ministerio.

Que a fs. 1320 interviene la Secretaria de Hacienda y Administración, quien entiende conveniente rescindir el contrato de obra y proceder a la devolución de los fondos.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: "Azul, 29 de Noviembre de 2023. **Expte: S - 958 / 2022** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación a la posibilidad de dejar sin efecto la preadjudicación resuelta mediante Decreto N° 359/2023 y en consecuencia, proceder a la devolución de los fondos transferidos en concepto de anticipo financiero al Ministerio de Obras Publicas de la Nación. Con fecha 25 de Abril de 2022, se suscribió con la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, un Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" para la ejecución del Proyecto "Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul", cuyo objeto era la asistencia financiera (con carácter de precio tope) hasta la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y seis con treinta y siete centavos (\$ 46.257.376,37.-) Posteriormente desde la Coordinación del programa de Centros de Desarrollo Infantil, mediante correo electrónico se solicita la incorporación al proyecto de "equipamiento comunitario" y el pedido de mayor financiamiento, por lo que el llamado a Licitación se realiza por la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con ochenta y cuatro centavos (\$ 48.854.592,84.-) Por Decreto N° 1766/2022 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se llamó a Licitación Pública N° 2/2022 para la ejecución de la obra "Centro de Desarrollo Infantil". Realizadas las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Tiempo de Azul, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 153 de la LOM (fs. 639, 641/644), no se presentó ninguna propuesta, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 653. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita a fs. 655 la realización de un segundo llamado a Licitación. Mediante Decreto N° 2097/2022 se declara desierto el llamado a Licitación y se realiza uno nuevo en calidad de "segundo llamado". Se realizaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Tiempo de Azul, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 153 de la LOM (fs. 676, 678/681). Del acta de apertura adunada a fs. 852 surge que se presentaron dos ofertas (Matías P. Miguel -oferta principal y alternativa- y Carlos Castañares). Previo informe de la Comisión de evaluación y adjudicación conformada por Decreto N° 2097/2022, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sugiere se preadjudique la ejecución de la obra a la firma Teletec Group (Matías Miguel), quien si bien supera el presupuesto oficial, atento el tiempo transcurrido y la situación económica entiende razonable que existan incrementos. Por tal motivo sugiere la "pre adjudicación" a fin de requerir una ampliación de los fondos asignados al Ministerio de Obras Públicas. En consecuencia, por Decreto N° 359/2023 se aprueba la Licitación Pública y se preadjudica a Matías P. Miguel (Teletec Group) por la suma de pesos ciento tres millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 103.461.331,40.-). A fs. 1202/1203 se agrega copia de nota remitida al Ministerio de Obras Publicas de la Nación (marzo 2023), solicitando el financiamiento de la diferencia entre la oferta preadjudicada y el monto del convenio oportunamente suscripto. A fs. 1304 se agrega copia de nota remitida al Ministerio de Obras Publicas de la Nación (julio 2023), manifestando que de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, clausula 1.14, Mantenimiento de la oferta, la misma se mantendría por un periodo de 90 días desde la fecha de apertura, la cual al 26 de julio 2023 (fecha de la nota) se encuentra vencida y; consultada la empresa por el mantenimiento de la oferta realizada, manifestó la negativa. Siendo que el monto de la oferta era de pesos ciento tres millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 103.461.331,40.-) y ajustado por aplicación del Índice de Costo de la Construcción Publicado por el Indec al mes de Junio 2023, la obra tendría un costo base de pesos ciento cuarenta millones quinientos cuarenta y un mil novecientos veintisiete mil con cuarenta y cuatro centavos (\$ 140.541.927,44.-) y aplicando el IPC publicado por el Indec el monto asciende a pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 147.632.424,42.-). Bajo tales circunstancias la Municipalidad no se encuentra en condiciones económicas para afrontar esta diferencia y ejecutar la obra. Por tales motivos no se realizara la suscripción del convenio de mayor financiamiento y se

devolverán los fondos recibidos dando de baja al proyecto. En respuesta y mediante correo electrónico (fs. 1307) la Dirección Nacional de Gestión de Obras solicita la devolución de los fondos transferidos en concepto de anticipo financiero el día 16/11/2022. La Oficina de Compras interviene a fs. 1318/1319 y procede a anular el Pedido de Cotización, Adjudicación y Orden de Compra. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 1316 y 1323, entiende que si bien el Municipio cuenta con el desembolso del anticipo financiero, el mismo resulta insuficiente para dar comienzo a la obra y dada la demora en los trámites administrativos por parte del Ministerio para procesar las solicitudes (por ejemplo en 103 días para poner a disposición el proyecto de adenda al convenio), se ocasiona un desfase en los presupuestos que no logran cubrir valores actuales. Aplicando los costos de la construcción publicado por el Indec a Septiembre 2023, la obra tendría un costo base de pesos ciento noventa y ocho millones seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y siete con veinte centavos (\$ 198.672.737,20.-) y aplicando el IPC el monto asciende a pesos ciento noventa y siete millones trescientos setenta y tres mil setecientos treinta y tres con ochenta centavos (\$ 197.373.733,80.-). Deja constancia que hay que hacer efectiva la devolución de los fondos requeridos para después gestionar la rescisión del convenio ante el Ministerio. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: I) El Pliego de Bases y Condiciones en su art. 1.14, Mantenimiento de la Oferta establece: "Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el termino de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerara mantenida otros treinta (30) días corridos..." Por lo que, siendo que el llamado a Licitación tuvo fecha de apertura el día 9 de enero de 2023, el plazo de mantenimiento de la oferta (y su prórroga) se encuentra vencido (09/05/2023). II) Por su parte, el art. 2.4 PByC, Formalización de la Adjudicación determina que "...La adjudicación se entenderá formalizada mediante decreto que, al efecto dictara el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal, constituido al efecto para la licitación..." En el caso bajo análisis, la adjudicación no fue formalizada, sino que se dictó el acto administrativo de preadjudicación (Decreto N° 359/2023), para gestionar, atento el monto de la oferta, una mayor financiación ante el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, según lo manifestado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 1186, quien agrega copia de la solicitud de mayor financiamiento y demás documentación que envió al Ministerio a los fines de fundar su solicitud (fs. 1202/1301). Tiene dicho la doctrina que: "...El acto de preadjudicación no es un acto administrativo típico, por cuanto no contiene una expresión de voluntad apta para constituir un efecto jurídico directo. En realidad, constituye uno de los llamados actos de la Administración o simples actos de la Administración. En el mismo sentido, se ha sostenido que "... la preadjudicación no es un acto administrativo pues no produce efectos jurídicos en forma directa e inmediata. Tampoco reviste, consiguientemente, el carácter de acto complejo...La Procuración del Tesoro de la Nación ha coincidido en todos sus dictámenes con las posiciones precedentemente consignadas, habiendo señalado que "el acto administrativo viene a ser la expresión final de la voluntad de la Administración... se va formando paulatinamente a través de distintos pasos... la aprobación o adjudicación definitiva confiere suficiencia jurídica sustancial a la preadjudicación ya que esta, en sí, no importa una declaración de voluntad propia y autónoma, ni reúne los elementos necesarios para la existencia del acto administrativo complejo o de voluntad concurrente (PTN, Dictámenes, 202-151.)" Los actos dictados en el iter de formación del contrato administrativo. Su naturaleza e impugnación Autor: Echen, Diego E. Publicado en: RDA 2019-125, 07/10/2019, 943. Cita Online: AR/DOC/2694/2019 - III) En ese orden se entiende que es de aplicación lo establecido en el art. 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones", por lo que el Intendente en este caso, no formalizada la adjudicación definitiva, cuenta con la facultad de dejar sin efecto el procedimiento administrativo. IV) Con las previsiones contenidas ut-supra, esta Secretaria estima que deben evaluarse los fundamentos para dejar sin efecto el procedimiento, en consonancia con el principio de razonabilidad (de raigambre constitucional), sin dejar de sostener que el citado principio no es absoluto ni rige en forma excluyente, ya que no se admitiría su aplicación irrestricta frente a la afectación grave de otro o de terceros. Por ello es importante destacar los distintos elementos ponderados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para sugerir dejar sin efecto el procedimiento, devolver el anticipo financiero y rescindir el convenio con el Ministerio, es decir, las demoras por parte del Ministerio para procesar las solicitudes, por ejemplo los ciento tres (103) días para poner a disposición el proyecto de convenio de adenda, las variaciones continuas y elevadas de los precios (Presupuesto Oficial: \$ 48.854.592,84.- (Noviembre 2022))/Monto de la Oferta Alternativa: \$ 103.461.331,40.- (Enero 2023))/Valores actualizados a Junio 2023: ICC: \$ 140.541.927,44.- IPC: \$ 147.632.424,42.-/Valores actualizados a Septiembre 2023:ICC \$198.672.737,20.- IPC \$ 197.373.733,80.-) que generan que la Municipalidad no se encuentre en condiciones económicas para afrontar la ejecución de la obra, etc. V) Que así, debemos precisar que si por fundadas razones de oportunidad, mérito o conveniencia, la Administración advierte que no es prudente seguir adelante con el trámite de la licitación, puede, sin duda, dejarla sin efecto y su decisión es legítima. En el presente caso existen fundadas razones que aconsejan dejar sin efecto el llamado a licitación, las cuales fueron explicitadas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos efectuando un análisis que hace no aconsejable continuar con el trámite licitatorio que nos ocupa. En consecuencia, en virtud de lo expuesto y sobre la base de lo señalado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, las variaciones en los precios, los desfases presupuestarios, las demoras en los procesamientos de las solicitudes por parte del Ministerio, las anulaciones realizadas por la Oficina de Compras del pedido de Cotización, Adjudicación y Orden de Compra y la valoración realizada por la Secretaria de Hacienda y Administración (fs. 1320), esta Secretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar y estima que puede procederse conforme lo solicitado y, restituir los fondos oportunamente girados y que no fueron utilizados al Ministerio de Obras Publicas de la Nación. Se acompaña proyecto de decreto. VI) Por último, corresponde (habiéndose optado por dejar sin efecto el procedimiento administrativo) proceder a la restitución de los fondos oportunamente girados y que no fueron utilizados conforme el procedimiento que determina el Ministerio de Obras Publicas. Previo al dictado del acto administrativo proyectado, **PASEN** las actuaciones a la **CONTADURIA GENERAL** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 2/2023 para la ejecución de la obra “Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul”, resultando procedente en consecuencia dejar sin efecto la preadjudicación al proveedor Miguel Pablo Matías (Reg. 8504) dispuesta por Decreto N° 359/2023, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Reintégrese la suma de pesos trece millones ochocientos setenta y siete mil doscientos doce con 91 centavos (\$ 13.877.212,91) al Ministerio de Obras Públicas de la Nación en concepto de anticipo financiero no utilizado, en el marco de la obra “Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul” conforme lineamientos establecidos.

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1968.-

Azul, 4 de diciembre de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2540/2023-Alc.VII; y,

CONSIDERANDO que el presente llamado tiene por objeto la adquisición de herramientas para emprendedores locales en el rubro gastronomía en el marco del programa “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de Quince Millones Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta con 34/100, (\$15.850.650,34), se requiere el llamado a Licitación Privada N°46/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°46/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N°46/2023, para la adquisición de herramientas para emprendedores locales en el rubro gastronómico en el marco del programa “Banco de Maquinarias, Herramienta y Materiales para la Emergencia Social”.

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Quince Millones Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta con 34/100 (\$15.850.650,34). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.8 a 13. -

ARTÍCULO 4°.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 15 de Diciembre de 2023, a las 12.30 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración .

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1974.-

Azul, 4 de diciembre de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2540/2023-Alc.XI; y,

CONSIDERANDO que el presente llamado tiene por objeto la adquisición de herramientas para emprendedores locales en el rubro Textil en el marco del programa “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y dos Mil Setecientos Sesenta y Dos, (\$9.442.762,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°45/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°45/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 45/2023, para la adquisición de herramientas para emprendedores locales en el rubro Textil en el marco del programa “Banco de Maquinarias, Herramienta y Materiales para la Emergencia Social”.

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$9.442.762,00). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.5 a 10. -

ARTÍCULO 4°.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 22 de Diciembre de 2023, a las 12.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración .

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1975.-

Azul, 4 de diciembre de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2540/2023-Alc.XII; y,

CONSIDERANDO que el presente llamado tiene por objeto la adquisición de herramientas para emprendedores locales en los rubros construcción, herrería y carpintería en el marco del programa “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de Trece Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cinco con 64/100 (\$13.935.905,64), se requiere el llamado a Licitación Privada N°44/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°44/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N°44/2023, para la adquisición de herramientas para emprendedores locales en los rubros construcción, herrería y carpintería en el marco del programa “Banco de Maquinarias, Herramienta y Materiales para la Emergencia Social” .

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Trece Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cinco con 64/100 (\$13.935.905,64). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.15 a 20. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 15 de Diciembre de 2023, a las 13.00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1976.-

Azul, 4 de diciembre de 2023.

VISTO las presentes actuaciones S -2503/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a concurso de precios N° 54/2023, para la adquisición de 792 kg de carne vacuna (corte cuadrada) y 480 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para el consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 14 de noviembre de 2023 a las 12:30 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Tres Millones Diez Mil Setecientos Cuatro (\$3.010.704,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Lorenzo D GARCIARENA Y Ubaldo G ESTANGA (Reg. N° 8459), Cesar Benigno OTERO (Reg.8078) y Raúl Omar ALVARO (Reg.5127), según surge a fojas 16/18.

Que se recibió (1) oferta válida para ser consideradas del pedido de cotización N°4544: Raúl Omar ALVARO (Reg.5127)

Que a fs. 38 se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad conforme el art.116 decreto 2980 al Sr. Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) los Ítems 1 y 2.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, de Legal y Técnica, de Gobierno y de Hacienda y Administración no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 29 de Noviembre de 2023.Expte. S -2503 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y para un consumo aproximado de dos meses (Noviembre/Diciembre).A fs. 9 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 19, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 35 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones e indicando que el precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 38 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Álvaro Raúl Omar (ítem 1 y 2) por cumplir con los requisitos de precio y calidad. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Secretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 19. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 38 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 39/40, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios N° 54/2023 tendiente a la adquisición de carnes vacuna 792 kg de carne vacuna tipo cuadrada y 480 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos, asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para el consumo estimado de dos meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Raúl Omar ALVARO (Reg. N° 5127), el ítem 1 por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta (\$2.447.280,00) y el Item 2 por la suma de pesos Setecientos Sesenta Mil Ochocientos (\$760.800,00) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 54/2023 \$ 3.208.080,00
--

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000, Secretaria de Gobierno- Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral- Estructura programática: 01-02-00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1979.-

Azul, 4 de diciembre de 2023.

VISTO las presentes actuaciones "S- 2504/2023", y

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 1850/2023 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 40/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 14/11/2023 a las 12.00 hs, para la adquisición alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo en los meses de Noviembre/Diciembre de 2023.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron cuatro invitaciones, exigidas mínimamente por la Ley Orgánica de las Municipalidades a los siguientes potenciales proveedores: Loustalot Pablo Joaquín (reg. 8159), Maxiconsumo SA (Reg. 7204), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847), Consumas Azul SA (Reg. 8704) conforme surge a fs.17/20.

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847),

Que a fs. 42, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral el cual se transcribe a continuación "Azul, 15 de noviembre de 2023.DICATMEN TECNICO. Desde la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral se sugiere la adjudicación de la firma TREPICIO RICARDO (Reg.847), quien cumple con los requisitos necesarios POR PRECIO Y CALIDAD, en los items1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14 requeridos en concepto de ALIMENTOS requeridos mediante S/G N° 5875 y su modificatoria SG N° 6292 por ser convenientes a los intereses Municipales. De acuerdo a lo establecido por el artículo 155 de la LOM la presente adjudicación se realizara ad referendum del Concejo Deliberante. FIRMADO: Carlos Ismael PERALTA. Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Municipalidad de Azul"

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el

mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 30 de Noviembre de 2023. Expte. S – 2504 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Noviembre y Diciembre del corriente. Mediante Decreto N° 1850/2023 se llamó a Licitación Privada N° 40/2023. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 17/20), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 21. A fs. 39 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta por lo que resulta de aplicación el art. 155 de la LOM y 187 del Reglamento de Contabilidad, por lo que para definir la aceptación se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Destaca que, si bien el menor precio se encuentra un 39.40% por encima del presupuesto oficial, la incertidumbre económica y cambiaria del país en el último tiempo, hace complejo determinar el valor de mercado desde ese análisis, por lo que teniendo en cuenta las cotizaciones, se infiere que el menor precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 42 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Asimismo, manifiesta que la adjudicación se realizara sujeta a convalidación por parte del Concejo Deliberante. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Secretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155 de la LOM, dispone: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.” El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...” “En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos), la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según clausula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Secretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. “El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de “única oferta y la “evidente conveniencia” de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”. Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular”. Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, “Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y

ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...". En consecuencia, esta Secretaría, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 43/45 y de ordenanza a fs. 46/47 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, se advierte que el proveedor Ricardo Trepicio a fs. 23 establece condiciones que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones ...e invitados a participar los proveedores adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Secretaría estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión. -FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 40/2023 para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Noviembre/Diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades al proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 a 14, por la suma de Pesos VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$21.408.750,00) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000 de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral Categoría Programática 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4°.- Refrenda el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1980.-

Azul, 5 de diciembre de 2023

VISTO las presentes actuaciones Expediente A-503/2023 - Alc. 1, y;

CONSIDERANDO que mediante el expte A-503/23 la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí solicito autorización para utilizar los fondos provenientes del arrendamiento del Campo Bella Vista - Legado de Margarita Mancuso. para realizar la remodelación de unos baños en las instalaciones del geronto Municipal que funciona dentro del Hospital Casellas Sola.

Que conforme a los presupuestos presentados oportunamente, resulto más conveniente el de la empresa Ferretería del Centro.

Que a fs.1 el Presidente de la Cooperadora informa que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, entre el inicio del expediente y la fecha efectiva del pago y la situación imperante, debió actualizar el valor de pago contado de los artefactos presupuestados con anterioridad.

Que de acuerdo la factura adjunta a fs.4, el nuevo presupuesto a fs.5 y el monto transferido según decreto 1707/22 surge que la diferencia a abonar es de Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco c/00 ctvs (\$98.985,00).

Que a fs. 24 la Secretaria de Hacienda no tiene objeciones a lo solicitado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de pesos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 98.985,00), para abonar la diferencia de la adquisición de los materiales detallados en el presupuesto de Ferretería Del Centro.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00- Dirección Ejecutiva -Administración Servicios Generales Hospital Casellas Sola; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
BERTELLYS
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1981.-

Azul, 5 de diciembre de 2023

VISTO, el expediente I-183/2023, mediante el cual el Referente administrativo del Centro de Diagnóstico IMAC Sr. Jonatán ELICHIRI, solicita espacio reservado para las intersecciones de la calle Belgrano n° 961; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 2

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 9 “.... Atento a la solicitud efectuada por el representante administrativo de IMAC, quien solicita espacio para ascenso y descenso de pasajeros de la sede ubicada en calle Belgrano n° 961 de la ciudad de Azul, pintado de cordón con correspondiente señalización, esta Subdirección considera se le dé curso al pedido, considerando lo expresado en acta de constatación adjunta a fojas 2 del presente expte. Esta información se basa en la Ley Nacional de Transito 24.449, en su Anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza 2776/09 en su artículo 1°- inciso i, también es de aclarar que la concesión del espacio en el sector se encuadra como organismo institucional según artículo 2 inciso e de la Ordenanza vigente. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta de la institución al igual que el pintado del cordón, según se indica en el Art. 3 de la Ordenanza 2.776/09. Además deberá tener en cuenta: *Evitar demoler el cordón. *Colocar la cartelera estrictamente necesarias. *Se deberá indicar letra y numero del decreto. *En este caso, la reserva del espacio será válida en los días laborales que la instalación preste atención al público de Lunes a Viernes de 08:00hs a 20:00hs y Sábado de 08:00hs a 14:00hs y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Se requiere la intervención de la Secretaria de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica, plancheta catastral, modelo de cartel y nota efectuado por el centro de atención IMAC.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 30 de noviembre de 2023. Expte.I-183/2023.Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio de la sede del Centro de Diagnóstico IMAC situado en calle Belgrano N° 961 de la ciudad de Azul, cuyo referente administrativo es el Sr. Elichiri Jonatán. A fs.2/3 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs.5/9 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso del pedido. A fs.11/13 la Secretaria de Control Ciudadano adjunta proyecto de decreto otorgándose autorización para la reserva de estacionamiento. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Secretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al Centro de Diagnóstico IMAC, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento en la extensión del frente de dicho nosocomio sobre calle Belgrano n° 961, como sector de ascenso y descenso de pacientes de Lunes a Viernes de 08:00hs a 20:00hs y Sábados de 08:00hs a 14:00hs, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así

también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el funcionario a cargo de la Secretaria de Control Ciudadano.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Lucio Ariel CASTIGLIONE
a/c Secretaria de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 1982.-

Azul, 7 de Diciembre de 2023

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1º de Noviembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1º de Noviembre de 2023 el Decreto n° 1655/2023 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE a partir del 1º de Noviembre de 2023, el Anexo I, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 02-Programa 29-Actividad 09-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-2829/2023 a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1985.-

ANEXO I - DECRETO N° 1985/23

Noviembre 2023				
Básicos			Bonificantes	
Preceptor	1.00	97,966.00	Director y Vice	4,707.00 Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	9,796.60	Secretario	1,095.00 Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	176,338.80	Cod.045.5	56,767.00 Cargo
V.2°	2.16	211,606.56	Por Módulo	5,676.70 Módulo
Maestro Sección	1.25	122,457.50	Bon No Jerarquico	3,134.91 Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	199,850.64	FONID	16,450.00 Cargo
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	399,701.28	Conectividad Nancional	12,250.00
Orietador Social (AS Asistente Social)	1.10	107,762.60	Conectividad Nancional Mod	1,225.00
EMTP	1.20	117,559.20	Bonf. Rem. Doc. 0438	45,057.00
Director de 3.º	2.04	199,850.64	Plus enseñaza 623- Psicologia 74% PR	72,494.84
			Boni X Indic Ag 64% MS	62,698.24
			Bon Prec Agraria 33%	32,328.78
			Bonf. Precep 82.75% A	81,066.87
			Cod. 45.2 Sec. 37%	36,247.42

Azul, 7 de diciembre de 2023.-

Vistas las actuaciones administrativas Letra D-2990/2023, en la cual la Dirección de Relaciones con la Comunidad solicita que se declare de interés municipal a la edición "41º Noche de los Elegidos" que se desarrollará el día 8 de diciembre de 2023, y;

Considerando que este evento deportivo es el de mayor trayectoria en nuestro partido, celebrándose anualmente desde el año 1982, ininterrumpidamente, hasta ésta su edición cuadragésima primera;

Que este evento reconoce el esfuerzo destacado de nuestras atletas locales,

Que en esta oportunidad se reconocerán los logros de los medallistas de los Juegos Bonaerense y Torneos Evita 2023;

Que es importante el reconocimiento, además, del arduo trabajo de deportistas y entrenadores que se llevan a cabo en todas las Escuelas Municipales Deportivas que se ponen de relieve en esta gala;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento deportivo del partido,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal a la edición "41º Noche de los Elegidos" que se celebrará el día 8 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1989.-

Azul, 7 de diciembre de 2023

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario dejar sin efecto la designación del Abogado Paolo LAMOURE - DNI n° 31.460.122, al cargo de Subsecretario Legal y Técnica otorgada mediante Decreto n° 1833/2022

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO la designación del Abogado Paolo LAMOURE – DNI n° 31.460.122, legajo n° 3979, al cargo otorgado mediante Decreto n° 1833/2022, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1990.-

Azul, 7 de Diciembre de 2023.-

VISTO la Ordenanza 4837/23 que creo la “Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul”, la que funcionará como organismo descentralizado en los términos de los artículos 204º, siguientes y concordantes del Decreto Ley 6.769/58 y sus normas modificatorias; y,

CONSIDERANDO que la puesta en funcionamiento del Ente Descentralizado se encuentra requerida, desde la promoción misma de su creación, por todas las entidades que conforman la COVIR, y se ha trabajado desde mucho tiempo en concretar su puesta en funcionamiento;

Que justamente a los fines de que el organismo comience a funcionar resulta necesario que se designen sus autoridades;

Que la ordenanza 4837/2023 aprobó el Estatuto del Organismo estableciendo en su artículo 13: *“La Mesa Ejecutiva de la Comisión Vial Rural del partido de Azul propondrá al Director Ejecutivo, para su elevación al Departamento Ejecutivo, la designación de un Contador, un Tesorero y un Jefe de Compras, quienes tendrán las funciones, responsabilidades y obligaciones que les correspondan por estar expresamente contenidas en el Decreto Ley 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, como asimismo las que surjan del Reglamento Interno a dictarse. Las propuestas efectuadas no serán vinculantes para el Departamento Ejecutivo, el que podrá apartarse de ellas designando a otras personas que considere más apropiadas para el desempeño de tales funciones.”*

Que asimismo la facultad para el nombramiento que se propicia surge del 108 inc. 9 Decreto Ley 6.769/58 y sus normas modificatorias corresponde al Intendente Municipal la designación de las autoridades del Ente Descentralizado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a Juan Pablo OXOBY, DNI n° 20.331.223, a partir del día 7 de diciembre de 2023, en el cargo de Contador conforme a lo previsto en el art. 13 del Estatuto aprobado por Ordenanza 4837/2023 y el Decreto Ley 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- DESIGNASE a Dr. Pedro Hugo SOTTILE, DNI n° 20.331.272, a partir del día 7 de diciembre de 2023, en el cargo de Jefe de Compras conforme a lo previsto en el art. 13 del Estatuto aprobado por Ordenanza 4837/2023 y el Decreto Ley 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE a Cdra. Fernanda Victoria TONEL, DNI n° 35.098.848, a partir del día 7 de diciembre de 2023, en el cargo de Tesorera conforme a lo previsto en el art. 13 del

Estatuto aprobado por Ordenanza 4837/2023, y el Decreto Ley 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y cumplido gírense a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos ES COPIA

DECRETO N°1991.-

Azul, 7 de Diciembre de 2023.-

VISTO el Decreto n° 1991/23; y

CONSIDERANDO que se ha detectado un error en la fecha de designación del Dr. Pedro Hugo Sottile, atento que el mismo desempeñará funciones como Secretario de gobierno, hasta el día 10 de diciembre de 2023;

Que corresponde dejar sin efecto el artículo 2° del Decreto mencionado precedente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto el artículo 2° del Decreto n° 1991/2023.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y cumplido gírense a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1993.-

Azul, 7 de diciembre de 2023.

VISTO la finalización del mandato del actual Gobierno Municipal; y
CONSIDERANDO las renunciaciones presentadas consecuentemente por
los funcionarios miembros del Gabinete,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Secretario de Privado, por el señor Rodrigo BERTELLYS - DNI n° 35.900.031, legajo n° 4937, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2º.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Secretario de Gobierno, por el Dr. Pedro Hugo SOTTILE - DNI n° 20.331.272, legajo n° 4822, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 3º.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral por el señor Carlos Ismael PERALTA - DNI n° 31.657.659 - Legajo n° 4854, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 4º.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Secretaria de Producción y Empleo, por la señora Marta Alejandra PAIS - DNI n° 23.438.726, legajo n° 5361, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 5º.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, por el señor Guillermo Emilio José GIORDANO - DNI n° 16.168.578, legajo n° 2632, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 6º.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Secretario de Hacienda y Administración al Cr. Agustín Juan CARUS - DNI n° 17.459.093, legajo n° 1879, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 7º.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Secretario Legal y Técnico, por el Dr. Roberto Agustín DAVILA - DNI n° 30.421.648, legajo n° 4844, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 8º.- ACEPTASE la renuncia presentada a cargo (a/c) de la Secretaría de Salud y de la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul por el Dr. Martín Atilio MARASCHIO - DNI n° 28.070.138, legajo n° 2985, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 9º.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Gobierno, por el señor Leandro Alberto FISSINA - DNI n° 30.421.944, legajo n° 4471, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 10º.- ACEPTASE la renuncia presentada a cargo (a/c) del Subsecretario de Enlace y Delegaciones señor Federico VERGER - DNI n° 22.024.440, legajo n° 2610, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 11º.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Comunicaciones por el señor Daniel GONZALEZ - DNI n° 28.470.774, legajo n° 3330, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 12º.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Gestión Cultural y Eventos por el señor Rodolfo Gustavo Javier WAGNER - DNI n° 24.485.987, legajo n° 4828, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 13º.- ACEPTASE la renuncia presentada a cargo (a/c) de la Subsecretaria de Salud, por la Lic. Bettina AGUILAR - DNI n° 26.208.920, legajo n° 3606, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 14°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Director de Relaciones con la Comunidad por el Licenciado Carlos Sebastián RODGERS - DNI n° 29.638.345, legajo n° 5554, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 15°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Director de Sistemas por el señor Mauro ZAFFORA - DNI n° 39.801.792, legajo n° 5350, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 16°.- ACEPTASE la renuncia presentada a cargo (a/c) de la Dirección de Comunicaciones por el profesor Martín Exequiel LABORDA - DNI n° 25.873.747, legajo n° 2608, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 17°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Directora de Educación Prof. Noelia Vanesa GALLOURS SANTILLAN - DNI n° 31.649.154, legajo n° 4859, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 18°.- ACEPTASE la renuncia presentada a cargo (a/c) de la Dirección de Deportes al Prof. Carlos Martín GOYCOCHEA - DNI n° 26.796.909, legajo n° 3598, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 19°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Directora de Abordaje Integral, señora Adriana Patricia MONTEIRO - DNI n° 20.203.010, legajo n° 5330, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 20°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Directora de Desarrollo Humano, señora Trab Social Pierina Elisa TAVERNA - DNI n° 21.504.355, legajo n° 2982, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 21°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Directora de Capacitación y Empleo, señora Marisabel Beatriz ROMAY - DNI n° 20.003.382, legajo n° 4221, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 22°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Director de Servicios Públicos, señor Arturo Ricardo ROCCA - DNI n° 11.431.396, legajo n° 3660, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 23°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Directora de Arquitectura y Urbanismo, arquitecta Yanina Edith URBINA - DNI n° 34.209.050, legajo n° 4993, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 24°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Director de Infraestructura, Ing. Juan Marcelo BARRECA - DNI n° 17.208.451, legajo n° 2955, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 25°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Director de Vialidad Urbana, Ing. Civil Ignacio GARCIA RIPOLI - DNI n° 37.849.470, legajo n° 5542, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 26°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Director de Regularización Dominial Prof. Ángel Bernardo OLAECHEA - DNI n° 25.397.907, legajo n° 4858, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 27°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Director de Fiscalización Tributaria, Abogado Santiago Hipólito URIARTE - DNI n° 31.649.065, legajo n° 5368, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 28°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Directora de Ingresos Públicos, señora Graciela Elizabeth VENEZIA - DNI n° 22.360.520, legajo n° 2938, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 29°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, señor Román Ángel BRODA - DNI n° 26.938.989, legajo n° 5229, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 30°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Directora de Finanzas y Presupuesto, profesora Nancy Irina ALEGRE - DNI n° 27.713.577, legajo n° 3475, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 31°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Directora de Legal y Técnica, Abogada Nerina Laura RUSSO - DNI n° 29.979.624, legajo n° 4031, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 32°.- ACEPTASE la renuncia presentada a cargo (a/c) de la Vice-Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el señor Fabio Nahuel CARLUCCIO - DNI n° 28.070.861, legajo n° 3611, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 33°.- ACEPTASE la renuncia presentada a cargo (a/c) de la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, por el Doctor Juan Eduardo SAENZ - DNI n° 16.168.574, legajo n° 4222, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 34°.- ACEPTASE la renuncia presentada a cargo (a/c) de la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cachari, por la Doctora María Belén DI CATALDO - DNI n° 29.979.961, legajo n° 5242, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 35°.- ACEPTASE la renuncia presentada a cargo (a/c) de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, por la señora Adriana Cecilia ESPOSITO - DNI n° 16.752.888, legajo n° 3819, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 36°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Delegado Municipal de Cachari, por el señor Marcelo Alejandro VALDEZ - DNI n° 23.187.830, legajo n° 3616, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 37°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Delegado Municipal de Chillar, por el señor Horacio Héctor CHIARELLI - DNI n° 14.096.929, legajo n° 4846, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 38°.- ACEPTASE la renuncia presentada a cargo (a/c) de la Delegación de 16 de Julio, por el señor Juan Manuel MUERZA - DNI n° 17.056.109, legajo n° 5473, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 39°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Coordinadora de Cultura, por la señora Raquel LAUROUA - DNI n° 13.617.672, legajo n° 4853, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 40°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Coordinador de Intervenciones Urbanas, por el señor Juan Jesús DIORIO - DNI n° 13.617.276, legajo n° 4857, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 41°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Coordinador de ESPACIOS Urbanos, por el señor Pablo Andrés LARROCCA - DNI n° 22.803.353, legajo n° 5152, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 42°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos, por el Abogado Hugo BARRAGAN - DNI n° 31.649.077, legajo n° 5676, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 44°.- El presente decreto será refrendado por la señora Contadora General.

ARTICULO 45°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones Letra S-2666/23 a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Cra. Adriana Mariela GUEDES
Contadora General

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1994.-

Azul, 11 de diciembre de 2023

VISTO los arts. 119, 2º párrafo, 107, 178 inc. 1º, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6º, 7º, 25, 26 y concordantes de la Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.023", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2023;

Que el art. 25º de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 26º de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023, con motivo del inicio de una nueva gestión;

Que en función de lo establecido por el art. 6º de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del día 11 de diciembre de 2023, el organigrama municipal dispuesto mediante Decreto n° 714/2023.-

ARTICULO 2º.- CREASE a partir del día 11 de diciembre de 2023, la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal, que como anexo I, forma parte del presente, conforme el siguiente detalle:

- Del Intendente Municipal, dependerán:

- Secretaría Privada
- Secretaría de Salud y Ambiente
- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad
- Secretaría de Educación y Cultura
- Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo
- Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- Secretaría de Economía y Hacienda
- Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía

- De la Secretaria de Salud y Ambiente, dependerán:

- Subsecretaria de Salud
- Dirección de Administración
- Dirección Ejecutiva Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul
- Director Hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar
- Director Hospital "Dr. Casellas Sola" de Cachari
- Vice-Dirección Médica Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul
- Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud
- Dirección de Ambiente
- Dirección Veterinaria y Bromatología

- De la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, dependerán:

- Dirección de Abordaje Integral
- Dirección de Niñez y Adolescencia
- Dirección de Políticas de Inclusión
- Dirección de Adultos Mayores
- Dirección de Políticas Juveniles
- Dirección de Tierras y Habitat
- Dirección de Viviendas
- Dirección de Deportes

- De la Secretaría de Educación y Cultura, dependerán:

- Dirección de Educación
- Dirección de Cultura
- Dirección de Instituciones Culturales y Museos

- De la Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo, dependerán

- Dirección de Turismo y Comercio
- Dirección de Producción y Empleo
- Dirección de Economía Social y Cooperativismo
- Dirección de Marca Local, Identidad y Arraigo
- Dirección de Políticas Educativas para el Desarrollo

- De la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, dependerán

- Delegación de Cachaquí

- Delegación de Chillar

- Delegación de 16 de Julio

- Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales

- Dirección de Políticas de Género y Diversidad

- Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, quien tendrá a su cargo:

- Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial
- Dirección de Defensa Civil

- Subsecretaría Legal y Técnica, quien tendrá a su cargo:

- Dirección Legal y Técnica
- Dirección de Asuntos Administrativos

- Subsecretaría de Gobierno, quien tendrá a su cargo:

- Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad
- Dirección de Estadística y Gestión de sistemas Informáticos
- Dirección de Transporte

- Subsecretaría de Comunicaciones

- Dirección de Prensa y Protocolo

De la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependerán

- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

- Dirección de Proyectos y Planificación de Obras
- Dirección de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial
- Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica
- Dirección de Servicios Públicos
- Dirección de Regularización Dominial
- Dirección de Espacios Verdes
- Dirección de Corralón

- De la Secretaría de Economía y Hacienda, dependerán

- Dirección de Modernización del Estado
- Dirección de Finanzas y Presupuesto
- **Subsecretaría de Ingresos Públicos, quien tendrá a su cargo:**

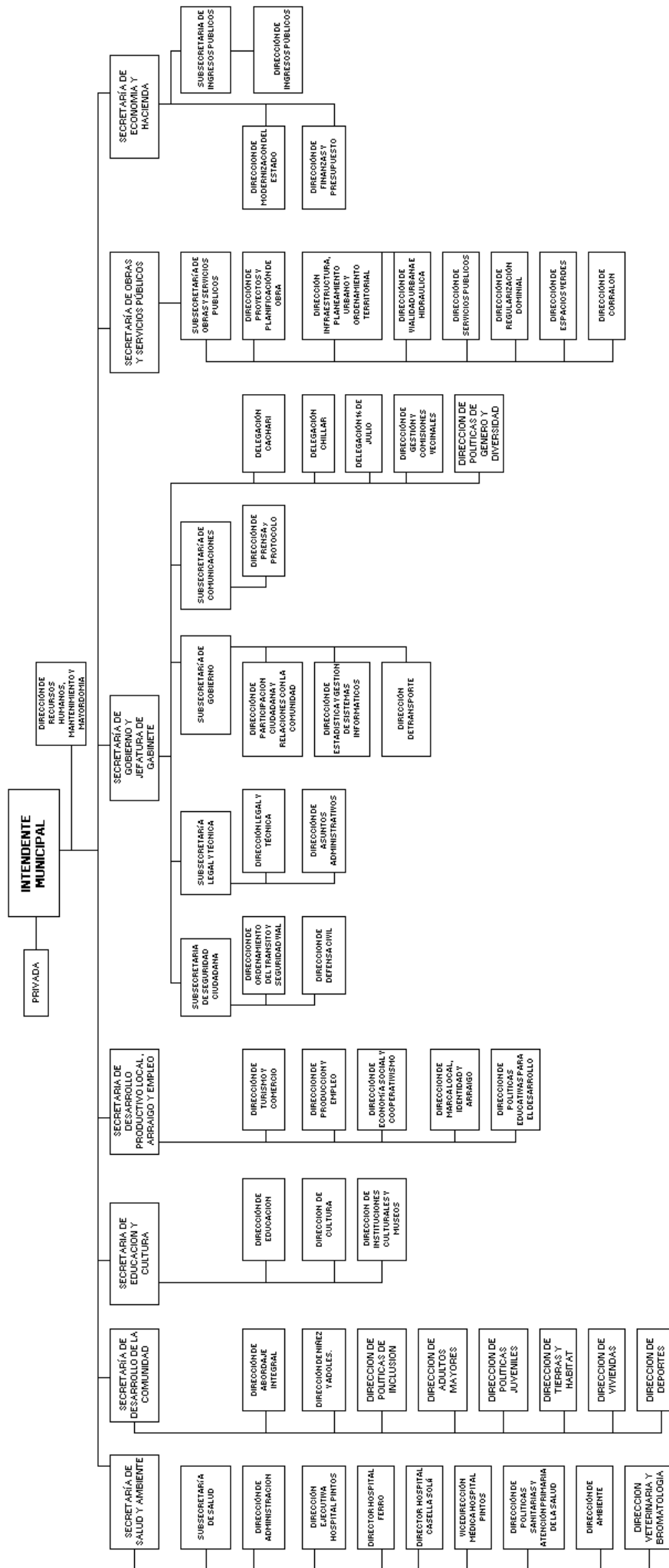
Dirección de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 10°.- REFRENDE el presente Decreto, la señora Contadora General.-

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

DECRETO N° 1995.-

ANEXO DECRETO N° 1995



Azul, 11 diciembre de 2013.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23 se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Que resulta necesario designar un Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete responsable de la misma;

Que el señor Ignacio PALLIA, DNI N° 31.877.077, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, al señor Ignacio PALLIA, DNI 31.877.077, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto la señora Contadora General.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Cra. Adriana Mariela GUEDES
Contadora General

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1996.-

Azul, 11 diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23 se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Secretaría de Economía y Hacienda

Que resulta necesario designar un Secretario de Economía y Hacienda responsable de la misma;

Que el Cr. Agustín Juan CARUS, DNI N° 17.459.093, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Secretario de Economía y Hacienda, al contador Agustín Juan CARUS, DNI N° 17.459.093, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1997.-

Azul, 11 diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23 se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad

Que resulta necesario designar un Secretario interinamente a cargo de Desarrollo de la Comunidad responsable de la misma;

Que el señor Carlos Ismael PERALTA, DNI N° 31.657.659, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE interinamente Secretario de Desarrollo de la Comunidad, al señor Carlos Ismael PERALTA, DNI N° 31.657.659, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DECRETO N° 1998.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Secretaría de Educación y Cultura

Que resulta necesario designar una Secretaria de Cultura y Educación, responsable de la misma;

Que la señora Nélica Laura BARBALARGA, DNI N° 26.208.735, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Secretaria de Educación y Cultura, a la señora Nélica Laura BARBALARGA, DNI N° 26.208.735, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1999.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo

Que resulta necesario designar un Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo responsable de la misma;

Que el Señor Nicolás Emilio TUMMINARO, DNI N° 38.436.853, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo, al señor Nicolás Emilio TUMMINARO, DNI N° 38.436.853, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2000.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Que resulta necesario designar una Secretaria de Obras y Servicios Públicos responsable de la misma;

Que la arquitecta María Cecilia MARTINEZ, DNI N° 26.208.607, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la arquitecta María Cecilia MARTINEZ, DNI N° 26.208.607, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2001.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana

Que resulta necesario designar un Secretario de Seguridad Ciudadana Obras y Servicios Públicos, responsable de la misma;

Que el señor Christian Carlos Alejandro PORTALUPPI, DNI N° 34.093.835, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Subsecretario de Seguridad Ciudadana, al señor Christian Carlos Alejandro PORTALUPPI, DNI N° 34.093.835, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2003.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Subsecretaría de Legal y Técnica

Que resulta necesario designar un Secretario de Legal y Técnica, responsable de la misma;

Que el Abogado Roberto Agustín DAVILA, DNI N° 30.421.648, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Subsecretario Legal y Técnica, al abogado Roberto Agustín DAVILA, DNI N° 30.421.648, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2004.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Subsecretaría de Gobierno

Que resulta necesario designar un Secretario de Gobierno, responsable de la misma;

Que el señor Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ, DNI N° 35.829.059, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Subsecretario de Gobierno, al señor Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ, DNI N° 35.829.059, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que el agente Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ, DNI N° 35.829.059, Legajo n° 4302 revista en planta municipal: Subdirector de Automotores con dedicación exclusiva.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2005.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Subsecretaría de Comunicaciones

Que resulta necesario designar un Secretario de Comunicaciones, responsable de la misma;

Que el señor Pablo Sebastián VERA DE BONIS, DNI N° 28.801.166, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Subsecretario de Comunicaciones, al señor Pablo Sebastián VERA DE BONIS, DNI N° 28.801.166, legajo n° 5358, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2006.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Subsecretaría de Ingresos Públicos

Que resulta necesario designar un Secretario de Ingresos Públicos responsable de la misma;

Que el abogado Santiago Hipólito URIARTE, DNI N° 31.649.065, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Subsecretario de Ingresos Públicos, al señor Santiago Hipólito URIARTE, DNI N° 31.649.065, legajo n° 5368, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2007.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Subsecretaría de Salud

Que resulta necesario designar un Subsecretario de Salud responsable de la misma;

Que el Contador Juan Ignacio KUBIK - DNI n° 28.070.337, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir del día 11 de diciembre de 2023, al Contador Juan Ignacio KUBIK - DNI n° 28.070.337 - legajo n° 4755, a cargo de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4797/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023", más una bonificación por función del 50%, acorde a lo normado en el artículo 19° de la Ordenanza 4021/17.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2008.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Secretaría de Salud y Ambiente

Que resulta necesario designar un Secretario de Salud y Ambiente responsable de la misma;

Que el Dr. Hernán COMBESSIES - DNI n° 22.803.217, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir del día 11 de diciembre de 2023, al Doctor Hernán COMBESSIES - DNI n° 22.803.217 - legajo n° 6056, a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente, conforme Estructura Orgánica Funcional creada por Ordenanza n° 4797/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023", más una bonificación por función del 50%, acorde a lo normado en el artículo 19° de la Ordenanza 4021/17.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2009

Azul, 11 de diciembre de 2023

VISTO: Los artículos 183 y 191 del Decreto Ley N° 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", sobre facultades de delegación de funciones en las Secretarías del Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO: que el artículo 183 del citado texto legal establece que: "El Intendente podrá autorizar por resolución al Secretario de Hacienda o al que ejerza sus atribuciones, a extender órdenes de compras y de pagos que no excedan del monto establecido por el artículo 151 para los concursos de precios, quién deberá suscribirlas juntamente con el Contador y el Tesorero y cumpliendo las exigencias que para la materia fija la presente ley"

Que resulta conveniente poner en vigencia la delegación de funciones antes expuesta en la Secretaria de Economía y Hacienda; a los efectos de facilitar el

desarrollo administrativo necesario para la emisión oportuna de las respectivas órdenes de compra y de pago.

Sin perjuicio de ello, y en orden a las facultades otorgadas por el artículo 191 de la normativa en cuestión, se considera oportuno delegar en el funcionario que ocupa dicho cargo, la autorización para suscribir cheques en conjunto con la Tesorera Municipal.

Que al respecto -mediante consulta sobre "*viabilidad de la autorización para delegar firma de cheques al Secretario o Contador Municipal (art.191 L.O.M.). . .*" (obrante en Expediente N° 5300-1251/93 de la Municipalidad de Navarro- el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el citado Organismo de la Constitución entiende que "*. . .es puro acto de gestión la implementación y reglamentación de la facultad que otorga la L.O.M. al Sr. Intendente*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DELEGASE en la Secretaria de Economía y Hacienda, la facultad de emitir ÓRDENES DE COMPRAS y ÓRDENES DE PAGO, que no excedan el monto establecido en el artículo 151 del Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires- para concursos de precios.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que el ejercicio de la facultad conferida en el artículo anterior, deberá efectivizarse mediante firma conjunta con el Contador y Tesorero Municipal; cumpliendo las exigencias que al respecto sea fijada por la normativa anteriormente citada, como así también por el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires -Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto- y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en Acuerdo de fecha 23/ 10/1991, con vigencia a partir del 01/01/1992 -B.O. del 14.01-1992- modificado por las Resoluciones del 22/03/1995, 21/06/1995, 15/11/1995 y el Decreto N° 3999/97).

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE al funcionario que se encuentre a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda, a suscribir los cheques en forma conjunta con la Tesorera Municipal; en orden a lo normado por el artículo 191 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".-

ARTICULO 4°.- DEROGASE a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto a la normativa citada en el artículo anterior; como así también toda otra que se oponga a la misma.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2010.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente Letra H- 702 /2023 y;

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 38/2023 tendiente a la adquisición de insumos descartables destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para un consumo estimado de un (1) mes;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 8 de noviembre del 2023 a las 10:00hs;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos nueve millones seiscientos seis mil novecientos cuarenta con setenta y cinco ctvs. (\$9.606.940,75);

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada, se cursaron mas de cinco (5) invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Ib (Reg. 7054), Max Continental (Reg. 7795), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Glamamed S.A (Reg.8236), Serrón Néstor Luis Y Cía. SRL (Reg.307), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Royal Farma SA (Reg. 6992), Alais Pharma SA(Reg. 8585) y Droguería Lino SRL (Reg.685); conforme surge del Registro de Invitados a Cotizar en foja 40 e invitaciones obrantes en fs.269/277;

Que se recibieron cinco ofertas válidas para su consideración: Max Continental (Reg. 7795), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Glamamed S.A (Reg.8236), Serrón Néstor Luis Y Cía. SRL (Reg.307) y Royal Farma SA (Reg. 6992), según Acta de Apertura de Ofertas de fs. 41;

Que a fojas 249/250 obra dictamen técnico refrendado por el Lic. Fabio Carluccio a cargo de la Vice -Dirección Médica del Hospital Municipal, quien sugiere adjudicar según las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia cargo de la farmacéutica Sra. Mariani Luciana;

Que las ofertas de las firmas : Max Continental (Reg. 7795), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Glamamed S.A (Reg.8236), Serrón Néstor Luis Y Cía. SRL (Reg.307) y Royal Farma SA (Reg. 6992), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 7 de Diciembre de 2023.Expte. H - 702 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de un mes. Cursadas nueve invitaciones (según consta a fs. 269/277), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 41. A fs. 234 intervine la Oficina de Compras informando que adjunta comparativa de ofertas en las cuales los menores valores representan un incremento de más de un 150% respecto de las últimas compras. Consultando con municipios de la zona, refieren que han tenido más de 120% de aumento, por lo que en el contexto inflacionario que estamos transitando, post electoral, con aumento constante de precios como consecuencia de la inestabilidad del dólar y sus altas subas, se puede informar que los valores se encontrarían dentro de un rango de precios que se cobran en el mercado actual. A fs. 249/250 la Vice Dirección Médica y la Farmacéutica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, suscriben el pertinente dictamen técnico, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Destacan que los ítems 20 y 30 se adjudican a un valor más alto debido a la calidad del insumo (adjunta documentación respaldatoria a fs. 251/252). Quedan desierto por ausencia de propuestas los ítems 7, 15, 25, 29, 41, 54, 57, 77, 81, 83, 87 y 92. Se desiste de la adquisición de los ítems 3, 8, 9, 14, 40, 48, 58, 88, 89 y 118 debido a que, por cuestiones operativas y de urgencia, esos insumos fueron requeridos por compras directas posteriores al inicio de la presente licitación. Por último, disminuyen la cantidad en la adjudicación de los ítems 1, 4, 12, 16, 19, 20, 23, 24, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 50, 56, 60, 67, 91, 109, 113 y 115. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 20 y 30 pero respecto de los cuales la Vice Dirección Médica y la Farmacéutica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul fundamentan su sugerencia de adjudicación, por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios. En consecuencia, esta Secretaria entiende que se han fundado las razones por las que

las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación a la adjudicación de determinados ítems en una proporción menor a la determinada en el Pedido de Cotización, el Pliego de Bases y Condiciones en su art. 24 expresamente dispone: "La Adjudicación se efectuara conforme las facultades emergentes del Artículo 101 del Decreto 2980/2000 y en consecuencia, la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el Adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad", por tal razón no existen observaciones que realizar a la adjudicación en menos sugerida en el dictamen técnico de fs. 249/250, excepto mejor criterio de la Oficina de Compras. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 263/264, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente, la Oficina de Compras deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 38/2023, tendiente a la adquisición de insumos descartables destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para un consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, a los siguientes proveedores:

- **ROYAL FARMA:** ítems 1, 2, 4, 6, 11, 21, 26, 27, 42, 43, 47, 53, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 76, 79, 80, 82, 85, 94, 96, 97, 101, 102, 113 y 119, por la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho con 84/100 ctvs. (\$7.985.268,84)

- **SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL:** ítems 5, 18, 20, 56, 59, 72, 75, 90 y 91 por la suma de pesos un millón trescientos quince mil seiscientos sesenta (\$1.315.660,00)

- **DINAMED BAHIA SRL:** ítems 10, 12, 13, 19, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 55, 70, 73, 74, 78, 86, 95, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116 y 117, por la suma de pesos cinco millones setecientos veintiocho mil cuarenta (\$ 5.728.040,00)

- **MAX CONTINENTAL SA:** ítems 16, 22, 35, 52, 60, 61, 84, 93 y 108 por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y nueve mil (\$1.479.000,00)

- **GLAMAMED SA:** ítems 17, 23, 24, 32, 39 y 66 por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos diez (\$ 1.262.410,00)

TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N°38/2023: \$17.770.378,84
--

ARTÍCULO 3°.- DECLÁRANSE desiertos los ítems 7, 15, 25, 29, 41, 54, 57, 77, 81, 83, 87 y 92 por ausencia de propuestas.

ARTÍCULO 4º.- Dese de baja a los ítems 3, 8, 9, 14, 40, 48, 58, 88, 89, y 118 por indicación de la Dirección y del Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCANSE las cantidades iniciales de los ítems. 1, 4, 12, 16, 19, 20, 23, 24, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 50, 56, 59, 60, 67, 91, 109, 113 y 115 por expresas cuestiones operativas, de urgencia y necesidad.

ARTÍCULO 6º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 7º.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración
Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
Secretario de Salud y Ambiente

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2011.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Delegación Municipal de Cachari

Que resulta necesario designar un Delegado Municipal de Cachari, responsable de la misma;

Que el señor Mario Oscar PIAZZA, DNI N° 23.813.078, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 13 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Delegado Municipal de Cachari, al señor Mario Oscar PIAZZA, DNI N° 23.813.078, legajo n° 3172, a partir del día 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 13 de diciembre de 2023, que el agente Mario Oscar PIAZZA, DNI N° 23.813.078, Legajo n° 3172 revista en planta municipal: Administrativo III – 48 Horas alternadas + 30% Función.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2012.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Delegación Municipal de Chillar

Que resulta necesario designar un Delegado Municipal de Chillar, responsable de la misma;

Que el señor Juan Manuel CABRAL, DNI N° 29.860.460, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 13 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Delegado Municipal de Chillar, al señor Juan Manuel CABRAL, DNI N° 29.860.460, legajo n° 4435, a partir del día 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 13 de diciembre de 2023, que el agente Juan Manuel CABRAL, DNI N° 29.860.460, Legajo n° 4435 revista en planta municipal: Administrativo I - 48 Horas alternadas + 30% Función.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2013.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Delegación Municipal de 16 de Julio

Que resulta necesario designar un Delegado Municipal de 16 de Julio, responsable de la misma;

Que el señor Juan Ángel MUERZA, DNI N° 17.056.109, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 13 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Delegado Municipal de 16 de Julio, al señor Juan Ángel MUERZA, DNI N° 17.056.109, legajo n° 5473, a partir del día 13 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 13 de diciembre de 2023, que el agente Juan Ángel MUERZA, DNI N° 17.056.109, Legajo n° 5473 revista en planta municipal: Administrativo I - 48 Horas alternadas.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2014

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial

Que resulta necesario designar un Director de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, responsable de la misma;

Que el señor Walter Nasario CAPDEVILA, DNI N° 24.130.450, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Director de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, al señor Walter Nasario CAPDEVILA, DNI N° 24.130.450, legajo n° 3126, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que el agente Walter Nasario CAPDEVILA, DNI N° 24.130.450, Legajo n° 3126 revista en planta municipal: Jefe de Departamento – Dedicación Semi Exclusiva + 50% Función, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2015.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Defensa Civil

Que resulta necesario designar un Director de Defensa Civil responsable de la misma;

Que el señor Daniel Gustavo GAMARRA, DNI N° 17.698.345, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Director de Defensa Civil al señor Daniel Gustavo GAMARRA - DNI N° 17.698.345, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2016.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección Legal y Técnica

Que resulta necesario designar una Directora Legal y Técnica, responsable de la misma;

Que la abogada Nerina Laura RUSSO, DNI N° 29.979.624, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora Legal y Técnica, a la abogada Nerina Laura RUSSO, DNI N° 29.979.624, legajo n° 4031, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que la agente Nerina Laura RUSSO, DNI N° 29.979.624, Legajo n° 4031 revista en planta municipal: Profesional III - 42 Horas Semanales Alternadas, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2017.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Asuntos Administrativos

Que resulta necesario designar una Directora de Asuntos Administrativos, responsable de la misma;

Que la señora Yessica Ivana SOTES, DNI N° 35.098.937, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Asuntos Administrativos, a la agente Yessica Ivana SOTES, DNI N° 35.098.937, legajo n° 3029, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que la agente Yessica Ivana SOTES, DNI N° 35.098.937, Legajo n° 3029 revista en planta municipal: Técnico IV - 48 Horas Semanales Alternadas, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2018.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad

Que resulta necesario designar una Directora de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad responsable de la misma;

Que la señora Andrea Paola FICCA, DNI N° 29.860.403, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, a la señora Andrea Paola FICCA - DNI N° 29.860.403, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2019.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos

Que resulta necesario designar un Director de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos, responsable de la misma;

Que el señor Mauro ZAFFORA, DNI N° 39.801.792, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Director de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos, al señor Mauro ZAFFORA, DNI N° 39.801.792, legajo n° 5350, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que el agente Mauro ZAFFORA, DNI N° 39.801.792, Legajo n° 5350 revista en planta municipal: Administrativo II - 48 Horas Semanales Alternadas - 50% Función, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2020.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Transporte

Que resulta necesario designar un Director de Transporte, responsable de la misma;

Que el señor Ricardo José MENDEZ, DNI N° 26.208.986, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Director de Transporte, al señor Ricardo José MENDEZ - DNI N° 26.208.986, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2021.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Prensa y Protocolo

Que resulta necesario designar un Director de Prensa y Protocolo responsable de la misma;

Que el señor Antonio Sebastián ZAPPULLA, DNI N° 27.802.400, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Director de Prensa y Protocolo, al señor Antonio Sebastián ZAPPULLA, DNI N° 27.802.400, legajo n° 3345, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que el agente Antonio Sebastián ZAPPULLA, DNI N° 27.802.400, Legajo n° 3345 revista en planta municipal: Subdirector Dedicación Exclusiva, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2022.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales

Que resulta necesario designar un Director de Gestión y Comisiones Vecinales responsable de la misma;

Que la señora Magdalena Belén PAPUK, DNI N° 38.683.474, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Directora de Gestión y Comisiones Vecinales, a la señora Magdalena Belén PAPUK - DNI N° 38.683.474, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2023.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Servicios Públicos

Que resulta necesario designar un Director de Servicios Públicos responsable de la misma;

Que el señor Arturo Ricardo ROCCA, DNI N° 11.431.396, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Director de Servicios Públicos, al señor Arturo Ricardo ROCCA, DNI N° 11.431.396, legajo n° 3660, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que el agente Arturo Ricardo ROCCA, DNI N° 11.431.396, Legajo n° 3660 revista en planta municipal: Jefe de Departamento – Dedicación Semi –Exclusiva, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2024.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Espacios Verdes

Que resulta necesario designar un Director de Espacios Verdes responsable de la misma;

Que el señor Hernán Paulino GODOY, DNI N° 21.544.065, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Director de Espacios Verdes, al señor Hernán Paulino GODOY, DNI N° 21.544.065, legajo n° 2939, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que el agente Hernán Paulino GODOY, DNI N° 21.544.065, Legajo n° 2939 revista en planta municipal: Subdirector Dedicación Exclusiva + 30% de Función, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2025.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Corralón

Que resulta necesario designar un Director de Corralón responsable de la misma;

Que el señor Gustavo José GOMEZ DNI N° 16.168.757, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Director de Corralón al señor Gustavo José GOMEZ - DNI N° 16.168.757, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2026.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Finanzas y Presupuesto

Que resulta necesario designar un Director de Finanzas y Presupuesto, responsable de la misma;

Que la señora Nancy Irina ALEGRE, DNI N° 27.713.577, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Directora de Finanzas y Presupuesto, a la profesora Nancy Irina ALEGRE, DNI N° 27.713.577, legajo n° 3475, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que la agente Nancy Irina ALEGRE, DNI N° 27.713.577, Legajo n° 2475 revista en planta municipal: Subdirectora - Dedicación exclusiva, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2027.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Ingresos Públicos

Que resulta necesario designar una Directora de Ingresos Públicos, responsable de la misma;

Que la señora Graciela Elizabeth VENEZIA, DNI N° 22.360.520, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Ingresos Públicos, a la señora Graciela Elizabeth VENEZIA, DNI N° 22.360.520, legajo n° 2938, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que la agente Graciela Elizabeth VENEZIA, DNI N° 22.360.520, Legajo n° 2938 revista en planta municipal: Administrativa I - 48 horas Alternadas - 20% Función (dec 1547/12) y 23 % Función Municipalidad (dec. 1455/05), mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2028.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Turismo y Comercio

Que resulta necesario designar un Director de Turismo y Comercio responsable de la misma;

Que el señor Pedro Cataldo STANCANELLI, DNI N° 17.459.110, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Director de Turismo y Comercio, al señor Pedro Cataldo STANCANELLI - DNI N° 17.459.110, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2029.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Producción y Empleo

Que resulta necesario designar una Directora de Producción y Empleo responsable de la misma;

Que la señora Marisabel Beatriz ROMAY, DNI N° 20.003.382, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Directora de Producción y Empleo, a la señora Marisabel Beatriz ROMAY - DNI N° 20.003.382, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2030.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Economía Social y Cooperativismo

Que resulta necesario designar un Director de Economía Social y Cooperativismo, responsable de la misma;

Que la señora María Silvia CASARES, DNI N° 31.110.150, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Economía Social y Cooperativismo, a la señora María Silvia CASARES - DNI N° 31.110.150, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2031.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Abordaje Integral

Que resulta necesario designar una Directora de Abordaje Integral responsable de la misma;

Que la Trabajadora Social Pierina Elisa TAVERNA, DNI N° 21.504.355, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Abordaje Integral, a la Trabajadora Social Pierina Elisa TAVERNA, DNI N° 21.504.355, legajo n° 2982, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que la agente Pierina Elisa TAVERNA, DNI N° 21.504.3552, Legajo n° 2982 revista en planta municipal: Profesional I -48 Horas Semanales alternadas - 30% de Función, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.
Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2032.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Adultos Mayores

Que resulta necesario designar un Director de Adultos Mayores, responsable de la misma;

Que la señora Jessica Rocío CORDOBA, DNI N° 37.240.764, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Adultos Mayores, a la señora Jessica Rocío CORDOBA - DNI N° 37.240.764, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2033.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Políticas Juveniles

Que resulta necesario designar una Directora de Políticas Juveniles, responsable de la misma;

Que la señora María Agustina MACIEL, DNI N° 34.961.057, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Políticas Juveniles, a la señora María Agustina MACIEL, DNI N° 34.961.057, legajo n° 2865, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que la agente María Agustina MACIEL, DNI N° 34.961.057, Legajo n° 28656 revista en planta municipal: Administrativo IV - 48 Horas Semanales Alternadas - 30% de Función.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2034.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Tierras y Habitat

Que resulta necesario designar un Director de Tierras y Habitat responsable de la misma;

Que el señor Bernardo Edgar SASSANO, DNI N° 31.460.270, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Director de Tierras y Habitat, al señor Bernardo Edgar SASSANO - DNI N° 31.460.270, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2035.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Deportes

Que resulta necesario designar un Director de Deportes, responsable de la misma;

Que el profesor Macedonio Francisco MARCOVECCHIO, DNI N° 27.713.651, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE Director de Deportes, al señor Macedonio Francisco MARCOVECCHIO - DNI N° 27.713.651, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2036.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Veterinaria y Bromatología

Que resulta necesario designar un Director de Veterinaria y Bromatología, responsable de la misma;

Que el señor Silvio Rubén SANTILLAN, DNI N° 22.360.805, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Director de Veterinaria y Bromatología, al señor Silvio Rubén SANTILLAN - DNI N° 22.360.805, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2037.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul

Que resulta necesario designar un Vice Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul responsable de la misma;

Que el licenciado en enfermería Fabio Nahuel CARLUCCIO - DNI n° 28.070.861, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a partir del día 11 de diciembre de 2023, al Licenciado en Enfermería Fabio Nahuel CARLUCCIO - DNI n° 28.070.861 - LEGAJO N° 3611, a cargo de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4797/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023", más una bonificación por función del 50%, acorde a lo normado en el artículo 19º de la Ordenanza 4021/17.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2038.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cachari

Que resulta necesario designar una Directora a cargo del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cachari responsable de la misma;

Que la señora María Rosa IRAIZOZ - DNI n° 14.986.523, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a partir del día 11 de diciembre de 2023, a la señora María Rosa IRAIZOZ - DNI n° 14.986.523 - legajo n° 3565, a cargo de la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cachari, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4797/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023", más una bonificación por función del 50%, acorde a lo normado en el artículo 19º de la Ordenanza 4021/17.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2039.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar

Que resulta necesario designar un Director a cargo del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar responsable de la misma;

Que el Dr. Juan Eduardo SAENZ - DNI n° 16.168.574, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir del día 11 de diciembre de 2023, al Doctor Juan Eduardo SAENZ- DNI n° 16.168.574 - legajo n° 4222, a cargo de la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente, conforme Estructura Orgánica Funcional creada por Ordenanza n° 4797/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023", más una bonificación por función del 50%, acorde a lo normado en el artículo 19° de la Ordenanza 4021/17.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2040.-

Azul, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO la Ordenanza 4837/23 que creo la "Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul", la que funcionará como organismo descentralizado en los términos de los artículos 204°, siguientes y concordantes del Decreto Ley 6.769/58 y sus normas modificatorias; y,

CONSIDERANDO que la puesta en funcionamiento del Ente Descentralizado se encuentra requerida, desde la promoción misma de su creación, por todas las entidades que conforman la COVIR, y se ha trabajado desde mucho tiempo en concretar su puesta en funcionamiento;

Que justamente a los fines de que el organismo comience a funcionar resulta necesario que se designen sus autoridades;

Que la ordenanza 4837/2023 aprobó el Estatuto del Organismo estableciendo en su artículo 13: "La Mesa Ejecutiva de la Comisión Vial Rural del partido de Azul propondrá al Director Ejecutivo, para su elevación al Departamento Ejecutivo, la designación de un Contador, un Tesorero y un Jefe de Compras, quienes tendrán las funciones, responsabilidades y obligaciones que les correspondan por estar expresamente contenidas en el Decreto Ley 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia

de Buenos Aires, como asimismo las que surjan del Reglamento Interno a dictarse. Las propuestas efectuadas no serán vinculantes para el Departamento Ejecutivo, el que podrá apartarse de ellas designando a otras personas que considere más apropiadas para el desempeño de tales funciones."

Que asimismo la facultad para el nombramiento que se propicia surge del 108 inc. 9 Decreto Ley 6.769/58 y sus normas modificatorias corresponde al Intendente Municipal la designación de las autoridades del Ente Descentralizado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a Dr. Pedro Hugo SOTTILE, DNI n° 20.331.272, a partir del día 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Jefe de Compras conforme a lo previsto en el art. 13 del Estatuto aprobado por Ordenanza 4837/2023 y el Decreto Ley 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y cumplido gírense a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y
Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2041.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud

Que resulta necesario designar una Directora a cargo de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud responsable de la misma;

Que el Dra. María Belén PIAZZA DNI n° 31.649.373, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir del día 11 de diciembre de 2023, a la Doctora María Belén PIAZZA- DNI n° 31.649.373 - legajo n° 5265, a cargo de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente, conforme Estructura Orgánica Funcional creada por Ordenanza n° 4797/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023", más una bonificación por función del 50%, acorde a lo normado en el artículo 19° de la Ordenanza 4021/17.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2042.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial

Que resulta necesario designar una Directora de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial responsable de la misma;

Que la arquitecta Yanina Edith URBINA, DNI N° 34.209.050, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, a la arquitecta Yanina Edith URBINA, DNI N° 34.209.050, legajo n° 4993, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 11 de diciembre de 2023, que la agente Yanina Edith URBINA, DNI N° 34.209.050, Legajo n° 4993 revista en planta municipal: Profesional II - 42 Horas Semanales Alternadas - 40% Función, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2043.-

Azul, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica

Que resulta necesario designar un Director de Vialidad Urbana e Hidráulica responsable de la misma;

Que el Ing. Civil Ignacio GARCIA RIPOLI, DNI N° 37.849.470, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Director de Vialidad Urbana e Hidráulica, al Ing. Civil Ignacio GARCIA RIPOLI - DNI N° 37.849.470, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2044.-

Azul, 14 de diciembre de 2023.

VISTO las presentes actuaciones T-413/2023; y,

CONSIDERANDO que a través de las citadas, la Tesorería Municipal solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul; y su actualización de valores; por el año 2023;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a fs. 1 del expediente T-418/2022, la Tesorera Municipal manifiesta que el seguro contra robos contratado especifica que, ante alguna eventualidad, dicho traslado debe ser con el personal dependiente de la Tesorería, más custodia con arma;

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa "....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Que, la Tesorería Municipal genera las presentes actuaciones, donde se adjunta nota con fecha noviembre del 2023 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA - "SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPAÑAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:

-A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 99/100 (\$2.262,99) POR HORA DE SERVICIO (...)";

Que habiéndose actualizado el valor de la hora del servicio en relación al presupuestado inicialmente, es necesaria la actualización del valor en el Decreto N° 1023/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- FIJASE el nuevo valor de la custodia en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 99/100 (\$2.262,99) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas; desde el 1 al 31 de diciembre de 2023, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con Cuarenta y Ocho centavos (\$343.974,48)".

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2049.-

Azul, 15 de diciembre de 2023.

Visto el expediente letra S-2689/23, mediante el cual la Dirección de Políticas Juveniles ha solicitado una caja chica de carácter especial para ser destinada a gastos menores de la edición XXXV de Azul Rock, a realizarse los días 28, 29 y 30 de diciembre en la loma del Parque Municipal, y

Considerando que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Resolución 007/14 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000) por Caja Chica de carácter especial correspondiente a la Dirección de Políticas Juveniles y designase a la agente María Agustina MACIEL - DNI n° 34.961.057, Legajo N° 2865, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo anterior se regirá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2050.-

Azul, 15 de diciembre de 2023.-

VISTO actuaciones administrativas letra S - 2675/2023; y,

CONSIDERANDO que la Oficina de Bromatología, Inspección General y Estacionamiento Medido, acompaña rendición de la recaudación de lo percibido en concepto del Sistema del Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado,

Que los beneficiarios forman parte del Programa Municipal denominado "Labor Comunitaria" creado por Decreto N° 366/00.

Que la Ordenanza N° 2730/2008, su decreto reglamentario N° 1717/2008, y sus modificatorias, fijan las bases de la reglamentación y refieren al otorgamiento de la ayuda económica que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento de vehículos Medido y Tarifado.

Que mediante Decreto N° 196/2023 se determinaron los montos actualizados de las ayudas económicas.

Que corresponde el pago de la ayuda económica a los beneficiarios del programa municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado de acuerdo a la rendición que se adjunta para el periodo correspondido entre el 25 de octubre y el 24 de noviembre de 2023.

Que la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana no presenta objeciones al pedido realizado.

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno y de Jefatura de Gabinete y la de Economía y Hacienda no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Dto. Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGASE la ayuda económica que corresponde por los periodos trabajados y comprendido entre 25/10/23 al 24/11/23, a los beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado, que se informan en el anexo I que forma parte del presente y de conformidad a los montos que allí se detallan y que hacen un importe total de pesos novecientos catorce mil trescientos (\$914.300,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el gasto que origina el pago a la jurisdicción 1110135000-Secretaria de Control Ciudadano – Oficina de estacionamiento Medido 01.02.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
SOMBRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2051.

ANEXO DECRETO N° 2051-2023

Apellido y Nombre	D.N.I. N°:	Tarea	NETO A COBRAR
Octubre/Noviembre			
BERMAY, JUAN	4.624.056	Tarjetero	\$ 47.254,80
LARA VICENTE ERNESTO	16.584.988	Tarjetero	\$ 47.288,80
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	\$ 91.682,80
DE LATURI, VICTORIA	42.335.216	Tarjetero	\$ 36.822,40
MANSILLA JOSE NICOLAS	43.734.176	Tarjetero	\$ 63.400,00
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm.A	\$ 41.843,50
BRANDI, FLORENCIA	29.025.954	Adm.B	\$ 39.843,50
RODRIGUEZ, LUZ	30.812.786	Adm.B	\$ 39.843,50
AJIS MARIA ALEJANDRA	20.412.463	Adm. B	\$ 41.843,50
BLANCO DANIEL	27.857.824	Tarjetero	\$ 46.073,60
LOPEZ MATIAS JESUS	44.453.126	Tarjetero	\$ 24.472,40
GALVAN ENZO	42.146.419	Tarjetero	\$ 49.876,00
PEREYRA ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	\$ 67.947,20
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	\$ 74.356,40
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	\$ 60.754,00
ALVAREZ LUCIA LUDMILA	44.453.062	Tarjetero	\$ 50.797,20
ZITTA FEDERICO	28.070.341	Tarjetero	\$ 47.563,20
RODRIGUEZ JORGE	22.281.674	Tarjetero	\$ 42.637,20
		TOTAL	\$914.300,00

Azul, 18 de diciembre de 2023.

Visto el expediente letra S-2719/23, mediante el cual la Secretaria de Salud y Ambiente ha solicitado una caja chica de carácter especial para ser destinada a gastos extraordinarios en virtud de las urgencias y necesidades que surjan en el Nosocomio para la compra de insumos y/o productos hospitalarios; y,

CONSIDERANDO que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que los tiempos administrativos resultan prolongados, atento a la necesidad y urgencia del caso, cumpliéndose con la comunicación y convalidación del Honorable Tribunal de Cuentas de manera posterior a su otorgamiento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000) por Caja Chica de carácter especial correspondiente a la Secretaría de Salud y Ambiente y designase al Cr. Juan Ignacio KUBIK, DNI N° 28.070.337, Legajo N° 4555, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo anterior se regirá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modificatorias; a excepción del artículo 5° "Las erogaciones a realizar no pueden superar el 20% del total de Caja Chica".

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de cada caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023-2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1433/20; o hasta que sea declarado el cese de la emergencia dentro del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
Secretario de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 2055.-

Azul, 19 de diciembre de 2023.-

VISTO las próximas celebraciones de Navidad y Año Nuevo, y

CONSIDERANDO que resulta procedente otorgar asueto administrativo al personal de la Administración Pública Municipal los días 22 y 29 de diciembre del año 2023, a partir de las 12 horas

Que conjuntamente a dicha celebración, debe disponerse los medios para no alterar las prestaciones de los servicios asistenciales y de urgencia por parte de la Comuna;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE asueto para la Administración Pública Municipal del Partido de Azul, los días 22 y 29 de diciembre de 2023, a partir de las 12:00 horas.-

ARTICULO 2°.- LAS Secretarías, Subsecretarías y Direcciones dispondrán las medidas pertinentes tendientes a la normal prestación de los servicios esenciales durante los días establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, para su notificación a las distintas dependencias municipales.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2056.-

Azul, 19 de diciembre de 2023

VISTO las actuaciones S-2711/23; y,

CONSIDERANDO que mediante las Ordenanzas 4909/23 y 4910/23 se estableció el régimen fiscal e impositivo para periodo 2024;

Que el artículo primero (art. 1ro) de la Ordenanza N° 4910/23 establece: *“Para determinar los importes mínimos y los topes de incremento se segmentará en tercios el universo de contribuyentes en función de las valuaciones fiscales vigentes al momento de la sanción de la presente ordenanza: segmento a): inmuebles edificados correspondientes al tercio de menor valor; segmento b): inmuebles edificados correspondientes al tercio de valores medios; segmento c): inmuebles edificados correspondientes al tercio de mayor valor. Por aplicación de las valuaciones fiscales y alícuotas descritas en el presente artículo, ningún contribuyente abonará un importe inferior al devengado para el mes de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo ningún contribuyente con inmueble edificado, perteneciente al segmento a), abonará un incremento superior al 40% durante el primer semestre, al monto devengado para la cuota 12 de 2023; ningún contribuyente con inmueble edificado, perteneciente al segmento b), abonará un incremento superior al 60% durante el primer semestre, al monto devengado para la cuota 12 de 2023; ningún contribuyente con inmueble edificado, perteneciente al segmento c), abonará un incremento superior al 120%, durante el primer semestre, al monto devengado para la cuota 12 de 2023. Para los inmuebles de característica baldíos ningún contribuyente abonará un incremento superior al 180%, durante el primer semestre, al monto devengado para la cuota 12 de 2023. Quedan exceptuadas de la previsión anterior, los empadronados a partir del año 2024 ya sea por alta o modificación de la valuación fiscal, o cambios de característica, o por inicio de obra o detección de obras antirreglamentarias. Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente disposición de manera de asegurar valores equitativos en relación a la generalidad de contribuyentes”.*

Que en miras de las valuaciones fiscales vigentes en el sistema SIFIM y de la previsión establecida en el artículo primero de la Ordenanza N° 4910/23, corresponde establecer los rangos de valuaciones fiscales que servirán para determinar las segmentaciones.

Que asimismo el artículo decimo (art. 10) de la Ordenanza N°4910/23 establece los valores anuales por cuarteles por hectáreas para la liquidación de la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal, indicando in fine: *“Condiciones especiales de liquidación: Facúltase al Departamento Ejecutivo a aplicar topes para garantizar equidad en los incrementos en la generalidad de contribuyentes”.*

Que por consiguiente resulta necesario establecer los topes para la liquidación de la Tasa por Conservación de la Red Vial.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE en función de las valuaciones fiscales vigentes al día de la fecha los siguientes rangos de segmentación:

- Segmento a): inmuebles con valuaciones fiscales entre PESOS CERO (\$0) y PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-).
- Segmento b): inmuebles con valuaciones fiscales entre PESOS UN MILLON UNO (\$1.000.001) y PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)
- Segmento c): inmuebles con valuaciones fiscales mayores o iguales a PESOS TRES MILLONES UNO (\$3.000.001)

Dicha segmentación será de aplicación para la liquidación de la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Servicios Esenciales Municipales.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE como tope para la liquidación de la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal que ningún contribuyente abonara un anticipo superior al ciento ochenta por ciento (180%) del equivalente mensual devengado en el periodo fiscal 2023; quedan exceptuados de la presente condición aquellos contribuyentes que liquiden por los valores mínimos.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2057.-

Azul, 19 de diciembre de 2023.-

VISTO la Ordenanza Fiscal vigente; y,

CONSIDERANDO que el artículo 8º - Capítulo III - Título I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 83º - Capítulo Único - Título VII del Código Tributario prevé "Sin perjuicio de lo determinado para cada tasa, derecho y tributo en particular por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva, es facultad del Departamento Ejecutivo establecer esquemas de pago con fecha de vencimiento mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales."

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo fijar el cronograma de vencimientos de las tasas, derechos y contribuciones que han sido establecidas en el Código Tributario para el ejercicio 2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- FÍJANSE las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales consistente en anticipos/cuotas previstas en el Código Tributario para el ejercicio 2024 de acuerdo al tributo y a las fechas que se detallan en el ANEXO que se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2058.-

ANEXO -DECRETO N° 2058/2023

Tasa por Servicios Urbanos

Cuota	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2024	15/01/2024	25/01/2024
02/2024	14/02/2024	23/02/2024
03/2024	14/03/2024	22/03/2024
04/2024	12/04/2024	22/04/2024
05/2024	14/05/2024	24/05/2024
06/2024	14/06/2024	24/06/2024
07/2024	12/07/2024	22/07/2024
08/2024	14/08/2024	23/08/2024
09/2024	13/09/2024	23/09/2024
10/2024	14/10/2024	24/10/2024
11/2024	14/11/2024	22/11/2024
12/2024	13/12/2024	23/12/2024

Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene

a) Mayores Contribuyentes

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2024	21/02/2024	28/02/2024
02/2024	21/03/2024	28/03/2024
03/2024	22/04/2024	29/04/2024
04/2024	21/05/2024	28/05/2024
05/2024	21/06/2024	28/06/2024
06/2024	22/07/2024	29/07/2024
07/2024	21/08/2024	28/08/2024
08/2024	20/09/2024	27/09/2024
09/2024	21/10/2024	28/10/2024
10/2024	21/11/2024	28/11/2024
11/2024	20/12/2024	27/12/2024
12/2024	21/01/2025	28/01/2025

b) Por Categorías.-

Cuota	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2024	12/04/2024	22/04/2024
02/2024	14/05/2024	24/05/2024
03/2024	14/06/2024	24/06/2024
04/2024	12/07/2024	22/07/2024
05/2024	14/08/2024	23/08/2024
06/2024	13/09/2024	23/09/2024
07/2024	14/10/2024	24/10/2024
08/2024	14/11/2024	22/11/2024
09/2024	13/12/2024	23/12/2024

c) Vencimiento Declaración Jurada informativa de los ingresos brutos devengados del año 2023.

15/02/2024.-

Derecho por Publicidad y Propaganda

Obligación	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
2024	17/06/2024	24/06/2024

Vencimiento declaración jurada: 15/02/2024.-

Derecho de ocupación o uso de espacios públicos

Anticipo	Vencimiento
01/2024	15/04/2024
02/2024	15/07/2024
03/2024	15/10/2024
04/2024	15/01/2025

Derecho de Explotación de Canteras

Anticipo	Vencimiento
01/2024	15/02/2024
02/2024	15/03/2024
03/2024	15/04/2024
04/2024	15/05/2024
05/2024	17/06/2024
06/2024	15/07/2024
07/2024	15/08/2024
08/2024	16/09/2024
09/2024	15/10/2024
10/2024	15/11/2024
11/2024	13/12/2024
12/2024	15/01/2025

Patentes de Rodados

Obligación	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
2024	14/06/2024	24/06/2024

Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal.

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
CUOTA	1 ° VENCIMIENTO	2° VENCIMIENTO
01/2024	15/01/2024	25/01/2024
02/2024	14/02/2024	23/02/2024
03/2024	14/03/2024	22/03/2024
04/2024	12/04/2024	22/04/2024
05/2024	14/05/2024	24/05/2024
06/2024	14/06/2024	24/06/2024
07/2024	12/07/2024	22/07/2024
08/2024	14/08/2024	23/08/2024
09/2024	13/09/2024	23/09/2024
10/2024	14/10/2024	24/10/2024
11/2024	14/11/2024	22/11/2024
12/2024	13/12/2024	23/12/2024

Tasa por verificación de emplazamientos de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y equipos complementarios.

Cuota	Vencimiento
01/2024	19/02/2024
02/2024	18/03/2024
03/2024	19/04/2024
04/2024	17/05/2024
05/2024	19/06/2024
06/2024	19/07/2024
07/2024	19/08/2024
08/2024	19/09/2024
09/2024	18/10/2024
10/2024	18/11/2024
11/2024	19/12/2024
12/2024	17/01/2025

Contribución por Mejoras.

CUOTAS	1 ° VENCIMIENTO	2° VENCIMIENTO
01/2024	15/01/2024	25/01/2024
02/2024	14/02/2024	23/02/2024
03/2024	14/03/2024	22/03/2024
04/2024	12/04/2024	22/04/2024
05/2024	14/05/2024	24/05/2024
06/2024	14/06/2024	24/06/2024
07/2024	12/07/2024	22/07/2024
08/2024	14/08/2024	23/08/2024
09/2024	13/09/2024	23/09/2024
10/2024	14/10/2024	24/10/2024
11/2024	14/11/2024	22/11/2024
12/2024	13/12/2024	23/12/2024

Viviendas

CUOTA	1 ° VENCIMIENTO	2° VENCIMIENTO
01/2024	15/01/2024	25/01/2024
02/2024	14/02/2024	23/02/2024
03/2024	14/03/2024	22/03/2024
04/2024	12/04/2024	22/04/2024
05/2024	14/05/2024	24/05/2024
06/2024	14/06/2024	24/06/2024
07/2024	12/07/2024	22/07/2024
08/2024	14/08/2024	23/08/2024
09/2024	13/09/2024	23/09/2024
10/2024	14/10/2024	24/10/2024
11/2024	14/11/2024	22/11/2024
12/2024	13/12/2024	23/12/2024

Impuestos a los Automotores

CUOTA	1 ° VENCIMIENTO	2° VENCIMIENTO
01/2024	12/04/2024	22/04/2024
02/2024	14/06/2024	24/06/2024
03/2024	14/08/2024	23/08/2024
04/2024	14/10/2024	24/10/2024
05/2024	13/12/2024	23/12/2024

Azul, 19 de diciembre de 2023

VISTO las actuaciones Letra C-1175/2022-Alc. 13; y

CONSIDERANDO que la Dirección de Infraestructura solicita se amplíe el plazo de la obra de electrificación "BARRIO SOCOA Y CHACRAS DE BRUNO" en la ciudad Azul, por cinco (5) meses, de acuerdo a lo expresado por la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda, donde solicita dicha ampliación de plazo debido al retraso en el avance de la obra detallando los siguientes argumentos: el alto nivel inflacionarios que llevo a la fluctuación de la moneda extranjera con lo cual eleva el precio de los insumos, sumado a los inconvenientes aduaneros que ha ocasionado la demora en la compra de materiales y por consecuencia la falta de entrega de los proveedores. A demás de lo expuesto, el incremento de precipitaciones en los últimos meses.

Que en su informe técnico a fs. 16 la mencionada Dirección, detalla el avance de obra y analiza la documentación presentada y considera que lo solicitado por la contratista son argumentos válidos para la ampliación de plazo solicitada.

Que interviene la Secretaria de Obras Publicas concluyendo que corresponde otorgar la ampliación de plazo de cinco (5) meses, por lo que el plazo de finalización se traslada al 31/03/2024

Que obra dictamen jurídico de la subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos y que este departamento ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 12 de Diciembre de 2023 - Expte. C - 1175/2022 alc. XIII - Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación de plazo del proyecto tendiente a dotar de infraestructura eléctrica a los desarrollos urbanísticos "Barrio Socoa y Chacras de Bruno". A fs. 1 obra nota del Presidente de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) solicitando una ampliación de plazo de obra hasta el 31 de marzo de 2024. Menciona que al día de la fecha existen varios motivos para fundar la solicitud, entre los cuales se encuentran los altos niveles inflacionarios, importante fluctuación de la moneda extranjera, todo lo cual eleva los precios de los insumos, sumado a los inconvenientes aduaneros (restricciones de ingresos de productos importados) que frenaron las compras de determinados materiales y consecuente falta de entrega de los proveedores. Sumado a ello, el factor climático tuvo incidencia, retrasando los avances programados. A fs. 7 se acompaña copia de mail de la Oficina de Compras de CEAL donde menciona la demora desde el mes de mayo en pedidos sin canalizar o compras incompletas. Destaca que los proveedores no tienen precios, que si no es algo de stock no cotizan, que las fabricas no definen costos, las importaciones están complicadas, el valor del dólar hace difícil definir ofertas, que el pago debería ser de contado o anticipado sin fecha de entrega, etc. En especial resalta la problemática en la compra de productos con componente importados (transformadores, luminarias, cables, medidores) donde las firmas no logran definir sus precios ni condiciones, y de lograr definirlos no las pueden sostener. Es por todo ello que solicita tener tales factores en cuenta para los tiempos técnicos de trabajos u obras. A fs. 16 la Dirección de Infraestructura informa que el avance de obra en "Barrio Socoa" para alumbrado público y línea de media y baja tensión y, Subestación Transformadora está certificado en un 100%. En relación a "Chacras de Bruno" para alumbrado público está certificado el 25% y 35% (Certificado 1 y 2) y, línea de media y baja tensión y Subestación Transformadora no se encuentra aún certificado aun. Destaca que la obra se encuentra prácticamente en servicio, dado que ya se están dando los servicios domiciliarios a las viviendas. Analizada la documentación presentada por CEAL, se advierte que los argumentos aportados referidos a la complicación de obtención de materiales y la falta de fondos de las fuentes de financiación, son argumentos válidos para la ampliación de plazo solicitada. Por lo tanto, concluye, que para mantener en vigencia el contrato es necesario otorgar la ampliación de plazo hasta tanto se terminen las obras, por un plazo de cinco meses operando como fecha de finalización el día 31/03/2024. A fs. 22 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien evaluando la documentación presentada, concluye que corresponde otorgar la ampliación solicitada. *** Expuestos los antecedentes, esta Secretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) El contrato oportunamente suscripto por las partes, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6842, en su art. séptimo (plazos) dice: "Se establece un plazo de ejecución estimado de diez (10) meses, contados a partir del 31 de diciembre de 2022, excepto eventuales demoras en función de factores climáticos que impidan la realización de las tareas de montaje, debidamente justificados por la Cooperativa Eléctrica". De los términos de la cláusula transcripta surge claramente la posibilidad de ampliar los plazos en función de factores climáticos. Si bien no hace referencia a otros motivos, es sin duda atendible proceder conforme lo solicitado dado el contexto económico actual, máxime cuando no se advierte que el proveedor haya utilizado sus argumentos abusivamente sino que, por el contrario, sus planteos fueron acogidos favorablemente por la Dirección de Infraestructura y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. En consecuencia, analizados los términos del contrato, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico de la Dirección de Infraestructura y la intervención de la Secretaria de Obras y

*Servicios Públicos que considera viable proceder a la ampliación de plazo de obra solicitada, esta Secretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Secretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. b) En relación al proyecto de decreto de fs. 17 se sugiere que el artículo primero quede redactado de la siguiente manera: "Ampliase el plazo de la obra "Infraestructura Eléctrica a los desarrollos urbanísticos denominados Barrio Socoa y Chacras de Bruno" en la cantidad de cinco (5) meses, por lo que se establece como fecha de finalización el día 31 de Marzo de 2024 inclusive". En lo demás y, sobre el proyecto de adenda de fs. 18, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Para conocimiento y consideración del presente, **PASEN** las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el plazo de la obra: Desarrollo Urbanístico en Barrio Socoa y Chacras de Bruno, en cinco (5) meses, por lo que se establece como fecha de finalización el día 31 de Marzo de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras Públicas y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2065.-

Azul, 20 de diciembre de 2023

VISTO las actuaciones S-2549/23; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Políticas Juveniles tramita la autorización para la realización del festival Azul Rock 2023;

Que el mencionado festival cuenta con una vasta trayectoria conmemorándose este año su trigésimo quinto aniversario.

Que el mismo tiene un impacto directo tanto en cultura, como así también en el turismo y en la promoción de valores juveniles.

Que en el mismo participan anualmente más de 30 bandas locales y de la zona, donde pueden mostrar y compartir su trabajo con toda la comunidad

Que para la conmemoración de sus 35 años se promueve el Festival bajo el lema "Conciencia y Rock" promoviendo políticas ambientales de concientización logrando de esta manera realizar un festival sustentable que promueva el reciclaje a través de la utilización de materiales reutilizables no descartables.

Que el mismo se llevará a cabo en el Parque Municipal Domingo F. Sarmiento, espacio verde y característico de nuestra ciudad que requiere de su cuidado y mantenimiento por parte de todos los vecinos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el 35° Festival Azul Rock edición 2023 a realizarse los días 28, 29 y 30 de diciembre en la Loma del Parque Municipal

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Políticas Juveniles a la utilización del Parque Municipal Domingo F. Sarmiento para la realización del 35° Festival Azul Rock 2023 los días 28, 29 y 30 de Diciembre de 2023

ARTICULO 3°.- PROHIBASE la venta, distribución y/o expendio de vasos, platos o cualquier otro utensilio confeccionados con plástico no reutilizable.

ARTICULO 4°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación de Espacio Público como así también del Derecho de Venta Ambulante a los feriantes, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del Festival Azul Rock edición 2023, en el Parque Municipal Domingo F. Sarmiento.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quien corresponda y gírese a la Dirección de Políticas Juveniles.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y
Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2066.-

Azul, 20 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente S-2500/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 55/2023 para la contratación de servicio de luces y sonido con las siguientes especificaciones de SONIDO 24 Sistemas (12 x Lado) Garantizando, 115DbA sin distorsión en la posición del Foh, 10 Sub doble 18, 2 sistemas Front Fill, 10 Monitores de Piso en 15", 1 Sistema x lado Side Fill con Sub, 2 Mesas de mezcla mínimo 32ch Digital (P.A y Monitores), Micrófonos de primera marca, necesarios para una planta festivalera y LUCES 20 Beam 7r o 10r, 10 Móvil Led 25x15W, 6 Spot 320W led frente, 16 par 64, 4 minibrutts, consola acorde para operar dicho material, personal necesario para operar Sonido y Luces para Azul Rock XXXV edición, los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2023, en la Loma del Parque Municipal.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 30 de noviembre a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones mínimas exigidas por la legislación a saber: CIAPPINA Gastón Emilio (Reg. 7593), HERBÓN Marcelo Isidro (Reg. 7179), LUCERO Eva Karina (Reg.8666), BELLUSCIO Javier Andrés (Reg. 6513), DRAGHI Marcelo (Reg.7304), conforme surge el registro de invitados a cotizar a fs. 13 e invitaciones de fs. 14/17

Que se recibió 1 oferta válida para su consideración: Proveedor BELLUSCIO Javier Andrés (Reg. 6513)

Que se efectuó dictamen técnico a fs. 31 desde la Secretaria de Desarrollo con la Comunidad, sugiriendo la adjudicación por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales conforme al artículo 116 del decreto 2980/00 al proveedor Belluscio Javier Andrés (Reg. 6513) y por ser conveniente a los intereses municipales.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria Legal y Técnica, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 14 de Diciembre de 2023.Expte. S - 2500 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación del servicio de luces y sonido (según especificaciones técnicas) para los días 28, 29 y 30 de Diciembre de 2023, en ocasión de realizarse el festival "Azul Rock". A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 14/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores (excepto proveedor N° 7179), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18, surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 30 la Oficina de Compras informa que "...si bien el precio cotizado se encuentra un 153.33% por encima del presupuesto oficial, la incertidumbre económica y cambiaria del país en el último tiempo, hace complejo determinar el valor de mercado desde este análisis, por lo que teniendo en cuenta las cotizaciones, se infiere que el precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Se certifica, de acuerdo al artículo 4° último párrafo del PByCG, que la documental no acompañada obra en los Registros de esta Oficina". A fs. 31 obra dictamen del Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado (Belluscio Javier) por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ser conveniente a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 18. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 31 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Deberá reprojectarse el acto administrativo de fs. 32/34, conforme

indicaciones de esta área y Oficina de Compras. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretaria Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 55/2023, para la contratación de de **SONIDO** 24 Sistemas (12 x Lado) Garantizando, 115DbA sin distorsión en la posición del Foh, 10 Sub doble 18, 2 sistemas Front Fill, 10 Monitores de Piso en 15", 1 Sistema x lado Side Fill con Sub, 2 Mesas de mezcla mínimo 32ch Digital (P.A y Monitores), Micrófonos de primera marca, necesarios para una planta festivalera y **LUCES** 20 Beam 7r o 10r, 10 Movil Led 25x15W, 6 Spot 320W led frente, 16 par 64, 4 minibrutts, consola acorde para operar dicho material, personal necesario para operar Sonido y Luces para Azul Rock XXXV edición, los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2023, en la Loma del Parque Municipal.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor BELLUSCIO Javier Andrés (Reg.: 6513) Luces y Sonidos por la suma de pesos tres millones ochocientos mil (\$3.800.000,00) por cumplir con la especificación técnica presentada en el pliego de bases y condiciones, y por ser conveniente a los intereses municipales.

Total Concurso de Precios N° 55/2023: \$ 3.800.000

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 33.02.00 Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2067.-

Azul, 21 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente S-2502/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 57/2023 para la contratación de escenario: Dimensiones: Medidas aproximadas: -Boca: 12 mts. -Fondo: 8 mts. -Altura al piso: 1,50 mts. - Altura al techo desde piso escenario: 6 mts. en su parte más baja. -Piso de paneles multilaminado fenólico. -Espalda de 12mts. -Escaleras de acceso y rampa. -Mangrullo técnico de 3mts x 5mts en dos niveles ubicado a 30mts. -Vallado perimetral. -El escenario debe contar con techo. -Lahyer laterales para sonido y banners estructura pantalla puente para luces, para Azul Rock XXXV edición, los días 28, 29 y 30 de diciembre en la Loma del Parque Municipal

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 30 de noviembre a las 13:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones mínimas exigidas por la legislación a saber: CIAPPINA Gastón Emilio (Reg. 7593), HERBÓN Marcelo Isidro (Reg. 7179), LUCERO Eva Karina (Reg.8666), BELLUSCIO Javier Andrés (Reg. 6513), conforme surge de Registros de invitados a cotizar de fs.13 e invitación de fs.14/16.

Que se recibió 1 oferta válida para su consideración: Proveedor BELLUSCIO Javier Andrés (Reg. 6513)

Que se efectuó dictamen técnico a fs. 29 desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad sugiriendo la adjudicación por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales, conforme al artículo 116 del decreto 2980/00 al proveedor BELLUSCIO Javier Andrés (Reg. 6513)

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria Legal y Técnica, y la Secretaria de Economía y Hacienda, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 14 de Diciembre de 2023.Expte. S – 2502 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación del servicio de alquiler de escenario (según especificaciones técnicas) para los días 28, 29 y 30 de Diciembre de 2023, en ocasión de realizarse el festival "Azul Rock". A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 14/16 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores (excepto proveedor N° 7179), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 17, surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 28 la Oficina de Compras informa que "...si bien el precio se encuentra un 153.33% por encima del presupuesto oficial, la incertidumbre económica y cambiaria del país en el último tiempo, hace complejo determinar el valor de mercado desde este análisis, por lo que teniendo en cuenta las cotizaciones, se infiere que el menor precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Se certifica, de acuerdo al artículo 4° del PByCG, que la documental no acompañada obra en los Registros de esta Oficina". A fs. 29 obra dictamen del Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado (Belluscio Javier) por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ser conveniente a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 17. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la interoención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 29 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Deberá re proyectarse el acto administrativo de fs. 30/33, conforme indicaciones de esta área y Oficina de Compras. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD para su análisis y consideración. En los términos expuestos,

esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 57/2023, para la contratación de escenario: DIMENSIONES, Medidas aproximadas: -Boca: 12 mts. -Fondo: 8 mts. -Altura al piso: 1,50 mts. -Altura al techo desde piso escenario: 6 mts en su parte más baja. -Piso de paneles multilaminado fenólico. -Espalda de 12mts. -Escaleras de acceso y rampa. -Mangrullo técnico de 3mts x 5mts en dos niveles ubicado a 30mts. -Vallado perimetral. -El escenario debe contar con techo. -Lahyer laterales para sonido y banners estructura pantalla puente para luces, para Azul Rock XXXV edición, los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2023, en la Loma del Parque Municipal.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma proveedor BELLUSCIO Javier Andrés (Reg.6513) luces y sonido por la suma de pesos tres millones ochocientos mil (\$3.800.000,00) por cumplir con la especificación técnica presentada en el pliego de bases y condiciones y por ser conveniente a los intereses municipales.

Total Concurso de Precios N° 57/2023: \$ 3.800.000

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 33.02.00 Fuente de Financiamiento: 110

ARTICULO 4º.- Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2068.-

Azul, 21 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "S -2501/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 56/2023 para la contratación del servicio de alquiler de "Pantalla LED PIGHT 5.95 medidas 5x3 metros, para los días 28, 29 y 30 de diciembre del corriente, en la Loma del Parque Municipal en ocasión de realizarse el "Azul Rock Edición XXXV".

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-)

Que la apertura de sobres de ofertas se realizó el 30 de noviembre a las 12.30 horas.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones mínimas exigidas por la legislación a saber: HERBÓN Marcelo Isidro (Reg. 7179), LUCERO Eva Karina (Reg. 8666), BELLUSCIO Javier Andrés (Reg. 6513), CIAPPINA Gastón Emilio (Reg. 7593), DRAGHI Marcelo Carlos Fabián (Reg. 7304) y BERMAJ Mauricio (Reg. 8871) conforme surge a fs. 11 del Registro de Invitados a cotizar e invitaciones a fs. 13/17.

Que se recibió una oferta válida para su consideración por parte del proveedor (Reg. 6513).

Que a fs. 30 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad efectuó su dictamen técnico sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado (Belluscio Javier Andrés) por cumplir con los requerimientos técnicos solicitados y ser conveniente a los intereses municipales.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, no formulando objeciones.

Que obra dictamen técnico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 19 de Diciembre de 2023.Expte. S - 2501 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación del alquiler de pantalla LED (según especificaciones técnicas) para los días 28, 29 y 30 de Diciembre de 2023, en ocasión de realizarse el festival "Azul Rock". A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores (excepto proveedor N° 7179), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18, surge que se presentó una sola oferta válida. A fs. 29 la Oficina de Compras informa que "...el precio ofertado coincide con el valor presupuestado oficial. Se certifica, de acuerdo al artículo 4° último párrafo del PByCG, que la documental no acompañada obra en los Registros de esta Oficina". A fs. 30 obra dictamen del Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado (Belluscio Javier) por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ser conveniente a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 18. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.".- Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 30 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 56/2023 para la contratación del servicio de alquiler de "Pantalla LED PIGHT 5.95 medidas 5x3 metros, para los días 28, 29 y 30 de diciembre del corriente, en la Loma del Parque Municipal en ocasión de realizarse el "Azul Rock Edición XXXV".

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Belluscio Javier Andrés (Reg. 6513) el alquiler de "Pantalla LED PIGHT 5.95 medidas 5x3 metros, para los días 28, 29 y 30 de diciembre del corriente, en la Loma del Parque Municipal en ocasión de realizarse el "Azul Rock Edición XXXV", en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ser conveniente a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 56/2023: \$ 1.500.000

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática:33.02.00-.Fuente de Financiamiento: 110

ARTICULO 4º.- Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2069.-

Azul, 21 de diciembre de 2023

VISTO el expediente S-2548/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Privada N° 42/2023, para la adquisición de cámaras LPR para lectura de patentes, cámaras de seguridad para ser colocadas en el Cementerio Municipal y 3 unidades notebook para modernización del equipamiento del Centro de Monitoreo, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2022, RESO-2022-317-GDEBA-MSGP.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones exigidas mínimamente: ESPINOZA Leonardo Alberto (Reg. 8519), SANCHEZ José Luis S.A (Reg. 7692), DIAZ Silvio Rodolfo (Reg. 7886) y Tecnológica Austral S.R.L (Reg. 8879) conforme surge a fs. 22/25 del expediente;

Que se recibieron dos ofertas para su consideración: Tecnológica Austral S.R.L (Reg. 8879) y Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519);

Que a fojas 123 se realizó dictamen técnico desde la entonces Secretaría de Control Ciudadano sugiriendo se adjudique el proveedor Leonardo Espinoza conforme los siguientes términos: "Visto las actuaciones S-2548/2022, por las cuales se realizó Llamado a Licitación Privada N° 42/2023, para la adquisición de cámaras LPR para lectura de patentes, cámaras de seguridad para ser colocadas en el Cementerio Municipal y 3 unidades notebook para modernización del equipamiento del Centro de Monitoreo, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad

2022, RESO-2022-317-GDEBA-MSGP, se realiza análisis de las propuestas presentadas por los proveedores Espinoza Leonardo y Tecnológica Austral S.R.L de la cual se desprende que la firma Espinoza Leonardo cumple con las especificaciones requeridas por el área. Asimismo se informa que este municipio ha trabajado con el proveedor en diferentes periodos, en los cuales no se han producido inconvenientes y brinda repuesta inmediata al momento de surgir alguna inquietud, por lo cual se debe tener en consideración el historial en cuanto a calidad y eficiencia en el servicio prestado. Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaría sugiere que se adjudique el servicio en cuestión a la firma Espinoza Leonardo. Cabe aclarar que, de acuerdo a la comparación de ofertas hay dos ítems en los cuales la oferta de menor valor corresponde a la firma Tecnológica Austral. En este sentido, se considera el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece que la adjudicación de los insumos se realizará por el total del objeto de la compulsa. Asimismo, se debe tener en cuenta la complejidad del servicio por lo que el trabajo debe ser realizado por el mismo proveedor.

Que la oferta de la firma Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519) cumple con las especificaciones requeridas por el Área y es conveniente a los intereses municipales, por lo que se sugiere adjudicar conforme al artículo 116 de Decreto 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la entonces Secretaría de Control Ciudadano;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 11 de Diciembre de 2023. Expte. S - 2548 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de cámaras LPR para lectura de patentes, cámaras de seguridad para el Cementerio Municipal y tres notebooks para modernización del equipamiento del Centro de Monitoreo, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2023. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 22/25), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 26. A fs. 120 la Oficina de Compras no presenta objeciones e informa que el menor precio ofertado se encuentra por debajo del presupuesto oficial. A fs. 123 obra dictamen de la Secretaria de Control Ciudadano, quien sugiere la adjudicación al proveedor Espinoza Leonardo, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área y por ser conveniente a los intereses municipales. Asimismo informa que este municipio ha trabajado con el proveedor en diferentes periodos, en los cuales no se han producido inconvenientes y brinda respuesta inmediata al momento de surgir alguna inquietud, por lo cual se debe tener en consideración el historial en cuanto a calidad y eficiencia en el servicio prestado. Destaca que si bien hay tres ítems (7, 10 y 12) en los cuales la oferta de menor valor corresponde a la firma "Tecnológica Austral SRL", se sugiere adjudicar a Espinoza Leonardo, considerando el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones que establece la adjudicación por el total y teniendo en cuenta que por la complejidad del servicio es conveniente que sea realizado por el mismo proveedor. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Secretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) La Secretaria de Control Ciudadano solicita el llamado a Licitación Privada para la adquisición de cámaras LPR para lectura de patentes, cámaras de seguridad para el Cementerio Municipal y tres notebooks para modernización del equipamiento del Centro de Monitoreo (según especificaciones técnicas del PByC), en el marco de la Resolución N° 317/2022l que establece que los recursos del "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados" deberán ser aplicados (entre otros) en cámaras de seguridad, sistemas de monitoreo y alertas. Asimismo establece que los municipios deberán presentar la solicitud de participación en el fondo, la que será tomada como un compromiso de aplicación y habilitara a la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a impulsar las actuaciones necesarias para poner a disposición el primer desembolso de los recursos que le correspondan. Por tal razón, esta Secretaria entiende que los gastos objeto de la presente Licitación, pueden afrontarse con los recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad, si estos se encuentran disponibles. 2) Se destaca que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, a excepción de los ítems 7, 10 y 12, pero respecto de los cuales la Secretaria de Control Ciudadano ha fundamentado su adjudicación sobre la base de lo establecido en el art. 4 del PByCP y por la conveniencia de la realización del trabajo por parte de un solo proveedor atento la complejidad del servicio a prestar. Por tal motivo y por lo determinado por la Oficina de Compras a fs. 120, esta Secretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. 3) Por último, en relación al proyecto de decreto de fs. 124/126 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y

consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Licitación Privada N° 42/2023 para la adquisición de cámaras LPR para lectura de patentes, cámaras de seguridad para ser colocadas en el Cementerio Municipal y 3 unidades notebook para modernización del equipamiento del Centro de Monitoreo, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2022, RESO-2022-317-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICAR a la firma Espinoza Leonardo Alberto (Reg. 8519), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales;

TOTAL DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 42/2023: \$ 16.337.693,00
--

ARTICULO 3º.- RECHAZAR la oferta de la firma Tecnológica Austral S.R.L (Reg. 8879) por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110135000- Secretaria de Control Ciudadano – Categoría Programática 70.06.00 Fdo. Mpal. Fort. Seguridad - Fuente Financiamiento 132.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2070.-

Azul, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Educación

Que resulta necesario designar un Director de Educación, responsable de la misma;

Que el señor Bernardo Jesús VALDEZ – DNI N° 35.098.904, legajo n° 4310, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 22 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al señor Bernardo Jesús VALDEZ – DNI n° 35.098.904, legajo n° 4310 quien revista en la planta permanente municipal: Agrupamiento: Administrativo clase II – 48 Horas Semanales Alternadas + 30% de función, a cargo de la Dirección de Educación, a partir del día 22 de Diciembre de 2023.-

ARTICULO 2°.- OTORGASE al señor Bernardo Jesús VALDEZ – DNI n° 35.098.904, legajo n° 4310, una bonificación por función equivalente a la diferencia entre su cargo de revista y el nuevo cargo asignado.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2071.-

Azul, 26 de Diciembre de 2023.-

VISTO la Ordenanza 4837/23 que creo la “Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul”, la que funcionará como organismo descentralizado en los términos de los artículos 204°, siguientes y concordantes del Decreto Ley 6.769/58 y sus normas modificatorias; y,

CONSIDERANDO que la puesta en funcionamiento del Ente Descentralizado se encuentra requerida, desde la promoción misma de su creación, por todas las entidades que conforman la COVIR, y se ha trabajado desde mucho tiempo en concretar su puesta en funcionamiento;

Que justamente a los fines de que el organismo comience a funcionar resulta necesario que se designen sus autoridades;

Que la ordenanza 4837/2023 aprobó el Estatuto del Organismo estableciendo en su artículo 13: *“La Mesa Ejecutiva de la Comisión Vial Rural del partido de Azul propondrá al Director Ejecutivo, para su elevación al Departamento Ejecutivo, la designación de un Contador, un Tesorero y un Jefe de Compras, quienes tendrán las funciones, responsabilidades y obligaciones que les correspondan por estar expresamente contenidas en el Decreto Ley 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, como asimismo las que surjan del Reglamento Interno a dictarse. Las propuestas efectuadas no serán vinculantes para el Departamento Ejecutivo, el que podrá apartarse de ellas designando a otras personas que considere más apropiadas para el desempeño de tales funciones.”*

Que asimismo la facultad para el nombramiento que se propicia surge del 108 inc. 9 Decreto Ley 6.769/58 y sus normas modificatorias corresponde al Intendente Municipal la designación de las autoridades del Ente Descentralizado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a Rubén Daniel VENTIMIGLIA, DNI n° 22.024.583, legajo n° 3020, a partir del día 26 de diciembre de 2023, en el cargo de Director Ejecutivo conforme a lo previsto en el art. 13 del Estatuto aprobado por Ordenanza 4837/2023 y el Decreto Ley 6.769/58

y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 26 de diciembre de 2023, que el agente Rubén Daniel VENTIMIGLIA, DNI N° 22.024.583, Legajo n° 3020 revista en planta municipal: Subdirector Técnico con dedicación exclusiva de Vialidad Rural e Hidráulica, conforme artículo 9° del Estatuto aprobado por Ordenanza n° 4837.-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y de Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y cumplido gírense a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2073.-

Azul, 26 de diciembre de 2023.-

VISTO el expediente D-2915/2022- Alc.12; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente el contratista Maximiliano Bordakewicz, solicita el reconocimiento en la variación de los costos del contrato por el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, por las variaciones de los costos de acuerdo al Artículo 10° - Variaciones de Costos del Pliego de Bases y Condiciones que rige al Servicio mencionado, por el trimestre comprendido entre los meses de AGOSTO de 2023 y el mes de OCTUBRE 2023, mes en que se cumple el requisito de "trimestralidad" plasmado en dicho Artículo 10°; cuyos valores unitarios se encuentran expresados al mes de AGOSTO de 2023 (fecha de referencia de ajuste JULIO de 2023) según Decreto 1715/2023.

Que a fs. 25 la Secretaría de Obras Públicas elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustible y Mano de Obra, según informe profesional a fs.19/20. Del cual surge lo siguiente: "Se considera el pedido de reconocimiento en la variación costos de la contratista conforme al siguiente artículo: **ARTÍCULO 10°: Variaciones de Costos: Trimestralmente, si se hubiese producido una variación en los costos superior al cinco por ciento (5%) sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta para el promedio de los renglones integrante de la misma (ítems 1.1 y 1.2), tomando los valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones correspondientes a cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual sobre los valores básicos de cada renglón igual a los excedentes que para cada rubro se establecen en las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM) cuadro 1, correspondiente al índice de precios internos al por mayor (IPIM). Se considerarán como base comparativa las correspondientes al mes de la apertura del sobre exterior de la licitación o de la última redeterminación según corresponda. El valor ajustado resultante se aplicará a partir del mes siguiente al de ajuste. En la tabla siguiente se reproducen los coeficientes a utilizar para la redeterminación de cada rubro del análisis de costos de la oferta para cada renglón de la misma.**

COEFICIENTES	DE		
REDETERMINACION	POR	Base = mes de la apertura del sobre exterior de la licitación o ultima redeterminación, según corresponda.	Mes de ajuste
RUBRO			
1	Amortización Equipos	SIPM 34 - Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	
2	Reparaciones y repuestos	SIPM 343 - Repuestos para automotores	
3	Combustibles	SIPM 23 - Productos refinados del petróleo	
4	Mano de Obra	CCT N° 76/75 UOCRA (*)	

(*) Valor de convenio mensual (CCT 76/75) correspondiente a la Zona A, salario básico de oficial especializado." Y el análisis efectuado, surge lo siguiente: "Por lo tanto a criterio de esta Secretaria,

resulta procedente el reconocimiento de incremento en los valores de los servicios solicitado por la contratista al mes de referencia OCTUBRE de 2023, aplicable a partir del certificado por el mes de NOVIEMBRE de 2023, en virtud de cumplirse con los requisitos de incrementos establecidos en el citado artículo 10° del PBCGyP para los Ítems 1 y 2, a partir del Certificado 7 por el mes de NOVIEMBRE de 2023”

Que a fs. 5/20 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre los precios unitarios de los servicios contemplando lo establecido en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones según las publicaciones de los índices del INDEC y las escalas salariales UOCRA 75/76 a **Octubre/23**; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos en la oferta de los servicios, los cuales se encuentran a precios de Agosto de 2023 (valores de referencia Julio de 2023).

Que como resultado de lo antes indicado, los valores a **OCTUBRE 2023** por actualización en los valores unitarios de acuerdo al Artículo 10° antes mencionado para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, y aplicables a partir del mes de NOVIEMBRE 2023 inclusive son los siguientes: Item1 - Motoniveladora Cat 140 o similar - VOLVO 930G: PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$38.932,38.-), aplicable por hora trabajada. Item2 - Motoniveladora Cat 120 o similar - LIUGONG 4180: PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.366,49.-), aplicable por hora trabajada.

Que por tratarse de un período que no ha sido facturado esta actualización no genera retroactivo sobre Certificado alguno.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *“Azul, 6 de Diciembre de 2023.Expte: D- 2915/2022 alc. XII. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaria emitir dictamen respecto la solicitud de redeterminación de precios en el ámbito de la Licitación Pública N° 03/2023 para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos de Tierra (Zona I). A fs. 1/4 consta pedido de redeterminación de precios presentado por el contratista Maximiliano Bordakewicz al mes de Octubre de 2023 y análisis técnico. A fs. 6/20 obra el análisis realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y documentación respaldatoria. Del mismo surge que: a) Los valores de los servicios se encuentran expresados a Agosto de 2023 (mes de actualización de índices Julio 2023), aprobados por Decreto N° 1715/2023 y, son los valores que se toman como base para el análisis de la actualización de precios. b) Se constató el cumplimiento del requisito de trimestralidad de costos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dado los antecedentes que tramitaron la actualización por el periodo Mayo/Julio, corresponde el presente análisis teniendo en cuenta el periodo Agosto/Octubre, por lo que la solicitud se encuentra dentro del plazo comprendido. Aclara que las mediciones poseen fecha de corte del último día del mes medido, por lo que el último certificado corresponde al 31 de Octubre de 2023.c) Efectuó la consulta de los índices publicados por el INDEC al mes de actualización (Octubre 2023), del que resulta un incremento promedio del 36.30%.d) Producidos los cálculos, actualizo los precios unitarios de los ítems 1 y 2, los que serán de aplicación a partir del certificado correspondiente al mes de Noviembre 2023.e) Destaca que la contratista aporta como resultado del pedido de redeterminación de precios un incremento igual al calculado en su análisis. A fs. 25 interviene la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, quien entiende que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Determina los nuevos valores a utilizar a partir del Certificado N° 7 correspondiente a Noviembre 2023, sin diferencias a reconocer a la contratista por no estar certificado dicho mes a la fecha de la presentación del informe técnico. Acompaña proyecto de decreto, acta acuerdo y sus anexos correspondientes (fs. 21/24).Evaluados los antecedentes esta Secretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud:1) El art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones, sobre variación de costos establece que “Trimestralmente, si se hubiese producido una variación en los costos superior al cinco por ciento (5%) sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta para el promedio de renglones integrantes de la misma (ítems 1.1 y 1.2), tomando los valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones correspondientes a cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual sobre los valores básicos de cada renglón igual a los excedentes que para cada rubro se establecen en las planillas de estructuras de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumentos de ajuste los valores de INDEC correspondientes al Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM) cuadro 1, correspondiente al índice de precios internos al por mayor (IPIM). Se consideraran como base comparativa las correspondientes al mes de apertura del sobre exterior de la licitación o de la ultima redeterminación según corresponda. El valor ajustado resultante se aplicara a partir del mes siguiente al de ajuste...”Es por ello, que determinado el cumplimiento del requisito de trimestralidad y la variación de costos superior al cinco por ciento (5%) (sobre la base del análisis técnico desarrollado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Publicas), esta Secretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder al reconocimiento solicitado a partir del mes de Noviembre de 2023.Cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. 2) En relación al proyecto de decreto (fs. 21/22) y acta acuerdo (fs. 24)*

no existen objeciones que realizar y se entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se sugiere que la cláusula segunda del acta acuerdo quede redactada de la siguiente manera: "La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta." 3) Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto A. DAVILA – Subsecretaría Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento en la Variación de Costos correspondiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, conforme al cálculo efectuado a Fojas 23 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir del Certificado N° 7, por el mes de NOVIEMBRE/2023 en los siguientes precios unitarios:

- Item1 – Motoniveladora Cat 140 o similar: PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$38.932,38.-), aplicable por hora trabajada.
- Item2 – Motoniveladora Cat 120 o similar: PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.366,49.-), aplicable por hora trabajada.

ARTICULO 3º.- INCORPORESE como Anexo I del presente decreto la copia autenticada de la foja del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 4º. COMUNÍQUESE al Contratista Bordackewicz Maximiliano que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al CLAUSULA 2.4.- Garantía de Cumplimiento de Contrato y CLAUSULA 7.4.- Deducción de los Certificados, en caso de corresponder, del Pliego de Bases y Condiciones y la CLAUSULA SEPTIMA: Garantía establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE al contratista Bordakewicz Maximiliano con copia del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2074.-



Anexo I - PLANILLA VARIACIÓN DE COSTOS - Zona I

Mes base			
Motoveladora Cat. 140 o similar			
ITEM	CONCEPTO	Costo horario (\$/hora)	Incidencia en PN (%)
A	Amortización en intereses	4.436,53	15,51%
B	Reparación y repuestos	2.483,72	8,68%
C	Combustible y lubricantes	6.295,93	22,01%
D	Mano de obra	2.476,81	8,66%

Costo - Costo (C-C)	15.692,99	Gs Gen/CC
Gastos generales (G.G.)	2.495,96	15,90%
Beneficio	5.456,88	8,72%
Precio venta (P.V.)	23.645,63	19,07%
IVA	4.965,58	17,36%
Precio neto inicial (P.N.I.)	28.611,21	100,00%

INDEC			
Índice a utilizar	Mes de ajuste 10/23		Coeficiente
	7/23	10/23	
SIPM 34	3254,08	4539,15	1,39
SIPM 343	3410,57	5090,69	1,49
SIPM 23	2389,06	3109,43	1,30
CCTN ^o			
76/75	1158,00	1526,00	1,32
UOCRA - Of			
Espec			

Porcentaje de incremento ITEM 1.1	36,07%
PN/PI - 100%	a

Mes de ajuste			
Motoveladora Cat. 140 o similar			
ITEM	CONCEPTO	Costo horario (\$/hora)	Incidencia en PN (%)
A	Amortización en intereses	6.188,56	15,90%
B	Reparación y repuestos	3.707,25	9,52%
C	Combustible y lubricantes	8.194,33	21,05%
D	Mano de obra	3.263,92	8,38%

Costo - Costo (C-C)	21.354,06	Gs Gen/CC
Gastos generales (G.G.)	3.396,34	15,90%
Beneficio	7.425,12	8,72%
Precio venta (P.V.)	32.175,52	19,07%
IVA	6.756,86	17,36%
Precio neto final (P.N.F.)	38.932,38	100%
	Precio de aplicación	

Mes base			
Motoveladora Cat. 120 o similar			
ITEM	CONCEPTO	Costo horario (\$/hora)	Incidencia (%)
A	Amortización en intereses	4.436,53	16,66%
B	Reparación y repuestos	2.483,72	9,32%
C	Combustible y lubricantes	5.173,08	19,42%
D	Mano de obra	2.476,81	9,30%

Costo - Costo (C-C)	14.570,14	Gs Gen/CC
Gastos generales (G.G.)	2.363,25	16,22%
Beneficio	5.080,02	8,87%
Precio venta (P.V.)	22.013,42	19,07%
IVA	4.622,82	17,36%
Precio neto inicial (P.N.I.)	26.636,23	100,00%

INDEC			
Índice a utilizar	Mes de ajuste 10/23		Coeficiente
	7/23	10/23	
SIPM 34	3254,08	4539,15	1,39
SIPM 343	3410,57	5090,69	1,49
SIPM 23	2389,06	3109,43	1,30
CCT N ^o			
76/75	1158,00	1526,00	1,32
UOCRA - Of			
Espec			

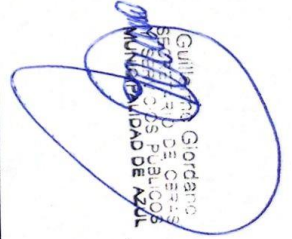
Porcentaje de incremento ITEM 1.2	36,53%
PN/PI - 100%	b

Mes de ajuste			
Motoveladora Cat. 120 o similar			
ITEM	CONCEPTO	Costo horario (\$/hora)	Incidencia (%)
A	Amortización en intereses	6.188,56	17,02%
B	Reparación y repuestos	3.707,25	10,19%
C	Combustible y lubricantes	6.732,91	18,51%
D	Mano de obra	3.263,92	8,98%

Costo - Costo (C-C)	19.892,64	Gs Gen/CC
Gastos generales (G.G.)	3.226,56	16,22%
Beneficio	6.935,76	8,87%
Precio venta (P.V.)	30.054,95	19,07%
IVA	6.311,54	17,36%
Precio neto final (P.N.F.)	36.366,49	100%
	Precio de aplicación	

Incremento promedio	36,30%
(a+b)/2	

SI Corresponde reconocimiento



ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA - DNI n| 22.803.292, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y el contratista BORDAKEWICZ Maximiliano, con domicilio en calle en Juan B. Justo 1425, DNI N° 28.070.448, en adelante el contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente D-2915/2022 - Alc 12, el contratista solicita el reconocimiento de la variación de los costos del contrato del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, al mes de OCTUBRE de 2023, aplicables a partir del mes de NOVIEMBRE de 2023, sobre la base del incremento de los costos de los servicios de acuerdo al Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones; según cálculos realizados en base a las publicaciones efectuadas por el INDEC y las actualizaciones del CC 75/76.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un informe sobre los precios;

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes a los rubros integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de AGOSTO de 2023 (fecha de referencia de valores JULIO de 2023), cuando se han producido significativos aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 5/20 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcado de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

A partir del Certificado N° 7, por el mes de NOVIEMBRE/2023, en los siguientes precios unitarios:

- **Item1 - Motoniveladora Cat 140 o similar: PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$38.932,38.-), aplicable por hora trabajada.**
- **Item2 - Motoniveladora Cat 120 o similar: PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.366,49.-), aplicable por hora trabajada.**

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 3/2023, sus modificaciones y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2023.-

Azul, 26 de diciembre de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra M-286/2023, donde la entidad "Movimiento Cínico de la Autogestión" solicita apoyo económico para la contratación del seguro de responsabilidad civil para el evento de cierre de año; y,

CONSIDERANDO que el "Movimiento Cínico de la Autogestión" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 306/2022 y actualizado mediante Resolución 20/2023;

Que la institución tiene como fin mediante talleres y festivales, promover la expresión artística, deportiva y corporal fortaleciendo el acervo cultural de nuestro partido, y así mismo, realizando acciones asociativas con el sector público y privado local;

Que se van a realizar exhibiciones de BMX y Skate contando con deportistas de la localidad y ciudades vecinas, en las calles que comprenden la siguiente ubicación; por calle Colon desde Av. Mitre hasta Calle Belgrano, a partir de las 20:00 hasta las 22:00hs;

Que posterior a la culminación de dicha exhibición se realizaran la intervención de pinturas y bandas en vivo, en el pub "Mash, un bar", a cargo de dicho establecimiento privado;

Que su objetivo es aportar a la reproducción de la economía circular y social e impulsar actividades artísticas regenerativas;

Que dicha entidad solicito con anterioridad un subsidio para llevar a cabo un evento así como también los respectivos presupuestos correspondientes y debido al temporal climático de los últimos días este mismo fue suspendido.

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Agrupación peticionante en su proyecto asociativo,

por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al "Movimiento Cínico de la Autogestión" un subsidio por la suma de pesos nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 59/100 (\$ 9.499,59.-) para solventar el gasto de seguro de responsabilidad civil perteneciente al evento de cierre de año que se realizará el día viernes 22 de diciembre del corriente año desde las 20:00 hs a 22:00 hs.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos originados por el subsidio otorgado en el artículo 1 serán imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento quien corresponda y gírense actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2075.-

Azul, 28 de Diciembre de 2023.-

VISTO las presentes actuaciones S-2844/2023, la Ordenanza 3932/17 modificada por Ordenanzas 4177/17 y 4557/20; y

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza 3932/17 se establece el sistema de Estacionamiento Medido en la ciudad de Azul;

Que la misma fue modificada por Ordenanzas 4177/18 y 4457/20, estableciendo en su artículo 5° *“Facultase al Departamento Ejecutivo a acrecentar el costo de la tarifa de estacionamiento medido en una sola oportunidad durante cada ejercicio fiscal venidero, pudiendo este hacerlo, como máximo, en la misma proporción que el incremento porcentual interanual de la masa salarial de la Municipalidad de Azul”*

Que la última actualización del valor hora fue en el año 2020 por Ordenanza n° 4557/20, estipulando un costo equivalente por hora de estacionamiento de pesos veinte (\$ 20,00), el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que el incremento que se propone se encuentra dentro de las máximas establecidas en la Ordenanza 4457/20 modificatoria de la Ordenanza 3932/17, teniendo como máximo la proporción del incremento porcentual interanual de la masa salarial municipal;

Que resulta necesario actualizar los valores del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM)

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTASE en un 145% los valores establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza 3932/17 (modificada por Ordenanza 4457/20), los cuales quedarán determinados de la siguiente manera:

- El costo equivalente por hora de estacionamiento será de pesos Cuarenta y Nueve (\$49,00), dentro del horario establecido en el artículo 1°.-
- El costo equivalente a la estadía de estacionamiento será de pesos doscientos cuarenta y cinco (\$ 245,00), con posterioridad a la quinta hora, dentro del horario establecido en el artículo 4°.-
- El costo mensual de estacionamiento será de pesos cuatro mil novecientos (\$ 4.900) desde el día primero al último del día mismo mes calendario, independiente del número de días existentes dentro del mismo mes.

ARTICULO 2°.- INCREMENTASE en un 145% el valor establecido en el artículo 10° apartado 2) de la Ordenanza 3932/17 (modificada por Ordenanza 4457/20), el cual quedará determinado en pesos un mil doscientos veinticinco (\$1.225)

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2082.-

Azul, 28 de diciembre de 2023

VISTO lo normado en los artículos 178, inc. 1 y 181 del Decreto Ley 6769/58, Ley Organiza de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N°1771/2006; y,

CONSIDERANDO que el artículo 178, inc. 1° del Decreto Ley 6769/58, LOM, Ordena que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo.

Que el artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 LOM de la provincia de Buenos Aires, ARTICULO 181°: Las notas y resoluciones que dicte el Intendente serán refrendadas por el Secretario o Secretarios del Departamento Ejecutivo.

Que en los casos de dos o más secretarías, sus titulares tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada secretaría.

Que los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda... Las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren. El Intendente Municipal como órgano delante, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al inferior en su virtud de la delegación. Podrá también en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, debiendo disponer en el acto que así lo establezca, que órganos continuaran con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía al delegado. Las resoluciones que dicten los secretarios en virtud de las facultades que se acuerden por delegación, deberán contener expresa mención de tal circunstancia. El acto administrativo que disponga la delegación y el de revocación total o parcial de la misma, es su caso, deberán publicarse en la misma forma que las Ordenanzas."

Que resulta oportuno delegar al Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo, en el Marco del Art. 178 inc. 1 y 181 del Decreto Ley 6769/58 de la LOM, el dictado de resoluciones finales y de todo acto administrativo de competencia del área de Habilitaciones de comercios, dado a que se considera el área con mayor competencia.

Que por Decreto N°1771/2006 se reglamenta el trámite de solicitud de autorización municipal para la realización de eventos públicos, a fin de que esas actividades se enmarquen en las disposiciones legales vigentes respecto a la seguridad de los asistentes

Que en el Artículo 3 del decreto mencionado en el párrafo anterior se designa a la Dirección de Control Ciudadano y Medio Ambiente, como Órgano de aplicación de RAEP,

Que en virtud al organigrama actual, se estima conveniente que tanto dicha actividad como el dictado de resoluciones finales y de todo acto administrativo de competencia de las áreas de Inspección General y de Habilitaciones de Eventos Públicos quede a cargo de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 28 de Diciembre de 2023. Expte: S - 2893 / 2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 2/3. La Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, acompaña proyecto de decreto a los fines de delegar funciones en la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo para el dictado de resoluciones finales y todo acto administrativo relacionado a Habilitaciones Comerciales. Asimismo y dado el organigrama actual, propone la modificación del art. 3 del Decreto N° 1771/06, designando a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete como órgano de aplicación del Reglamento de Autorización Municipal de Eventos Públicos, como así también para el dictado de resoluciones finales y todo acto administrativo relacionado a las áreas de Inspección General y Habilitaciones de Eventos Públicos. La Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 181 establece que: "Las notas y resoluciones que dicte el Intendente serán refrendadas por el Secretario o Secretarios del Departamento Ejecutivo... Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda. La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: 1. Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados y las privativas inherentes a actos de gobierno y al carácter político de la autoridad. 2. Régimen de personal. a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratados. b) El cese del personal de planta permanente con estabilidad que se deba resolver previo sumario. 3. Obras públicas, adquisiciones y otras contrataciones: a) Cuando se requiera licitación pública, para el llamado y adjudicación de la misma. b) Cuando se trate de los supuestos de los artículos 132 incisos a), b), c), d), f) y g) y 156 en los casos que los importes contratados excedan el monto establecido para las licitaciones privadas. 4. Transmisión de bienes, salvo las situaciones previstas por el artículo 159° incisos 1), 2) y 3) apartados a) y c). 5. Concesión de servicios públicos. Las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren. El Intendente Municipal como órgano delegante, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al inferior en virtud de la delegación. Podrá también en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, debiendo disponer en el acto que así lo establezca, que órganos continuarán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado. Las resoluciones que dicten los secretarios en virtud de las facultades que se acuerden por delegación,

deberán contener expresa mención de tal circunstancia. El acto administrativo que disponga la delegación y el de revocación total o parcial de la misma, en su caso, deberán publicarse en la misma forma que las Ordenanzas". El respecto el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: (Expte 4007-4792-2014-0-1) "...Analizando el marco normativo, la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 181° que los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda, detallando taxativamente las materias en las cuales no se podrá realizar. En los casos consultados en las presentes actuaciones, se coincide con los conceptos vertidos en el informe de la Delegación Bahía Blanca del Organismo, en cuanto a que se trata de cuestiones que no revisten el carácter sustancial de actos de gobierno o políticos ni que afecten o comprometan el régimen patrimonial o jurídico de la Comuna, ni las que específicamente están reservadas al Departamento Ejecutivo, tal como se prescribe en los artículos 181° y 182° del plexo legal citado. También debe resaltarse lo expresado en dicho informe respecto de que las declaraciones de interés o reconocimiento municipal en sí mismas son un instrumento para dar relevancia a algunos eventos por parte del municipio, y de esa manera factibilizar la realización de una erogación, pero de ninguna forma alcanzan para dotar de legitimidad a un gasto, la que deberá ser probada teniendo en cuenta la observancia de requerimientos normativos y que se correspondan con finalidades sociales, comunitarias, sanitarias, etc., y que además no revistan el carácter de personal de los funcionarios que los disponen o autorizan (artículos 241° y siguientes de la LOM, 126 del Reglamento de Contabilidad y 62 de las Disposiciones de Administración anexas al Decreto 2980/00 de RAFAM). En razón de lo expuesto en el presente dictamen, se entiende factible la delegación de firma del Intendente municipal en el Secretario del área respectiva para el caso de las declaraciones consultadas, con el objeto de aportar celeridad a la gestión de dichos actos, sin perjuicio de que el titular del Departamento Ejecutivo tenga interacción directa en los casos que estime conveniente". En consecuencia en virtud de lo solicitado por la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la normativa referenciada, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular para proceder al dictado del acto administrativo en los términos proyectados. Por lo expuesto, vuelvan las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su continuidad. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DELEGASE en la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo, en el Marco de los artículos 178, inc 1° y 181 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el dictado de resoluciones finales y de todo acto administrativo de competencia del área de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

ARTICULO 2°.- MODIFÍCASE el Art. 3 del Decreto N° 1771/06 que quedará redactado de la siguiente manera:

"DESIGNASE a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete como órgano de aplicación de RAEP y de todo acto administrativo de competencia de las áreas de Inspección General y de Habilitaciones de Eventos Públicos"

ARTICULO 3°.- DISPONESE que la delegación que se efectúa será comprensiva de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren y que los actos administrativos que se dicten se formalizaran bajo la forma de resoluciones y deberán contener expresa mención del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2083.-

Azul, 29 de diciembre de 2023

VISTO el expediente S-2557/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Privada N° 43/2023, para la adquisición de neumáticos para móviles pertenecientes al Comando Patrulla Azul en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2023, RESO-2023-488-GDEBA-MSGP.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones exigidas mínimamente: LOPEZ Carlos Ariel (Reg. 8387), TARANTINO Martin (Reg. 7769), DUBIE Paula (Reg. 8527) y GOMERIAS CASTAGNARI S.R.L (Reg. 8369) conforme surge a fs. 17, 21, 22, 57 y 58;

Que se recibieron dos ofertas para su consideración: TARANTINO Martin (Reg. 7769) y LOPEZ Carlos Ariel (Reg. 8387);

Que a fojas 50 se realizó dictamen técnico desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana sugiriendo se adjudique el proveedor Tarantino Martin conforme los siguientes términos: *“Visto las actuaciones S-2557/2023, por las cuales se realizó Llamado a Licitación Privada N° 43/2023, para la adquisición de neumáticos para móviles pertenecientes al Comando Patrulla Azul, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2023, RESO-2023-488-GDEBA-MSGP, se realiza análisis de las propuestas presentadas por los proveedores Tarantino Martin y López Carlos Ariel de la cual se desprende que la firma Tarantino Martin cumple con las especificaciones y necesidades requeridas por el área. Se considera que el tipo de neumático cotizado por dicho proveedor cumple con las características solicitadas por esta área en cuanto a calidad, por lo que se sugiere se adjudique a la firma Tarantino Martin”*. FIRMADO: Christian PORTALUPPI. Subsecretario de Seguridad Ciudadana. Municipalidad de Azul”.

Que la oferta de la firma Tarantino Martin (Reg. 7769) cumple con las especificaciones requeridas por el Área y es conveniente a los intereses municipales, por lo que se sugiere adjudicar conforme al artículo 116 de Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaria de Gobierno y jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *“Azul, 26 de Diciembre de 2023.Expte. S – 2557 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada para la adquisición de neumáticos para móviles pertenecientes al Comando de Patrulla de Azul, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2023.El Decreto N° 1964/2023 llamo a la Licitación Privada N° 43/2023.Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 21, 22, 57 y 58), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 18.A fs. 47 interviene la Oficina de Compras informando que el menor precio ofertado se encuentra por debajo del presupuesto oficial y el otro un 17.69% por encima del mismo, por lo que teniendo en cuenta las cotizaciones, se infiere que los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado.A fs. 50 obra dictamen de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, quien sugiere la adjudicación al proveedor “Tarantino Martin” por cumplir con las especificaciones y necesidades requeridas por el área. A fs. 61 la Subsecretaria de Gobierno, adjunta ficha técnica e informa que los vehículos fueron constatados por el área de “Automotores” corroborando la necesidad del cambio de neumáticos solicitados. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) La Secretaria de Control Ciudadano solicita el llamado a Licitación Privada para la adquisición neumáticos para los móviles pertenecientes al Comando de Patrullas de Azul, en el marco de la Resolución N° 488/203 que establece que los recursos del “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados” deberán ser aplicados (entre otros) a reparación de móviles policiales existentes. Asimismo establece que los municipios deberán presentar ante la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad la solicitud de asignación de fondos la que será tomada como un compromiso de aplicación y habilitara a la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a impulsar las actuaciones necesarias para poner a disposición el primer desembolso de los recursos que le correspondan. Por tal razón, esta Subsecretaria entiende que los gastos objeto de la presente Licitación, pueden afrontarse con los recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad, si estos se encuentran disponibles. 2) Se destaca que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y, que las áreas técnicas intervinientes evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las*

Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. 3) Por último, en relación al proyecto de decreto de fs. 51/53, se sugiere (atento el cambio de gestión) verificar la designación de las áreas intervinientes como así también consignar que el artículo segundo adjudica al proveedor "Tarantino Martin", y el artículo tercero rechaza la oferta (de Ariel López) atento no ser conveniente a los intereses municipales y, por último, verificar precio por el que se sugiere adjudicar. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE la Licitación Privada N° 43/2023 para la adquisición de neumáticos para móviles pertenecientes al Comando Patrulla Azul en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2023, RESO-2023-488-GDEBA-MSGP.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma TARANTINO Martin (Reg. 7769), por la suma de pesos doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiuno (\$12.488.621,00), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales;

Total de la Licitación Privada N° 43/2023: \$ 12.488.621,00
--

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma LOPEZ Carlos Ariel (Reg. 8387) por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110135000- Secretaria de Control Ciudadano – Categoría Programática 70.06.00 Fdo. Mpal. Fort. Seguridad - Fuente Financiamiento 132.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2091.-

Azul, 29 de diciembre de 2023.-

VISTO el expediente letra S-2876/2023; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Cultura y Educación informa a realización del Festejo de Año Nuevo a concretarse en la Plaza Almirante Brown del Balneario Municipal con la participación de grupos musicales locales y puestos gastronómicos;

Que el mencionado festejo es un clásico de bienvenida a un nuevo año, siendo de gran convocatoria de la comunidad que se da cita en este paseo y atractivo turístico de los azuleños que disfrutan en familia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del Festejo de Año Nuevo a concretarse en la Plaza Almirante Brown del Balneario Municipal con la participación de grupos musicales locales y puestos gastronómicos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Educación y Cultura a la utilización del espacio público de la Plaza Almirante Brown del Balneario Municipal.

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación de Espacio Público como así también del Derecho de Venta Ambulante a los feriantes, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del Festejo del Año Nuevo, en la Plaza Almirante Brown, del Balneario Municipal de Azul.-

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Cultura y Educación.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Cultura y Educación.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura y Educación

ES COPIA

DECRETO N° 2096.-

Azul, 29 de diciembre de 2023

VISTO el expediente T-184/2023 mediante el cual la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de la "CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EXTRAORDINARIA" suscripta por las autoridades signatarias del CCT N° 40/89: la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades de Autotransporte de Cargas; y, que fuera reconocido a través de lo establecido en el Decreto N° 1560/2023; y;

Que a través del Expte. T-382/2023 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul la prórroga del reconocimiento de la "CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EXTRAORDINARIA" de acuerdo al acuerdo suscripto por las autoridades signatarias del CCT N° 40/89: la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades de Autotransporte de Cargas; homologado a través de la Resolución Ministerial RE-2023-2385-APN-ST-MT y;

CONSIDERANDO que la Cláusula Tercera del acuerdo complementario laboral precedentemente enunciado señala que: *"Las partes prorrogan la obligación de pago a cargo de los empleadores comprendidos en este convenio colectivo, pactada en el acuerdo de fecha 15 de mayo de 2023, de la contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional a las obras sociales (...). Dicha contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional, estará a cargo del empleador y consistirá en el pago mensual de la suma de pesos seis mil (\$6.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente convenio correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2023 y pesos siete mil (\$7.000) correspondiente a los meses de enero y febrero 2024..."*; que comprende el servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul);

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL (\$6.000) cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2023; Y dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MIL (\$7.000) cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de ENERO Y FEBRERO DEL 2024.

Que atento ello, la Secretaría de Hacienda y Administración tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 28 de Diciembre de 2023.Expte: T - 382 / 2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al pedido realizado por la empresa "Transporte Malvinas SRL" en el marco de la Licitación Pública para el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos. La solicitud obrante a fs. 1 de la empresa "Transporte Malvinas SRL", consiste en el reconocimiento de la contribución extraordinaria solidaria suscripta por las autoridades signatarias del CCT 40/89, que obliga al pago excepcional a las obras sociales de la suma de pesos seis mil (\$ 6000.-) por trabajador por los meses de Noviembre y Diciembre de 2023; y de pesos siete mil (\$ 7000.-) por los meses de Enero y Febrero 2024. A fs. 6/9 obra el acuerdo de fecha 7 de Noviembre de 2023, que en su cláusula tercera pactó a cargo de los empleadores comprendidos en el Convenio Colectivo, una prórroga de la contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional a las obras sociales "Obra Social de Choferes de Camiones y Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas", consistente en el pago mensual de la suma de pesos seis mil (\$ 6000.-) por trabajador (comprendido en el Convenio) por los meses de Noviembre y Diciembre de 2023; y de pesos siete mil (\$ 7000.-) por los meses de Enero y Febrero 2024.Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la cuestión traída a consulta. I) En primer lugar se advierte que no obra agregado en las actuaciones copia de la resolución respectiva de la autoridad de aplicación que homologue el acuerdo de referencia, por lo cual, para una mejor ilustración y constancia, esta Subsecretaria acompaña copia de tal resolución. II) El Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, en su art. 50 (Variaciones de Costos) dispone: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El precio del contrato es el que surge de la oferta económica adjudicada, y se tomará a valores de la fecha de aperturas de ofertas. El precio del contrato se redeterminará a partir del primer día del mes en que se haya alcanzado el porcentaje

*descripto, y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha. Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89. A solicitud del contratista la Municipalidad podrá aprobar variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. Las modificaciones en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y/o Municipales, y/o de cargas sociales, y/o en los aportes y/o contribuciones de naturaleza sindical o convencional, y/o variaciones en el régimen y/o alícuotas de ART, serán aplicadas al precio y por lo tanto reconocidas al contratista o deducidas del precio, según el caso, a partir de la entrada en vigencia de las normas que los dispongan, en su correcta incidencia...” En tal sentido, resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados y, por otro lado, si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria - desde el punto de vista de su competencia- no encuentra objeciones jurídicas para proceder al reconocimiento de la contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional establecida en el acuerdo laboral de fecha 07 de Noviembre de 2023 homologada en fecha 04 de Diciembre de 2023.III) En relación al proyecto de decreto de fs. 15/16, no existen observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede, de estimarlo oportuno y conveniente, proceder al dictado del acto administrativo en los términos proyectados. No obstante, desde lo estrictamente formal, se sugiere que se consignen correctamente las partes intervinientes en el acuerdo, es decir la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades de Autotransporte de Cargas; y que la Resolución Ministerial que homologa el acuerdo es la “RESOL-2023-2385-APN-ST#MT”. Por todo lo expuesto, **pasen** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Que lo solicitado se reconoce en virtud de lo establecido en el Artículo N° 50 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/2020, a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., por los mayores costos derivados de la Contribución Solidaria Extraordinaria antes mencionada, consistente en el pago mensual de la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, a las Obras Sociales “Obras Social de Choferes de Camiones” y “Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas”; desde el mes de noviembre a diciembre de 2023, debiendo incluirse los gastos impositivos correspondientes de Pesos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con Cuarenta Centavos (\$1.499,40); y la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, a las Obras Sociales “Obras Social de Choferes de Camiones” y “Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas”; desde el mes de enero a febrero de 2024, debiendo incluirse los gastos impositivos correspondientes de Pesos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Treinta Centavos (\$1.749,30) por cada uno de los trabajadores;

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PRÓRROGASE el Decreto N° 1560/2023, en los términos del artículo 50° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/2020, a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., por el servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (Eco Azul); producto de los mayores costos derivados de la “CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EXTRAORDINARIA” suscripta por las autoridades signatarias del CCT N° 40/89: la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas; la Federación Argentina de Transporte y Logística; cuya cláusula tercera deviene de aplicación para todos los trabajadores comprendidos en la certificación de los servicios; que asciende a la suma de \$7.499,40- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con Cuarenta Centavos) por trabajador y por cuota; compuestos por la suma

fija de Pesos Seis Mil (\$6.000.-) establecida en el acuerdo complementario mencionado ut supra, y Pesos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con Cuarenta Centavos (\$1.499,40.-) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de noviembre de 2023; y la suma de \$8.749,30- (Pesos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Treinta Centavos) por trabajador y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Siete Mil (\$7.000.-) establecida en el acuerdo complementario mencionado ut supra, y Pesos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Treinta Centavos (\$1.749,30.-) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de enero de 2024.

ARTICULO 2°.- DEJASE establecido que el acuerdo complementario dispuesto en el artículo anterior queda sujeto a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo a la cantidad de empleados certificados por la empresa y validado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T 382/2023, el listado por cuotas de empleados que han pagado, declarado e ingresado en cuentas de la "Obra Social de Choferes Camioneros" y "Obras Sociales de Conductores Camioneros y Personal de Transporte Automotor de Cargas", junto con los recibos o libros de sueldos que demuestren que el empleado, por el cual se solicita el reconocimiento, ha prestado servicios en el mes solicitado, como así también los comprobantes por la liquidación y el pago de la "Contribución Solidaria Extraordinaria". Tras ello, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, realizara el control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del contrato de Recolección de servicios urbanos vigente.

ARTICULO 3° El monto determinado según los establecido en el Artículo 2°, deberá ser imputado en el presente ejercicio contable a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción: 111-01-30-000-Categoría Programática: 43-02-00-Partida 3.3.7.0

ARTICULO 4° NOTIFIQUESE el presente Decreto a la empresa Transporte Malvinas SRL conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 267/80

ARTICULO 5° REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULOS 6° Comuníquese, registrase, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2098.-

Azul, 29 de diciembre de 2023

VISTO el Expte. T-183/2023 mediante el cual la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de la "CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EXTRAORDINARIA" suscripta por las autoridades signatarias del CCT N° 40/89: la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades de Autotransporte de Cargas; y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Carga; y, que fuera reconocido a través de lo establecido en el Decreto N° 1559/2023; y;

Que a través del Expte. T-383/2023 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul la prórroga del reconocimiento de la "CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EXTRAORDINARIA" de acuerdo al acuerdo suscripto por las autoridades signatarias del CCT N° 40/89: la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades de Autotransporte de Cargas; y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Carga; y, homologado a través de la Resolución ministerial RESOL-2023-2385-APN-ST#MT; y;

CONSIDERANDO que la Cláusula Tercera del acuerdo complementario laboral precedentemente enunciado señala que: *"Las partes prorrogan la obligación de pago a cargo de los empleadores comprendidos en este convenio colectivo, pactada en el acuerdo de fecha 15 de mayo de 2023, de la contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional a las obras sociales (...). Dicha contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional, estará a cargo del empleador y consistirá en el pago mensual de la suma de pesos seis mil (\$6.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente convenio correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2023 y pesos siete mil (\$7.000) correspondiente a los meses de enero y febrero 2024..."*; que comprende el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles en la Ciudad de Azul;

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL (\$6.000) cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2023; Y dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MIL (\$7.000) cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de ENERO Y FEBRERO DEL 2024.

Que atento ello, la Secretaría de Economía y Hacienda tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: *"Azul, 28 de Diciembre de 2023. Expte: T - 383/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen en relación al pedido realizado por la empresa "Transporte Malvinas SRL" en el marco de la Licitación Pública para el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles. La solicitud obrante a fs. 1 de la empresa "Transporte Malvinas SRL", consiste en el reconocimiento de la contribución extraordinaria solidaria suscripta por las autoridades signatarias del CCT 40/89, que obliga al pago excepcional a las obras sociales de la suma de pesos seis mil (\$ 6000.-) por trabajador por los meses de Noviembre y Diciembre de 2023; y de pesos siete mil (\$ 7000.-) por los meses de Enero y Febrero 2024. A fs. 6/9 obra el acuerdo de fecha 7 de Noviembre de 2023, que en su cláusula tercera pactó a cargo de los empleadores comprendidos en el Convenio Colectivo, una prórroga de la contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional a las obras sociales "Obra Social de Choferes de Camiones y Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas", consistente en el pago mensual de la suma de pesos seis mil (\$ 6000.-) por trabajador (comprendido en el Convenio) por los meses de Noviembre y Diciembre de 2023; y de pesos siete mil (\$ 7000.-) por los meses de Enero y Febrero 2024. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la cuestión traída a consulta. I) En primer lugar se advierte que no obra agregado en las actuaciones copia de la resolución respectiva de la autoridad de aplicación que homologue el acuerdo de referencia, por lo cual para una mejor ilustración y constancia, esta Subsecretaría acompaña copia de tal resolución. II) El pliego de la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles establece en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones que: "...Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. Asimismo, si durante el transcurso del contrato se produjeran modificaciones en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y Municipales, o en los*

porcentajes de aportes o contribuciones para el SUSS y obras sociales, o en los aportes y contribuciones de naturaleza sindical o convencional, o variaciones en el régimen de ART, las diferencias que surjan, en más o menos, serán inmediatamente reconocidas o descontadas al Contratista, en la incidencia que surja de su análisis de precios agregado a la propuesta...” En tal sentido, resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados y, por otro lado, si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaría desde el punto de vista de su competencia, no encuentra objeciones jurídicas para proceder al reconocimiento de la contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional establecida en el acuerdo laboral de fecha 07 de Noviembre de 2023, homologada en fecha 04 de Diciembre de 2023. III) En relación al proyecto de decreto de fs. 15/16, no existen observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede, de estimarlo oportuno y conveniente, proceder al dictado del acto administrativo en los términos proyectados. No obstante, desde lo estrictamente formal, se sugiere que se consignen correctamente las partes intervinientes en el acuerdo, es decir la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades de Autotransporte de Cargas; y que la Resolución Ministerial que homologa el acuerdo es la “RESOL-2023-2385-APN-ST#MT”. Por todo lo expuesto, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÄVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que lo solicitado se reconoce en virtud de lo establecido en el Artículo N° 52 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 7/2017, a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., por los mayores costos derivados de la Contribución Solidaria Extraordinaria antes mencionada, consistente en el pago mensual de la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, a las Obras Sociales “Obras Social de Choferes de Camiones” y “Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas”; desde el mes de noviembre a diciembre de 2023, debiendo incluirse los gastos impositivos correspondientes de Pesos Mil Cuatrocientos Veintidós (\$1.422); y la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, a las Obras Sociales “Obras Social de Choferes de Camiones” y “Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas”; desde el mes de enero a febrero de 2024, debiendo incluirse los gastos impositivos correspondientes de Pesos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (\$1.659) por cada uno de los trabajadores;

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PRÓRROGASE el Decreto N° 1559/2023, en los términos del artículo N° 52 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 7/2017, a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles en la ciudad de Azul; producto de los mayores costos derivados de la “CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EXTRAORDINARIA” suscripta por las autoridades signatarias del CCT N° 40/89: la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Transporte y Logística; y la Federación Argentina de Entidades de Autotransporte de Cargas; cuya cláusula tercera deviene de aplicación para todos los trabajadores comprendidos en la certificación de los servicios; que asciende a la suma de \$7.422- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veintidós) por trabajador y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Seis Mil (\$6.000.-) establecida en el acuerdo complementario mencionado ut supra, y Pesos Mil Cuatrocientos Veintidós (\$1.422.-) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de noviembre de 2023; y la suma de \$8.659- (Pesos Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve) por trabajador y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Siete Mil (\$7.000.-) establecida en el acuerdo complementario mencionado ut supra, y Pesos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (\$1.659.-) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de enero de 2024.

ARTICULO 2º.- DEJASE establecido que el acuerdo complementario dispuesto en el artículo anterior queda sujeto a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo

a la cantidad de empleados certificados por la empresa y validado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T 383/2023, el listado por cuotas de empleados que han pagado, declarado e ingresado en cuentas de la "Obra Social de Choferes Camioneros" y "Obras Sociales de Conductores Camioneros y Personal de Transporte Automotor de Cargas", junto con los recibos o libros de sueldos que demuestren que el empleado, por el cual se solicita el reconocimiento, ha prestado servicios en el mes solicitado, como así también los comprobantes por la liquidación y el pago de la "Contribución Solidaria Extraordinaria". Tras ello, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, realizara el control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del contrato de Barrido Manual y Mecánico de Calles pavimentadas vigente.

ARTICULO 3° El monto determinado según los establecido en el Artículo 2°, deberá ser imputado en el presente ejercicio contable a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción: 111-01-30-000-Categoría Programática: 43-02-00-Partida 3.3.7.0

ARTICULO 4° NOTIFIQUESE el presente Decreto a la empresa Transporte Malvinas SRL conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 267/80

ARTICULO 5° REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULOS 6° Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2099.-

Azul, 29 de diciembre de 2023

VISTO expediente "H"734/2023; y,

CONSIDERANDO que resulta necesario e imprescindible adquirir un tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo Multicorte de 16 filas del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, y procurar no resentir la atención a la demanda diaria de los pacientes que allí asisten;

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por el efector de salud, el monto estimado para la adquisición del tubo referido, asciende a la suma (\$ 22.715.572,00) veintidós millones setecientos quince mil quinientos setenta y dos con 00/100;

Que, en virtud del monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N° 15/2023., según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 15/2023 para la adquisición de tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud de la Municipalidad, sita en calle H Yrigoyen n° 424, el día 18 de enero de 2024 a las 10 horas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos veintidós millones setecientos quince mil quinientos setenta y dos (\$ 22.715.572,00)

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE el valor del pliego de bases y condiciones en la suma de pesos \$11.358,00 (once mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100)

ARTICULO 5°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y anexos obrante a fs.29/33 y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE SALUD - HOSPITAL MUNICIPAL "DR. ANGEL PINTOS"

LICITACION PÚBLICA N° 15/2023 - EXPEDIENTE "H"734/2023

OBJETO: "ADQUISICION DE TUBO RX PARA TOMOGRAFO GE (General Eléctric) MULTICORTE DE 16 FILAS - SERIE 347782HM5"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$22.715.572,00 (veintidós millones setecientos quince mil quinientos setenta y dos con 00/100).

VALOR DE PLIEGO: (\$11.358,00) once mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100.

CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud y Ambiente sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 18 de enero de 2024 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTICULO 6°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la propuesta se constituirá a través de una póliza, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 7º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros TREINTA (30) días corridos.

ARTICULO 8º.- INTEGRASE la Comisión Evaluadora de las Ofertas, por el Secretario de Salud y Ambiente, el Subsecretario de Salud y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 9º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
Secretario de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 2101.-

Azul, 1 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "O"223/2023 - Alc.I y Decreto de Adjudicación N°1549/2023; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la licitación privada N°34/2023, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo 19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de la licitación mencionada, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de septiembre de 2023,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en la licitación mencionada, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°1082/2016;

Por ello el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Super, Gas Oil, Gas Oil Podium consumidos en el periodo comprendido según la licitación privada N°34/2023 (septiembre 2023), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 9) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 1039.-

ANEXO 1 - RESOLUCION N° 1039-23

LICITACION PRIVADA N°34/2023 - EXPTE O 223/2023 -Alc. I- SEPTIEMBRE 2023

Cuadro 1

ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (12/09/2023)				
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL OC	PROVEEDOR
NAFTA SUPER	6490	\$321.60	\$2,087,184	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL	20900	\$362.20	\$7,569,980	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL PODIUM	14500	\$460.90	\$6,683,050	GAS VICTORIA SAU
UREA LIQUIDA	200	\$970.00	\$194,000	GAS VICTORIA SAU
	42090		\$16,534,214	

Cuadro 2

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS S/AUMENTO			
Tipo de Combustible	Its consumidos	\$ facturados	total facturado
NAFTA SUPER	885.00	\$321.60	\$284,616.00
GAS OIL	3,982.98	\$362.20	\$1,442,635.90
GASOIL PODIUM	2,243.92	\$460.90	\$1,034,221.25
			\$ 2,761,476.15

Cuadro 3

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	Its consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento \$	Excedido x Aumento Lts
NAFTA SUPER	1,164.24	\$328.03	\$ 381,905.68	04/10/2023	\$7,486.06	23.2776
GAS OIL	4,447.12	\$369.44	\$1,642,944.49	04/10/2023	\$ 32,197.16	88.8933
GASOIL PODIUM	2,033.62	\$470.11	\$ 956,025.62	04/10/2023	\$ 18,729.65	40.6371
			\$ 2,980,875.79			

Cuadro 4

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	Its consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento \$	Excedido x Aumento Lts
NAFTA SUPER	675.81	\$342.00	\$ 231,126.20	14/10/2023	\$ 13,786.48	42.8684
GAS OIL	1,020.02	\$385.30	\$ 393,013.63	14/10/2023	\$ 23,562.46	65.0537
GASOIL PODIUM	1,594.17	\$490.80	\$ 782,420.50	14/10/2023	\$ 47,665.80	103.4190
			\$ 1,406,560.33			

Cuadro 5

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	Its consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variacion s/nota	Excedido x Aumento \$	Excedido x Aumento Lts
NAFTA SUPER	600.01	\$ 354.80	\$ 212,884.29	25/10/2023	\$ 19,920.40	61.9415
GAS OIL	775.01	\$ 399.80	\$ 309,847.76	25/10/2023	\$ 29,140.26	80.4535
GASOIL PODIUM	664.62	\$ 509.50	\$ 338,623.94	25/10/2023	\$ 32,300.54	70.0814
			\$ 861,355.99			

Cuadro 6

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	Its consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento \$	Excedido x Aumento Lts
NAFTA SUPER	55.00	\$364.80	\$ 20,064.00	30/10/2023	\$ 2,376.00	7.3881
GAS OIL	270.00	\$411.10	\$110,997.86	30/10/2023	\$ 13,203.10	36.4525
GASOIL PODIUM	420.00	\$ 521.90	\$219,198.00	30/10/2023	\$ 25,620.00	55.5869
			\$ 350,259.86			

Cuadro 7

DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS X EL AUMENTO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	2,495.06	\$321.60	\$802,411.23
GAS OIL	6,512.15	\$362.20	\$2,358,700.77
GASOILPODIUM	4,712.42	460.90	\$2,171,952.07
			\$5,333,064.07

Cuadro 8

LITROS DESAFECTADOS SIN CONSUMO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	2974.46	\$321.60	\$956,587.82
GAS OIL	10,134.02	\$362.20	\$3,670,540.04
GAS OIL PODIUM	7,273.95	\$460.90	\$3,352,560.56
UREA LIQUIDA	200.00	\$970.00	\$194,000.00
			\$8,173,688.41

Cuadro 9

CONCILIACION FACTURADO VS OC ORIGINAL		
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	TOTAL
NAFTA SUPER	6,490	\$2,087,184
GAS OIL	20,900	\$7,569,980
GAS OIL PODIUM	14,500	\$6,683,050
UREA	200	\$ 194,000
		\$16,534,214

Azul, 4 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "A"66/2020 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ASOCIACION CIVIL UNION DE PADRES POR LA INCLUSION - CUIT 33-71410308-9 en el rubro "CENTRO DE DIA - TALLERES" en el predio ubicado en SANTA CRUZ N° 508 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15115 Circ. I, Secc. J, Chac Qta . Manz, 45j. Parc. 1a, U.F. Zona R4eb y,

CONSIDERANDO que a fs. 48 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - ASOCIACION CIVIL UNION DE PADRES POR LA INCLUSION - CUIT 33-71410308-9 en el rubro "CENTRO DE DIA - TALLERES" en el predio ubicado en SANTA CRUZ N° 508 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15115 Circ. I, Secc. J, Chac Qta . Manz, 45j. Parc. 1a, U.F. Zona R4eb

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 1040.-

Azul, 4 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "P"211/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PERALTA LUIS GASTON - CUIT 20-31460333-9 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en LIBERTAD N° 142 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50215 Circ. I, Secc. G, Chac Qta . Manz, 58b. Parc. 4a, U.F. 2 Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - PERALTA LUIS GASTON - CUIT 20-31460333-9 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en LIBERTAD N° 142 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50215 Circ. I, Secc. G, Chac Qta . Manz, 58b. Parc. 4a, U.F. 2 Zona R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 1041

Azul, 4 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "R"103/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RETAMOZO CORTEZ MARIELA - CUIT 27-95043611-0 en el rubro "FRUTERIA - VERDULERIA - ARTICULOS DE DESPENSA" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1146/1150 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8809 Circ. I, Secc. G, Chac Qta . Manz, 79c. Parc. 5a, U.F. 2 Zona C3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - RETAMOZO CORTEZ MARIELA - CUIT 27-95043611-0 en el rubro "FRUTERIA - VERDULERIA - ARTICULOS DE DESPENSA" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1146/1150 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8809 Circ. I, Secc. G, Chac Qta . Manz, 79c. Parc. 5a, U.F. 2 Zona C3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°1042

Azul, 4 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "M"254/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MORDENTE JANTORO SANTOS LEONARDO - CUIT 20-93883224-3 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. URIOSTE N° 551 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16277 Circ. II, Secc. E, Chac Qta . Manz, 8a. Parc. 1a, U.F. Zona EP y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - MORDENTE JANTORO SANTOS LEONARDO - CUIT 20-93883224-3 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. URIOSTE N° 551 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16277 Circ. II, Secc. E, Chac Qta . Manz, 8a. Parc. 1a, U.F. Zona EP

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 1043.-

Azul, 5 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "H"542/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HUANCA LIMACHI RIBALDO APOLINAR - CUIT 23-95029379-9 en el rubro "VENTA DE ROPA Y CALZADO" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 902-910 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5380 Circ. I, Secc. B, Chac Qta . Manz, 153. Parc. 7, U.F. Zona C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - HUANCA LIMACHI RIBALDO APOLINAR - CUIT 23-95029379-9 en el rubro "VENTA DE ROPA Y CALZADO" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 902-910 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5380 Circ. I, Secc. B, Chac Qta . Manz, 153. Parc. 7, U.F. Zona C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 1045.-

Azul, 5 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "M"219/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARFORSE S.R.L. - CUIT 30-71815484-3 en el rubro "FERRETERIA - VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS" en el predio ubicado en AV. URIOSTE N° 660 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16436, Circ. I, Secc. J, Chac Qta . Manz, 52v. Parc. 18a, U.F. Zona R4ea; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - MARFORSE S.R.L. - CUIT 30-71815484-3 en el rubro "FERRETERIA - VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS" en el predio ubicado en AV. URIOSTE N° 660 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16436 Circ. I, Secc. J, Chac Qta . Manz, 52v. Parc. 18a, U.F. Zona R4ea

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.:Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 1046.-

Azul, 5 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "B"214/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BLUCENTER S.R.L. - CUIT 30-71469985-3 en el rubro "FAB. Y COMERC. DE MAT.-INSUMOS P/ EL AGRO LA CONST. IND. - METALMECANICA" en el predio ubicado en CALLE 2 SIPA II N° 469 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48123 Circ. II, Secc. A, Chac 24 Qta. . . Parc. 73, U.F. Zona ZI1 ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 45 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - BLUCENTER S.R.L. - CUIT 30-71469985-3 en el rubro "FAB. Y COMERC. DE MAT.-INSUMOS P/ EL AGRO LA CONST. IND. - METALMECANICA" en el predio ubicado en CALLE 2 SIPA II N° 469 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48123 Circ. II, Secc. A, Chac 24 Qta. . . Parc. 73, U.F. Zona ZI1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 1047.-

Azul, 5 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "R"187/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RANCEZ STELLA MARIS - CUIT 27-22024518-2 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 662 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18087 , Circ. I, Secc. D, Chac Qta . Manz, 240. Parc. 16a, U.F. Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - RANCEZ STELLA MARIS - CUIT 27-22024518-2 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 662 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18087 Circ. I, Secc. D, Chac Qta . Manz, 240. Parc. 16a, U.F. Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 1048.-

Azul, 5 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "L"-156/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LAZARTE RUBEN ALEJANDRO - CUIT 20-20412006-5 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en ESPAÑA N° 1699 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35240 Circ. I, Secc. J, Chac Qta . Manz, 53b. Parc. 15, U.F. Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 42 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - LAZARTE RUBEN ALEJANDRO - CUIT 20-20412006-5 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en ESPAÑA N° 1699 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35240 Circ. I, Secc. J, Chac Qta . Manz, 53b. Parc. 15, U.F. Zona R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 1049.-

Azul, 6 de diciembre de 2023

VISTO el expediente "P"131/2020 mediante el cual a fs.61 el propietario de la empresa Juan Pablo PANEBIANCO, solicita ampliación de la Habilitación Municipal, por anexo de la actividad "ESTACIÓN DE SERVICIO-GNC-COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-LUBRICENTRO-KIOSCO-POLIRRUBRO-BUFFET SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" en el predio ubicado en RUTA NACIONAL 3 Y AV. PIAZZA N° 1700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12291 Circ. I, Secc. J, Chac 27 Qta. Manz. , Parc. 2a, U.F. Zona BV2/C3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 33 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia e acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - PANEBIANCO JUAN PABLO - CUIT 20-23438594-2 en el rubro "ESTACION DE SERVICIO- GNC-COMBUSTIBLES LIQUIDOS-LUBRICENTRO-KIOSCO-POLIRRUBRO-BUFFET SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS" en el predio ubicado en RUTA NACIONAL 3 Y AV. PIAZZA N° 1700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12291 Circ. I, Secc. J, Chac 27 Qta. Manz. , Parc. 2a, U.F. Zona BV2/C3.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 1051

SUMARIOS DE DECRETOS				
DICIEMBRE 2023				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1966	Prorrogar designación de médica en Hospital Pintos hasta 31/12/23	H-798/23	2749	1-dic
1977	Declarar cesante por abandono a médico en Hospital Pintos	H-786/23	2767	4-dic
1978	Aceptar renuncia de enfermera en Hospital Pintos	H-823/23	2768	4-dic
1986	Incorporar en los alcances Dec. 1395/23 (pase a Pta. Pte) de agente municipal	W-9/23	2847	7-dic
1987	Incorporar en los alcances Dec. 1395/23 (pase a Pta. Pte) de agente municipal	D-2797/23	2848	7-dic
1988	Horas extra de agentes de la Delegación de Cacharí. Mes de septiembre	DM-2935/23	2849	7-dic
2002	Designar en Carrera Hospitalaria a médico en Hospital Municipal	H-869/23	2884	11-dic
2045	Horas extra de agentes de la Dirección de Sistemas. Mes de noviembre	D-2857/23	2931	12-dic
2046	Horas extra de agentes de la Oficina de Guías. Mes de noviembre	D-2950/23	2932	12-dic
2052	Designar docente de Educación Física en la Escuela Agraria	D-2992/23	2939	18-dic
2053	Anticipo de haberes a agente municipal	H-860/23	2940	18-dic
2054	Reconocer agente municipal art. 1° Ord. 1521/96	G-97/23	2941	18-dic
2061	Horas extra de agentes de Mayordomía. Mes de noviembre	D-110/23 Alc. VII	2952	19-dic
2062	Prorrogar designación de docente en Escuela Agraria	D-2918/23	2953	19-dic
2063	Prorrogar designación de docente en Escuela Agraria	D-2919/23	2954	19-dic
2064	Dejar sin efecto la designación de docente en Escuela Agraria	D-2956/23	2955	19-dic
2072	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de noviembre	D-2936/23	2968	22-dic
2076	Aceptar renuncia de agente del Servicio de Salud Mental en Hospital Pintos	H-880/23	2977	26-dic
2077	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de noviembre	D-2942/23	2978/79	27-dic
2078	Horas extra de agentes del Hogar de Ancianos Lencioni. Mes de noviembre	D-2913/23	2980	27-dic
2079	Horas extra de agentes de Control Ciudadano. Mes de octubre	S-2707/23	2981	27-dic
2080	Horas extra de agentes del Hospital de Chillar. Mes de noviembre	H-845/23	2982	27-dic
2081	Horas extra de agentes del Hospital de Chillar. Mes de noviembre	H-846/23	2983	27-dic
2087	Dejar sin efecto la contratación de agentes municipales	S-2805/23	2990/91	29-dic
2088	Dejar sin efecto la contratación de agentes municipales	S-2140/23	2992	29-dic
2089	Designar a médica en Hospital Pintos	H-872/23	2993	29-dic
2090	Designar a médica en Hospital Pintos	H-873/23	2994	29-dic
2092	Baja del Plan Labor Comunitario	S-412/23 Alc. XVIII	2997/99	29-dic
2093	Aceptar renuncia de agente del Hospital Pintos	H-883/23	3000	29-dic
2094	Autorizar horas extra de agentes de Mayordomía y Mantenimiento	D-2786/23 Alc. I	3001	29-dic
2095	Desafectar y afectar régimen horario en Hospital Pintos	H-600/23	3002	29-dic
2097	Horas extra de agentes de Vialidad Rural. Mes de noviembre	D-2937/23	3004	29-dic
SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
2084	Subsidio por salud. Mes de diciembre	S-2853/23	2987	28-dic
2085	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de diciembre	S-2854/23	2988	28-dic
2086	Subsidio por razón social. Mes de diciembre	S-2825/12	2989	28-dic
2100	Desafectar a beneficiaria de subsidio art. 1° Dec. 1184/23	S-1737/23 Alc. I	3011	29-dic

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1967	Promulgar ordenanza n° 4908/23. Modificar Ordenanza 523/80- cercos y veredas y derogar Ordenanza 1558/97		2750	1-dic
1983	Promulgar ordenanza n° 4909/23- Código Tributario del Partido de Azul- FISCAL (consta en Boletín Oficial Municipal edición especial diciembre 2023)	D-2690/23	2777/2832	6-dic
1984	Promulgar ordenanza n° 4910/23- Aprobar Ordenanza Impositiva (consta en Boletín Oficial Municipal edición especial diciembre 2023)	D-2691/23	2838/2842	6-dic
1992	Promulgar ordenanza n° 4911/23- Cálculo de Recurso (consta en Boletín Oficial Municipal edición especial diciembre 2023)	IM-210/23 Alc. I	2853/2868	7-dic
2047	Promulgar ordenanza n° 4912/23- Rifa Mayor Cuantía Asoc. Coop. Esc. 32	E-169/23	2933	13-dic
2048	Promulgar ordenanza n° 4913/23- Modificar Ord. 3996 lugares reservados p/ascenso y descenso	CD-1492/23	2934	13-dic

CONTABLE				
1969	Ampliar cálculo de recurso Fortalecimiento Esc. Deportivo Mpales	D-2816/23	2757	4-dic
1970	Ampliar cálculo de recurso Bco. Herramientas - Ministerio Desarrollo Social	S-2540/23 Alc. V	2758/59	4-dic
1971	Crear y ampliar cálculo de recurso Plan Arg. Hace - Señalética	S-2519/22 Alc. II	2760	4-dic
1972	Crear y ampliar cálculo de recurso Tendido Eléctrico Com. Agrícola	S-1794/23 Alc. II	2761	4-dic
1973	Ampliar cálculo de recurso arrendamiento y gastos afectados Marg. Mancuso	S-2653/23	2762/63	4-dic
2059	Autorizar Contaduría municipal a realizar desafectación deuda	S-1432/23	2950	19-dic
2060	Autorizar Contaduría municipal a realizar desafectación deuda	S-1413/23 Alc. I	2951	19-dic

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
DICIEMBRE 2023				
Resol. n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
1038	Disponer viático agente municipal		1210	1-dic
1044	Disponer viático agente municipal		1218	4-dic
1052	Disponer viático agente municipal		1226	7-dic
1053	Derogar en todas sus partes Resolución 675/23- Viático agente municipal		1227	7-dic
1056	Disponer viático agente municipal		1230	11-dic
1057	Disponer viático agente municipal		1231	11-dic
1058	Disponer viático agentes municipales		1232	11-dic
1059	Disponer viático agente municipal		1233	12-dic
1060	Disponer viático agente municipal		1234	12-dic
1061	Disponer viático agentes municipales		1235	13-dic
1062	Disponer viático agente municipal		1236	13-dic
1063	Disponer viático agentes municipales		1237	15-dic
1064	Disponer viático agentes municipales		1238	18-dic
1065	Disponer viático agente municipal		1239	18-dic
1067	Disponer viático agentes municipales		1241	19-dic
1068	Disponer viático agente municipal		1242	20-dic
1069	Disponer viático agente municipal		1243	21-dic
1070	Disponer viático agentes municipales		1244	22-dic
1071	Disponer viático agente municipal		1245	27-dic
1072	Disponer viático agente municipal		1246	27-dic
1073	Disponer viático agente municipal		1247	27-dic
1074	Disponer viático agente municipal		1248	28-dic

PERSONAL				
1050	Transferir a agente municipal a la Dirección de Atención Primaria de la Salud	D-2830/23	1224	6-dic
1054	Pase de agente municipal a la Subdirección de Logística y Protocolo	S-2631/23	1228	7-dic
1055	Pase de agente municipal al Servicio de Rehabilitación	S-2670/23	1229	7-dic
1066	Pase de agente municipal al Servicio de Salud Mental	S-2538/23	1240	18-dic
1075	Pase de agente municipal a la Subsecretaría Legal y Técnica	I-229/23	1249	28-dic
1076	Pase en Comisión de agente a Asociación Jubilados	C-1584/23	1250	29-dic

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.709

EXPEDIENTE N° 15.853/2023 C.D. (Archivo N° 478/2023). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones pertinentes para que vuelva a funcionar el servicio de Tomografía en el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

VISTO que desde el mes de octubre del corriente año, el servicio de Tomografía del hospital “Dr. Ángel Pintos” ha dejado de prestar servicio por la falta del tubo de rayos X del equipo General Electric.

Y CONSIDERANDO

Que en el hospital municipal se realizan alrededor de 250 prácticas mensuales.

Que el uso del tomógrafo es la herramienta indispensable para atender los accidentes cerebro-cardiovascular, como así también la patología grave que se produce por los accidentes viales en todo el partido de Azul.

Que desde el mes de octubre el tomógrafo está fuera de servicio, y se estima que hasta marzo no podría volver a funcionar ya que el costo del tubo es de 60.000 U\$D y hoy no se cuenta con esos recursos económicos.

Que los equipos de alta resolución como el tomógrafo deben tener al menos 2 servicios de mantenimiento anual, para su óptimo servicio y mantenimiento.

Que al comienzo de esta situación de no contar con el servicio de Tomografía en el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”, se había convenido con el hospital Materno Infantil “Argentino Diego” de hacer los estudios en ese nosocomio a cambio de que el hospital municipal se le ofrecía el servicio de Esterilización. Este acuerdo se pudo llevar adelante hasta que en el servicio de Tomografía se rompió el aire acondicionado y no se pudieron realizar más los estudios de imágenes.

Que hoy las prácticas se están llevando a cabo en un efector privado, donde el Municipio provee al privado personal técnico, personal médico, insumos descartables, contraste endovenoso y las órdenes de prácticas de las diferentes obras sociales para su facturación, y a los pacientes que no tienen obra social se paga cada práctica con fondos municipales.

Que el personal técnico municipal del servicio de Tomografía son 5 personas, pero solo 3 de ellos pueden ir a realizar su trabajo o las guardias al efector privado, lo que va en detrimento del sueldo de los 2 técnicos que no pueden desarrollar su tarea en ese complejo médico ya que no se le pagan las guardias.

Que las tomografías, a través de sus cortes o secciones transversales del cuerpo, muestran sus huesos, órganos y tejidos blandos con mayor claridad que las radiografías convencionales y ecografías, y que con la exploración de la práctica de la tomografía computarizada puede mostrar la forma, tamaño y la ubicación de un tumor, y por eso es tan necesario tenerlo en funcionamiento para detectar afecciones graves de la salud en los habitantes del partido del Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones pertinentes para que el servicio de Tomografía del hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" vuelva a funcionar y brindar el servicio en dicho nosocomio.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE a la Secretaría de Salud que remita a este Cuerpo el costo de cada práctica y la cantidad que se han llevado a cabo con el prestador privado desde el momento que dejó de funcionar el tomógrafo municipal.

ARTÍCULO 3º.- REMÍTASE a la Comisión de Salud de este Concejo el acuerdo firmado entre el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" y el ente privado.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

26/12/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.710

EXPEDIENTE N° 15.856/2023 C.D. (Archivo N° 481/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe sobre el estado de situación de la Municipalidad de Azul al momento del traspaso de mando.

VISTO el impacto e importancia de mejorar la transparencia y el acceso a la información pública como derecho de la ciudadanía, que debe poder conocer datos oficiales respecto de la situación actual en la que se encuentra la Municipalidad de Azul, principalmente en el inicio de la nueva gestión a cargo del intendente Nelson Sombra.

Y CONSIDERANDO

Que luego de dos gobiernos consecutivos del intendente Hernán Bertellys, caracterizados por la reiterada falta de respuestas a pedidos de informe elevados por este Concejo Deliberante, que puede dimensionarse en 136 (ciento treinta y seis) sin responder, solo entre marzo de 2021 y septiembre de 2023.

Que el sostenido incumplimiento desde el 2021 hasta el final de la gestión Bertellys a la Ordenanza N° 4.117/2018 y su modificatoria, Ordenanza N° 4.707/2022, que regula la concurrencia del Jefe de Gabinete y Gobierno a las sesiones del Concejo Deliberante para informar respecto de la marcha del gobierno municipal y brindar información pública; ha impedido conocer datos oficiales respecto de la administración de los recursos y la determinación de las prioridades.

Que en noviembre pasado se conoció el nuevo relevamiento semestral realizado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, filial provincia de Buenos Aires, donde consta que el Municipio de Azul se encuentra en un "bajo nivel" de

transparencia financiera, habiendo desmejorado su situación un 60 por ciento. (FUENTE: <https://www.diarioeltiempo.com.ar/nota-el-municipio-de-azul-se-encuentra-en-un-bajo-nivel-de-transparencia-financiera-196671>).

Que la gestión saliente del intendente Federico Hernán Bertellys no presentó públicamente ningún resumen ni informe dirigido a la comunidad al finalizar su mandato.

Que desde distintos espacios políticos, bloques de este Cuerpo Legislativo y sectores de la comunidad se ha reclamado y se destaca la necesidad e importancia de conocer, contando con datos oficiales la situación actual real del Municipio, facilitando un diagnóstico certero que permita una planificación más adecuada y promover un mayor acompañamiento frente a las medidas que se impulsen para resolver las distintas problemáticas que afectan a los vecinos de nuestras localidades.

Que el propio intendente Nelson Sombra, durante el discurso pronunciado al asumir el pasado 9 de diciembre en este recinto, dijo: *“Recibimos un municipio en crisis organizacional, con falta de información estadística, frágil estructuralmente, ediliciamente, sin un rumbo definido y con un déficit económico que se ha gestado a lo largo del tiempo”*.

Que frente a un Municipio deficitario y endeudado, a la fecha no se han brindado ni siquiera datos mínimos, específicos y orientativos al respecto, dificultando que se establezca una diferencia concreta con la gestión anterior, saber dónde estamos parados y aportar mayor transparencia a los procedimientos internos; acción que entendemos debe concretarse lo antes posible para recuperar la confianza de la ciudadanía en el Estado municipal a propósito de la administración de los recursos públicos.

Que la información debe ser fehaciente, detallada y comunicada públicamente: al menos refiriendo inicialmente saldos bancarios según acta de traspaso y recursos efectivamente disponibles, si existieron medidas y/o acciones “de último momento” (como podrían ser nuevas deudas con proveedores y otros compromisos) asumidos por la gestión anterior que pudieran condicionar el comienzo de la actual; así como también cantidad y estado en el que se encuentran las maquinarias, vehículos, bienes de uso, stock de insumos en las diferentes áreas (principalmente Salud y Acción Social), recursos económicos y financieros, gestiones y obras en marcha, entre otros, al momento del traspaso de mando.

Que más allá de la entrega de documentación y las acciones oficiales vinculadas al cambio de gobierno, es importante saber si se planifica una auditoría independiente, física y de gestión de los bienes, vehículos y maquinarias municipales, estado de edificios municipales e infraestructura informática, etcétera que permita poner un “punto cero” para la reconstrucción y recuperación de nuestro patrimonio municipal.

Que debe reglamentarse y cumplirse la Ordenanza N° 4.697, creando e implementando paulatinamente mecanismos y procedimientos que garanticen el derecho ciudadano de acceso a la información pública para los vecinos del partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Nelson Sombra que, a través de las áreas que estime corresponder, informe el estado de situación de la Municipalidad de Azul al momento del traspaso de mando, detallando saldos bancarios y recursos efectivamente disponibles, si existieron medidas y/o acciones “de último momento” (como podrían ser nuevas deudas con proveedores y otros compromisos) asumidos por la gestión anterior que pudieran condicionar el comienzo de la actual; así como también cantidad y estado en el que se encuentran las maquinarias, vehículos, bienes de uso, stock de insumos en las diferentes áreas (principalmente Salud y Acción Social), recursos económicos y financieros, gestiones y obras en marcha, y toda información que considere conveniente.

ARTÍCULO 2º.- RECOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que realice una auditoría independiente, física y de gestión, de los bienes, vehículos y maquinarias municipales, estado de edificios municipales e infraestructura informática, etcétera, de vital importancia para determinar un punto de partida para la reconstrucción y recuperación de nuestro patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, reglamente e implemente la Ordenanza N° 4.697, generando progresivamente los mecanismos y procedimientos en el ámbito de la Administración Municipal del partido de Azul que garanticen el derecho ciudadano de acceso a la información pública para los vecinos de nuestras localidades.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

26/12/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 924

VISTO el Expediente N° 15.827/2023 C.D. (Archivo N° 444/2023).-----

Y CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 913, de fecha 10 de abril de 2023, se designó como Prosecretario Administrativo del Cuerpo al señor Damián Vuotto, cargo que se encuentra previsto en el artículo 17° del Reglamento Interno.

Que corresponde al citado funcionario cumplir sus funciones como tal hasta el día 9 de diciembre inclusive, en oportunidad que serán renovadas las autoridades del mismo.

Y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6.769/58.

POR ELLO, en uso de sus facultades
LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja en el cargo de Prosecretario Administrativo del Concejo Deliberante del partido de Azul, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Damián Leandro Juan VUOTTO, D.N.I. N° 24.892.759.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

06/12/2023.cap-

DECRETO NÚMERO 925

VISTO el Expediente N° 15.829/2023 C.D. (Archivo N° 452/2023). **CONCEJALA ELECTA MARÍA CECILIA MARTÍNEZ (Bloque Unión por la Patria Azul). Eleva nota solicitando licencia en su cargo conforme lo expresado en el artículo 87º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.**

Y CONSIDERANDO

Que motiva tal solicitud la propuesta que le formulara el señor Intendente Municipal para integrarse a su gabinete.

Que informada la primera suplente de la lista, señora Gisela Arbiza, sobre la solicitud de licencia de la concejala María Cecilia Martínez, manifestó su voluntad de reemplazarla por el término que dure su licencia.

Que no existiendo objeciones que realizar.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACUÉRDASE a la concejala María Cecilia MARTÍNEZ una licencia a partir del día 10 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LA señora Gisela ARBIZA asume en su reemplazo por el tiempo que dure la licencia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

11/12/2023.-mav.

Guillermo Andrés RAVIZZOLI
SECRETARIO

Juan María LOUGE
PRESIDENTE

DECRETO NÚMERO 926

EXPEDIENTE Nº 15.838/2023 C.D. (Archivo Nº 460/2023).-----

VISTA la necesidad de cubrir el cargo de Secretario del Concejo Deliberante, de conformidad a lo establecido en el artículo 19º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que en la Sesión Preparatoria celebrada en la fecha este Cuerpo resolvió, de acuerdo a sus facultades, designar para cubrir tal cargo al señor Guillermo Andrés RAVIZZOLI.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, al señor Guillermo Andrés RAVIZZOLI, D.N.I. Nº 25.458.642, para ocupar el cargo de Secretario del Concejo Deliberante del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

11/12/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 927

VISTO el Expediente Nº 15.839/2023 C.D. (Archivo Nº 461/2023).-----

Y CONSIDERANDO

La necesidad de designar al nuevo Prosecretario Administrativo para cumplir funciones en este Concejo Deliberante, conforme lo prevé el artículo 17º del Reglamento Interno del Cuerpo y a partir del cambio de autoridades que surgiera de la Sesión Preparatoria celebrada el pasado 9 de diciembre.

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 83º inc. 9.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE en el cargo de Prosecretaria Administrativa del Concejo Deliberante del partido de Azul, a partir del día 11 de diciembre de 2023, a la señorita Solana Estefanía MANSILLA, D.N.I. Nº 41.453.919.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

11/12/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 928

VISTO el Expediente Nº 15.840/2023 C.D. (Archivo Nº 462/2023).-----

Y CONSIDERANDO

La necesidad de cubrir el cargo de Prosecretario Legislativo, a los efectos de que se cumplan las funciones que prevé el artículo 17º del Reglamento Interno del Cuerpo y a partir del cambio de autoridades que surgiera de la Sesión Preparatoria celebrada con fecha 9 de diciembre.

Que dicho cargo, hasta el día 09 de diciembre inclusive, ha sido ocupado por la señora Juliana Raffaelli.

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 83º inc. 9.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja en el cargo de Prosecretaria Legislativa del Concejo Deliberante del partido de Azul, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la señora Juliana RAFFAELLI, D.N.I. 24.485.914.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del partido de Azul al señor Juan Ignacio FURIASSE, D.N.I. 31.107.733, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

11/12/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 929

VISTO el Expediente Nº 15.842/2023 C.D. (Archivo Nº 464/2023).-----

Y CONSIDERANDO

Que la concejala Verónica CRISAFULLI, representante de "Juntos – GEN", ha culminado su mandato, disolviéndose el bloque al que pertenecía.

Que corresponde dar de baja a su secretario a partir del día 10 de diciembre.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja como secretario del bloque de concejales “Juntos – GEN”, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Rodrigo David SANTAMARÍA MARTINI, D.N.I. N° 33.677.673.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

11/12/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 930

VISTO el Expediente N° 15.843/2023 C.D. (Archivo N° 465/2023).-----

Y CONSIDERANDO

Que las y los concejales representantes de “Juntos por el Cambio” han culminado su mandato, disolviéndose el bloque al que pertenecían.

Que corresponde dar de baja a su secretaria a partir del día 10 de diciembre.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja como secretaria del bloque de concejales “Juntos por el Cambio”, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la señorita Daiana Elizabeth GAUDIO, DNI N° 36.552.491.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

11/12/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 931

EXPEDIENTE N° 15.836/2023 C.D. (Archivo N° 458/2023). BLOQUE “LA LIBERTAD AVANZA”. Eleva nota solicitando un espacio físico para funcionar e informa quién será su secretaria de bloque.

VISTA la Ordenanza N° 1.625/98 por la que se crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos Presidentes de bloque.

La nota presentada por los concejales del bloque “La Libertad Avanza” proponiendo la persona que ocupará el cargo.

Que la misma reviste el carácter de agente en el Departamento Ejecutivo municipal en la categoría Administrativo clase IV con 48 horas semanales alternadas, quien manifiesta la necesidad de preservar su cargo de planta.

Y, de acuerdo a lo normado en el artículo 83° inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como secretaria del bloque de concejales “La Libertad Avanza”, a partir del día 11 de diciembre de 2023 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98, a la señora Silvina María DAULERIO, D.N.I. N° 21.448.143, Legajo 1.899.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

12/12/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 932

EXPEDIENTE N° 15.837/2023 C.D. (Archivo N° 459/2023). BLOQUES “UCR AZUL” Y “CAMBIEMOS AZUL”. Elevan nota solicitando la continuidad de la señora Nadia Minvielle como secretaria, quien prestará servicios en ambos bloques.

VISTO que la Ordenanza N° 1.625/98 crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos presidentes de bloque.

Que oportunamente y por Decreto N° 860/2021, la citada agente fue designada para ocupar el cargo de secretaria del bloque “UCR Evolución”.

Que en virtud de la nueva composición del Cuerpo e incorporación de nuevos espacios políticos, las Presidentas de los bloques de concejales “UCR Azul” y “Cambiamos Azul” informan que ante la difícil situación económica que atraviesa nuestro Municipio es su intención compartir y mantener en su cargo a la señora Nadia Minvielle.

Y, de acuerdo a lo normado en el artículo 83° inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que la señora Nadia Carolina MINVIELLE, D.N.I. N° 26.320.756, Legajo 5.575, seguirá prestando servicios en este Cuerpo como secretaria de los bloques de concejales “UCR Azul” y “Cambiemos Azul”, a partir del día 11 de diciembre de 2023 en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a quienes correspondan y archívense las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

12/12/2023.cap-

DECRETO NÚMERO 933

VISTO el Expediente N° 15.844/2023 C.D. (Archivo N° 467/2023). PRESIDENTE DEL BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva nota informando que, por la cantidad de integrantes del bloque, continuarán desempeñándose como secretarios del mismo el señor Ignacio Barceló y la señora Soledad Báez.

VISTO que la Ordenanza N° 1.625/98 crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos presidentes de bloque.

Que oportunamente y por Decreto N° 905/2022, la citada agente fue designada para ocupar el cargo de secretaria del bloque “Peronismo 26 de Julio – Frente de Todos”.

Que en virtud de la nueva composición del Cuerpo e incorporación de nuevos concejales al bloque “Unión por la Patria Azul”, integrándose al mismo la concejala del bloque “Peronismo 26 de Julio – Unión por la Patria”, se requiere mantener en su cargo a la señora Analía Soledad Báez.

Y, de acuerdo a lo normado en el artículo 83° inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que la señora Analía Soledad BÁEZ, D.N.I. N° 31.107.983, Legajo 5.584, seguirá prestando servicios en este Cuerpo como secretaria del bloque de concejales

“Unión por la Patria Azul”, a partir del día 11 de diciembre de 2023 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a quienes corresponda y archívanse las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

18/12/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 934

EXPEDIENTE N° 15.847/2023 C.D. (Archivo N° 471/2023). PRESIDENTES DE LOS BLOQUES “PODEMOS AZUL” Y “UNIÓN CÍVICA RADICAL”. Elevan nota solicitando se designe como secretaria de ambos bloques a la señora Carolina Garro.

VISTA la Ordenanza N° 1.625/98 por la que se crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos Presidentes de bloque.

La nota presentada por los Presidentes de los bloques “Podemos Azul” y “Unión Cívica Radical” informando que, teniendo en cuenta el contexto de crisis actual, la existencia de 9 bloques en la conformación del Cuerpo Legislativo y con intenciones de colaborar con el cumplimiento de la mencionada Ordenanza, que fuera modificada por las N° 2.942 y 4.672, que establece una designación máxima de 6 secretarios de bloque, han decidido proponer a la persona de ocupará el cargo.

Y, de acuerdo a lo normado en el artículo 83° inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como secretaria de los bloques de concejales “Podemos Azul” y “Unión Cívica Radical”, a partir del día 11 de diciembre de 2023 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98, a la señora Carolina GARRO, D.N.I. N° 22.024.538.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

14/12/2023.cap-

DECRETO NÚMERO 935

EXPEDIENTE N° 15.834/2023 C.D. (Archivo N° 456/2023). PRESIDENTE DEL BLOQUE “NUEVO AZUL”. Eleva nota solicitando se designe como secretaria de bloque a la señorita Martina Ficca.

VISTA la Ordenanza N° 1.625/98 por la que se crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos Presidentes de bloque.

La nota presentada por el Presidente del bloque “Nuevo Azul” proponiendo la persona que ocupará el cargo.

Y, de acuerdo a lo normado en el artículo 83° inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como secretaria del bloque de concejales “Nuevo Azul”, a partir del día 11 de diciembre de 2023 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98, a la señorita Martina PUYO FICCA, D.N.I. N° 45.035.345.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

15/12/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 936

EXPEDIENTE N° 15.846/2023 C.D. (Archivo N° 470/2023).-----

VISTO Y CONSIDERANDO que, en virtud de la nueva conformación, cada uno de los bloques que componen este Concejo Deliberante produjo las nominaciones respectivas a efectos de la integración de las Comisiones Permanentes del Cuerpo.

Que, a fin de facilitar y dar continuidad al tratamiento de los diversos temas que obran en las distintas comisiones, se hace necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

María Inés LAURINI

Consuelo BURGOS

Pablo Jesús DISALVO

Alejandro Andrés VIEYRA

Agustina Lilian BAUCHÉ.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Natalia Vanina COLOMÉ

Agustín PUYOU

Xavier Andrés CABRERA CISNEROS

José Nicolás CARTOLANO

María Andrea BARCELÓ.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Gerardo Saúl LUCERO

Natalia Vanina COLOMÉ

José Nicolás CARTOLANO

Eduardo David Gastón BLANDO

Jorge FERRARELLO.

ARTÍCULO 4º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Pilar ÁLVAREZ

Alejandro Andrés VIEYRA

Valeria Gisella HIRIART

Gisela ARBIZA

María Andrea BARCELÓ.

ARTÍCULO 5º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de ACCIÓN SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Agustina Lilian BAUCHÉ

María Laura ALOISI

Agustín PUYOU

Valeria Gisella HIRIART

Gerardo Saúl LUCERO.

ARTÍCULO 6º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Natalia Vanina COLOMÉ
Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Pablo Jesús DISALVO
Jorge FERRARELLO
Pilar ÁLVAREZ.

ARTÍCULO 7º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de DERECHOS HUMANOS Y NIÑEZ Y ADOLESCENCIA de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

María Laura ALOISI
María Andrea BARCELÓ
Agustina Lilian BAUCHÉ
Jorge FERRARELLO
Consuelo BURGOS.

ARTÍCULO 8º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de GÉNERO Y DIVERSIDAD de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Gisela ARBIZA
Gerardo Saúl LUCERO
Consuelo BURGOS
Valeria Gisella HIRIART
José Nicolás CARTOLANO.

ARTÍCULO 9º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de HOMENAJES de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Alejandro Andrés VIEYRA
Jorge FERRARELLO
Pilar ÁLVAREZ
Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
José Nicolás CARTOLANO
Natalia Vanina COLOMÉ
Agustina Lilian BAUCHÉ
Agustín PUYOU
Pablo Jesús DISALVO.

ARTÍCULO 10º.- EL presente se dicta “ad referendum” del Cuerpo, para ser convalidado en la Primera Sesión Ordinaria del próximo ejercicio.

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

18.12.2023.mei.-

VISTO el Expediente N° 15.848/2023 C.D. (Archivo N° 472/2023). **CONCEJALA MARÍA LAURA ALOISI**. Eleva nota solicitando se le reasigne el cobro total de su dieta a partir del 1° de diciembre, por haber pedido licencia sin goce de haberes en su lugar de trabajo.

Y CONSIDERANDO

Que por Decreto 871/2022, se aceptó la renuncia a la dieta de la mencionada concejala a partir del 10/12/2021.

Que la interesada se encontraba desarrollando tareas en la Unidad de Gestión Local de Azul-UGL XXX del PAMI.

Que comunica que ha solicitado licencia sin goce de haberes en esa repartición donde se desempeñaba como Coordinadora Administrativo-Contable.

Que, por consiguiente, solicita se le reasigne el cobro total de su dieta a partir del 1° de diciembre del corriente año.

Que el Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la posibilidad de renunciar a la dieta junto al derecho de percibir, a requerimiento de la renunciante, una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función, equivalente a las dos terceras partes de la dieta referida.

Que corresponde a esta Presidencia dictar el acto administrativo respectivo, haciendo lugar al pedido formulado por la señora María Laura Aloisi.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia de la señora María Laura ALOISI, a partir del día 1° de diciembre de 2023, a la suma no remunerativa y compensatoria que percibía consistente en las dos terceras (2/3) partes de la dieta de concejala del partido de Azul, de acuerdo a lo estipulado en el último párrafo del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, a los fines de que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

18/12/2023.cap-

EXPEDIENTE N° 15.863/2023 C.D. (Archivo N° 489/2023).-----

VISTAS las próximas celebraciones de Navidad y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2.056/2023, el Intendente Municipal del Partido declaró asueto para la Administración Pública Municipal los días 22 y 29 de diciembre a partir de las 12 horas.

Que esta Presidencia ha decidido adoptar igual temperamento respecto del personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE el Concejo Deliberante del partido de Azul, en todos sus términos, a lo dispuesto por la Municipalidad de Azul mediante el Decreto N° 2.056/2023; disponiendo asueto para el personal que cumple funciones en este Cuerpo los días 22 y 29 de diciembre de 2023, a partir de las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

21/12/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 939

VISTO el Expediente N° 15.851/2023 C.D. (Archivo N° 475/2023). **CONCEJALA MARÍA LAURA ALOISI**. Eleva nota solicitando licencia al cargo, a partir del 20 de diciembre, ya que deberá asumir como diputada provincial por la séptima sección electoral.

Y CONSIDERANDO

Que informada la primera suplente de la lista, señora María Gabriela Lambusta, sobre la solicitud de licencia de la concejala María Laura Aloisi, manifestó su voluntad de reemplazarla por el término que dure su licencia.

Que no existiendo objeciones que realizar.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACUÉRDASE a la concejala María Laura ALOISI una licencia a partir del día 20 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LA señora María Gabriela LAMBUSTA asume en su reemplazo por el tiempo que dure la licencia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

26/12/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 940

EXPEDIENTE N° 15.864/2023 C.D. (Archivo N° 490/2023).-----

VISTO que todos los años nuestro Concejo Deliberante reduce su horario de actividades durante el período estival, oportunidad en la que se otorga vacaciones al personal.

Y CONSIDERANDO

Que durante este período decrece la actividad en el Cuerpo, por lo que resulta oportuno conceder, en su transcurso, las licencias anuales reglamentarias al personal que cumple funciones en el mismo, conforme a la normativa vigente, y establecer una reducción en el horario de atención al público durante los meses de enero y febrero del próximo año.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE, desde el 02 de enero de 2024 y hasta el día 16 de febrero inclusive, el horario de atención al público de 9.00 a 13.00 horas y desde el día 19 de febrero al 29 de febrero inclusive de 9.00 a 14.00 horas.

ARTÍCULO 2º.- EL horario normal de atención, de 8.00 a 14.00 horas, se restablecerá el día 1 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a quienes corresponda y archívense las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

26/12/2022.-mav.

DECRETO NÚMERO 941

VISTO el Expediente N° 15.865/2023 C.D. (Archivo N° 491/2023). **CONCEJALA GABRIELA LAMBUSTA (Bloque Unión por la Patria - Azul). Cursa nota comunicando su renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul.**

Y CONSIDERANDO

Que la interesada comunica su renuncia a la dieta como concejal al encontrarse percibiendo los haberes jubilatorios del IPS.

Que en virtud de lo expuesto y de lo normado en el Artículo 53° de la Constitución de la PBA, a fin de resguardar el marco legal aplicable, solicita se tenga a bien viabilizar la renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul.

Que el Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la posibilidad de renunciar a la dieta de concejal junto al derecho de percibir, a requerimiento del renunciante, una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función, equivalente a las dos terceras partes de la dieta referida.

Que, teniendo presentes los antecedentes con que ya cuenta nuestro Concejo Deliberante, requiere que se tenga a bien proceder a instrumentar los pasos administrativos necesarios a fin de quedar incorporado a los beneficios de la Ley 13.217, Artículos 1° y 2°.

Que corresponde a esta Presidencia dictar el acto administrativo respectivo, haciendo lugar al pedido formulado por la señora concejala Gabriela Lambusta.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul, formulada por la señora Gabriela LAMBUSTA, a partir del día 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la señora concejala del partido de Azul, Gabriela LAMBUSTA, a percibir la suma no remunerativa y compensatoria que se prevé en el último párrafo del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Nº 6.769/58), modificado por la Ley provincial Nº 13.217.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía de la Municipalidad de Azul, a los fines de que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

27/12/2023.-mav.

ORDENANZA NÚMERO 4.912

VISTO el Expediente Nº 15.825/2023 C.D. (Archivo Nº 440/2023) “E” 169/2023. ESCUELA Nº 32 “BERNARDINO RIVADAVIA”. R/Nota solicita autorizar rifa-entrada de la 31° edición del festival “A Lonja, Cantos y Piales”, que se llevará a cabo el 10 y 11 de febrero de 2024 a beneficio de la Escuela Nº 32 “Bernardino Rivadavia”.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la “Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 32 ‘Bernardino Rivadavia’” autorización para poner en circulación la rifa solicitada, con una emisión total de 4.300 boletas con un valor de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) cada una conteniendo dos (2) números de cuatro (4) cifras, respectivamente, pagaderos al contado.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

06/12/2023.cap-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas “E” 169/2023, donde la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 “Bernardino Rivadavia”, Entidad de Bien Público reconocida mediante Decreto N° 392/2022 y actualizada por Resolución 44/2023, solicita autorización para poner en circulación una rifa continuada de mayor cuantía destinándose su objetivo a la compra de instrumentos para el área de música (teclado y guitarra) como también un viaje educativo a la ciudad de Mar del Plata a fin de que los estudiantes tengan la posibilidad de conocer el mar.

Y CONSIDERANDO

Que tratándose de una rifa cuyo monto supera lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 1.271/94, y a su vez la misma se encuadra dentro de los requisitos establecidos en el artículo 6° de la citada Ordenanza, debe ser calificada como rifa continuada de mayor cuantía, por tanto, corresponde dar intervención a este Cuerpo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.912/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.913

VISTO el Expediente N° 15.543/2023 C.D. (Archivo N° 135/2023). **BLOQUE POR AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificaciones a la Ordenanza N° 3.996 que establece lugares reservados para ascenso y descenso de personas con discapacidad motora en instituciones públicas, hospitales, etcétera.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3.996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLÉZCANSE lugares reservados de uso gratuito, para ascenso y descenso de personas discapacitadas motoras, con la correspondiente señalización, en:*

- A. Instituciones públicas*
- B. Hospitales y clínicas públicas y/o privadas*
- C. Bancos públicos y/o privados*
- D. Geriátricos.*

El Departamento Ejecutivo procederá, a través de las áreas técnicas competentes, a colocar cartelera indicativa cada dos cuadras de distancia en la zona comprendida por las calles Necochea, Colón, H. Yrigoyen y San Martín”.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3.996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 4º.-** LIMÍTENSE los espacios reservados de uso gratuito para aquellas personas que acrediten una discapacidad de carácter permanente ante las autoridades pertinentes y exhiban en sus respectivos vehículos las correspondientes obleas en sitios claramente visibles tal que permitan a los agentes de tránsito comprobar, a simple vista, tal condición”.*

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 3.996, como Artículo 6º, el siguiente:

*“**ARTÍCULO 6º.-** EL establecimiento de lugares reservados de uso gratuito, para ascenso y descenso de personas discapacitadas motoras, estará supeditado a la solicitud previa de las instituciones referidas en los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza”.*

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

06/12/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 3.996 que establece lugares reservados de uso gratuito para ascenso y descenso de personas con discapacidad motora en instituciones públicas, hospitales, clínicas, bancos y geriátricos, públicos y/o privados.

Y CONSIDERANDO

Que la referida Ordenanza, en su Artículo 1º, establece lugares reservados de uso gratuito, para ascenso y descenso de personas discapacitadas motoras, *“con la correspondiente señalización”*, por lo que resulta necesario establecer los lugares y distancias a que deben colocarse las diferentes señalizaciones.

Que, por otro lado, la Ordenanza en cuestión establece también la obligatoriedad de los beneficiarios de acreditar su situación munidos de la correspondiente credencial, pero no hace referencia a la colocación de obleas claramente visibles que permitan a los agentes de tránsito acreditar, a simple vista, tal condición.

Que, en los Artículos 1º y 2º, se establece en forma genérica cuáles serían las instituciones a las que resultaría aplicable dicha Ordenanza, pero resulta necesario delimitar su extensión de conformidad con los usos, horarios y necesidades de cada una de ellas, por lo que, a los fines prácticos, convendría colocar en cabeza de cada institución la facultad de solicitar el beneficio previsto.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.913/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.889

VISTO el Expediente N° 15.822/2023 C.D. (Archivo N° 441/2023). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan nota solicitando que se convoque a **Sesión Extraordinaria** para el día 5 de diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68° inciso 5), y del Reglamento Interno del Cuerpo en sus Artículos 42° y 44°.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 2023 a las 10.15, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de Notas Recibidas.
2. **Expte. “A” 499/2023. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por AZUL MX, con proyecto de Ordenanza ref. Convalidar el Contrato de Comodato suscripto con dicha entidad mediante el cual se otorga en préstamo de uso gratuito una fracción de terreno destinada al desarrollo de actividades relacionadas con la práctica de motocross en la ciudad de Azul.
3. **Expte. “DM” 706/2023. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Delegación Municipal de Chillar, con proyecto de Ordenanza ref. Convalidar el Contrato de Comodato suscripto con la Agrupación Criolla de Chillar por una fracción de campo- ex Matadero Municipal- destinada al desarrollo de actividades inherentes al objeto social de la mencionada institución.
4. **Expte. “IM” 210/2023 Alcance 1. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva proyecto de Ordenanza relacionado con el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024. **(CON INFORME DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA).**
5. **Expte. “IM” 231/2023. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Convalidar los Contratos de Comodato de Uso Gratuito y las adendas suscriptas con Ferrosur Roca S.A. para la utilización de inmuebles ferroviarios por parte de la Municipalidad.
6. **Expte. “IM” 125/2023. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones en respuesta a la Resolución N° 4.856/2023, con proyecto de Ordenanza y adenda al Convenio suscripto con AADI-CAPIF por el cual se procura reconducir y enmarcar el pago del derecho que compete a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, con relación a eventos, espectáculos artísticos y de recreación a realizarse por parte de la Municipalidad durante el año 2023.

7. **Expte. "S" 1.841/2018. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones en respuesta a la Resolución N° 4.321/2019, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de un bien rodado en estado de desguace perteneciente a la Delegación de 16 de Julio.
8. **Expte. "E" 169/2023. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Escuela N° 32 "Bernardino Rivadavia", con proyecto de Ordenanza ref. Conceder a la Asociación Cooperadora de la citada institución educativa autorización para poner en circulación una rifa de mayor cuantía.
9. **Expte. "C" 760/2023. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** aconsejando la aprobación del proyecto de Ordenanza ref. Autorizar a la Municipalidad de Azul a ceder a título gratuito al Club Ciclista Azuleño los derechos que posee el Municipio sobre el boleto de compraventa respecto del predio donde se encuentra la pista de ciclismo.
10. **Expte. N° 15.543/2023 C.D. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** aconsejando la aprobación del proyecto de Ordenanza ref. Modificaciones a la Ordenanza N° 3.996 que establece lugares reservados para ascenso y descenso de personas con discapacidad motora en instituciones públicas, hospitales, etcétera.
11. **Expte. N° 15.821/2023 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Constituir el Concejo Deliberante en el veredón municipal frente al Palacio Municipal el día 9 de diciembre a las 18 a efectos de proceder a la toma de juramento del intendente electo señor Nelson Desiderio Sombra.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

04/12/2023.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.890

EXPEDIENTE N° 15.823/2023 C.D. (Archivo N° 442/2023).-----

VISTO lo dispuesto por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires con relación a la convocatoria a los Concejos Deliberantes a Sesión Preparatoria, conforme a lo establecido en el Artículo 18º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58).

Y CONSIDERANDO

Que a los fines de su incorporación a los Concejos Deliberantes y que presten juramento las y los concejales que resultaran electos en la pasada elección del 22 de octubre.

POR ELLO, en uso de sus facultades
LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Preparatoria a las y los concejales que continúan en sus mandatos y a las y los electos el pasado 22 de octubre para el día 09 de diciembre de 2023 a las 11.

SEGUNDO.- CUMPLIR con la citación a las y los concejales y comunicar al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

04/12/2023.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.891

VISTO el Expediente N° 15.824/2023 C.D. (Archivo N° 398/2023) "IM" 210/2023 ALCANCE 1. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2024.

Con Informe de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia, encontrándose consideraciones que formular al proyecto de Ordenanza que fuera elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo municipal.

Que dicho proyecto fue formulado conforme a lo establecido expresamente por el Decreto provincial N° 2.980/2000, que creara el Programa de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por definición, el Presupuesto municipal es el documento público en el que el Intendente Municipal expresa los objetivos y acciones a desarrollar durante el año y, conforme a lo establecido en los Artículos 107° y 109° de la LOM, corresponde al Departamento Ejecutivo la administración general, la ejecución de las Ordenanzas y la proyección del Presupuesto de Gastos y Recursos.

Que por Artículo 35° de la LOM, queda claramente expresado que el Concejo Deliberante deberá considerar el proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo, no estando autorizado para aumentar su monto total ni crear cargos, con excepción de los pertenecientes al Concejo. Como así también es incumbencia del Concejo Deliberante observar el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 31° de la LOM, que establece que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento.

Que también deberá tenerse presente lo previsto por el Artículo 124° de la LOM respecto de la responsabilidad política, civil, penal y administrativa que les cabe a aquellos concejales que voten afirmativamente y a las autoridades que ejecuten Presupuestos proyectados con déficit, a los cuales el Tribunal de Cuentas les formulará los cargos correspondientes.

Que, con la reforma de la LOM por la Ley 14.062, se eliminó la prohibición de exceder los montos fijados a las partidas individuales, es decir que se pueden exceder los límites cuantitativos de las distintas partidas incluidas en el Presupuesto ya que dicha ley establece que el Presupuesto Anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos (Artículo 118° de la LOM) y que el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del ejercicio y dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Concejo Deliberante (Artículo 119° de la LOM).

Que la Ordenanza de Presupuesto a nivel municipal se constituye en la herramienta imprescindible para fijar la estructura de prioridades de la agenda política para el 2024 y debe reflejar y contemplar las principales demandas de los distintos sectores de la ciudadanía.

Que el monto anual de recursos estimados por el Departamento Ejecutivo municipal para la Administración Central asciende a la suma de **PESOS VEINTISÉIS MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 71/00 (\$ 26.264.857.138,71)**, un 152% más respecto al del año anterior.

Que los recursos de origen municipal ascienden a **DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 64/00 (\$ 10.514.017.722,64)**, y representan el 40% del total de los recursos.

Que los **RECURSOS** de origen provincial se estimaron en **QUINCE MIL CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 81/00 (\$ 15.160.719.724,81)**, representando un 58% del total de los recursos.

Que los recursos de origen nacional representan el 2% y se estimaron en **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 26/00 (\$ 590.119.691,26)**.

Que los **RECURSOS CORRIENTES** se estiman en \$ 25.256.260.601,89; los **RECURSOS DE CAPITAL** en \$ 993.596.536,82 y las **FUENTES FINANCIERAS** en \$ 15.000.000,00.

Que los recursos se distribuyeron entre las diferentes jurisdicciones de la siguiente manera:

- Intendente Municipal 5.3%
- Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete 11.16%
- Economía y Hacienda 14.32%
- Obras y Servicios Públicos 20.44%
- Salud y Medio Ambiente 34.35%
- Desarrollo de la Comunidad 5.45%
- Desarrollo Productivo Local y Arraigo 1.60%
- Educación y Cultura 5.74%
- Concejo Deliberante 1,63%

Que el 79,61% de los recursos asignados a la Secretaría de Economía y Hacienda corresponden a Servicios de la Deuda Pública y se estimó en \$ 2.929.608.572,16 los recursos destinados a DEUDA FLOTANTE.

Que los **INGRESOS TRIBUTARIOS** tienen un incremento interanual del 136.75%, los **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** (tasas, derechos, multas, otros) tienen un incremento del 173.15% y las **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** tienen un incremento del 114.58%.

Que los **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** ascienden a PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 06/00 (\$ 10.093.667.044,06), distribuidos de la siguiente forma: **TASAS**: \$ 7.207.724.991,33; **DERECHOS**: \$ 784.643.236,47; **MULTAS**: \$ 321.276.405,26; **OTROS**: \$ 1.777.585.568,70.

Que por la Tasa de **SERVICIOS URBANOS** se estima recaudar \$ 1.787.936.365,82, cifra con un incremento del 100% respecto de lo presupuestado para 2023.

Que por la **TASA DE SERVICIOS ASISTENCIALES** que incluye el recupero por Obras Sociales, se estimó recaudar \$ 953.147.847,75, cifra con un incremento del 118,75% en relación al año anterior.

Que se estimó en \$ 706.469.810,13 el monto a recaudar por la **TASA VIAL RURAL** afectada según Ordenanza N° 3.734/15, 139% superior al del Presupuesto anterior, y en \$ 323.349.072,43, 84% más que en el anterior, los fondos de libre disponibilidad vinculados con la misma tasa.

Que por la **TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE** se estima recaudar \$ 1.045.566.546, cifra con un incremento del 160,07% en relación a la presupuestada para el ejercicio anterior.

Que por **MARCAS Y SEÑALES** se estima recaudar \$ 489.915.489, 118,31% más que en el Presupuesto anterior.

Que el ingreso por la **TASA POR SERVICIOS ESENCIALES MUNICIPALES** se estimó en \$ 2.208.115.438,58.

Que en el análisis de la estimación de recursos por cada una de las principales tasas se observa una modificación en la composición estructural de este recurso ya que el Ingreso por **TASAS** se estimó en \$ 7.207.724.991,33, además de \$ 706.469.810,13 de los fondos afectados a Obras Viales Rurales según Ordenanza 3.734/15, lo que hace un total de \$ 7.914.194.801,46 y se compone de la siguiente manera:

- **SERVICIOS URBANOS** \$ 1.787.936.365,82 el – **22.59%** del total
- **CONSERVACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL** \$ 1.029.818.882,56, el **13.01%** del total (\$ 706.469.810,13 – 8,92%, está afectado al arreglo de los caminos rurales)
- **INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE** \$ 1.045.566.546 - **13.21%** del total
- **CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES** \$ 489.915.489 - **6.19%** del total
- **RECUPERO DE OBRAS SOCIALES** \$ 953.147.847,75 - **12.04%** del total
- **TASA POR SERVICIOS ESENCIALES** \$ 2.208.115.438,58 - **27.90%** del total
- **Otras TASAS MENORES** \$ 399.694.231,75 – **5,05%**.

Que resulta interesante la incorporación del monto anual de subsidios y exenciones que el Municipio realiza en el marco de su política tributaria y que se estimó en \$ 332.861.484,14.

Que en el Formulario 1 de la jurisdicción Intendente Municipal se expresó que: *“Para este primer año de gestión se impulsó una modificación a las ordenanzas fiscal e impositiva para fortalecer los recursos a ser invertidos en la prestación de aquellos servicios considerados esenciales como la salud, la educación, el deporte y la inclusión de la discapacidad, entre otros. Asimismo, resulta importante destacar que se han mantenido reuniones con diferentes instituciones, organizaciones y representantes de la ciudadanía y el Concejo Deliberante, donde se han podido establecer líneas de trabajo que atiendan las necesidades planteadas por la*

comunidad y las asignaciones o reasignaciones presupuestarias que podrían llevarse adelante a través de la recaudación de la Tasa por Servicios Esenciales aprobada por Ordenanza Preparatoria N° 4.903.

En este sentido, lo recaudado por dicha tasa se asignará de la siguiente manera:

- Salud 40%
- Educación y Cultura 20%
- Transporte 20%
- Inclusión 5%
- Deporte 10%
- Vía Pública 5%”.

Que el Departamento Ejecutivo plantea en su “Descripción Metodológica” que “la actualización propuesta no ha descuidado aspectos fundamentales de la tributación asegurando que la carga sea distribuida de manera equitativa y respetando el principio de capacidad contributiva”.

Que la estimación del total de Ingresos por **DERECHOS** se incrementó un 102% y se estimó en \$ 784.643.236,47.

Que para los **DERECHOS POR EXPLOTACIÓN DE CANTERAS** se estimó una recaudación de \$ 169.940.309,16, lo que representa un incremento del 130,12%.

Que la estimación total de los **GASTOS** es de **PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 71/00 (\$ 26.264.857.138,71)** y se destina a **GASTOS CORRIENTES** la suma de **PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOS CON 26/00 (\$ 21.676.210.002,26)**, tiene un incremento interanual de 146,75% y representa el 82,52% del Gasto Total. Los **GASTOS DE CAPITAL** se estimaron en **PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 65/00 (\$ 1.593.573.957,65)**, con un incremento interanual del 129%. Por último, las Aplicaciones Financieras se estimaron en **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 80/00 (\$ 2.995.073.178,80)**, con un incremento interanual del 218,49%, representa el 11,40% del gasto total.

Que el total de gastos en REMUNERACIONES asciende a **PESOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 91/00 (\$ 13.728.164.339,91)**, importa el 52,26% del Presupuesto total y el 63,33% del gasto corriente.

Que el gasto total en personal muestra un crecimiento interanual del 138,34% y la planta pasó de 1.799 a 1.850 agentes.

Que analizando el formulario de **GASTO POR OBJETO** se observa que el gasto en BIENES DE CONSUMO representa el 8,73%, en SERVICIOS NO PERSONALES el 15,08%, en BIENES DE USO el 4,15%, en TRANSFERENCIAS el 3,92%, en ACTIVOS FINANCIEROS el 0,30%, en SERVICIOS DE LA DEUDA el 11,40%, en GASTOS FIGURATIVOS el 4,11% y en REMUNERACIONES el 52,26%.

Que bajo el rubro GASTOS FIGURATIVOS se incluyen los vinculados al nuevo ENTE DESCENTRALIZADO.

Que entre los **SERVICIOS NO PERSONALES** se encuentra el gasto en **SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** que significa una inversión extra en recursos humanos y se estimó en \$ 435.847.279,04, de los cuales \$ 178.133.113,80 se destinarán a médicos y sanitarios, \$ 4.391.664,00 a capacitación, \$ 10.706.400,00 a servicios de hotelería, \$ 5.888.800,00 se destinarán a estudios de factibilidad, \$ 31.228.669,20 a informática y sistemas computarizados, \$ 100.000 a jurídicos y se encuadró bajo el rubro "otros" al 47% de los gastos, es decir, \$ 205.398.632,04.

Que se estimó un ingreso de \$ 988.949.310 por el **FONDO EDUCATIVO** y se asignaron \$ 339.596.712,21 al rubro Transferencias a Instituciones Provinciales.

Que al área de Políticas Educativas se le asignó un presupuesto de \$ 1.059.848.468,43. En el Formulario 4 de la Dirección de Educación se explica la incorporación de los Jardines Maternales y otras instituciones educativas al área.

Que el presupuesto asignado a la Escuela Agraria es de \$ 205.230.010,86.

Que en el Artículo 33° de la Ordenanza de Presupuesto se establece una partida presupuestaria de \$ 16.000.000 destinada a solventar la implementación de medidas para garantizar la **Atención Integral de la Violencia Familiar y de Género** modificando el Artículo 1° de la Ordenanza 3.865/16, cifra que representa un incremento del 100% respecto de la asignada en el Presupuesto anterior.

Que en el Artículo 53° se establece una partida presupuestaria de \$ 25.000.000 para garantizar inversiones en apoyo al sistema educativo que atiende las necesidades en el ámbito agropecuario.

Que se asignó un presupuesto de \$ 18.000.000 al CADES.

Que se asignó una partida de \$ 4.752.000 para el cumplimiento de la Ordenanza N° 4.757 de Becas a Deportistas Amateurs.

Que a la nueva Secretaría de Obras y Servicios Públicos se le asignó un presupuesto de \$ 5.370.895.736,65 y se estimó en \$ 2.248.800.000 la asignación de recursos para la Categoría Programática Recolección, Disposición Final y Microbasurales, lo que representa el 41,87% de la asignación presupuestaria de la Secretaría.

Que se vinculó las cuestiones ambientales a la Secretaría de Salud, constituyendo la Secretaría de Salud y Ambiente, y se creó la Dirección de Ambiente con una asignación de recursos de \$ 64.442.920,33.

Que se le destinó a la localidad de CHILLAR la suma de \$ 401.204.387,84; a la Delegación de CACHARÍ un presupuesto de \$ 519.651.492,05. El presupuesto asignado a la Delegación de 16 DE JULIO es de \$ 55.693.666,84. En cada una de las localidades se eliminó el presupuesto asignado al mantenimiento de caminos rurales, actividad que será absorbida por el Ente Descentralizado.

Que bajo el Título III de la Ordenanza de Presupuesto se encuentran los artículos relacionados al nuevo **ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE AZUL**.

Que el monto del presupuesto del Organismo Descentralizado es de **PESOS MIL OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 57/00 (\$ 1.080.129.960,57)**.

Que, en relación a los recursos, el Artículo 31° dispone la incorporación del 40% de lo percibido por los incisos c) y d) del Artículo 1° de la Ordenanza Impositiva vigente para el año en curso, a los recursos ya establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.734/15.

Que los recursos del Ente Descentralizado se componen de la siguiente manera: \$ 706.469.810,13 por el Fondo de Obras Viales Ord. 3.734/15; \$ 170.387.546,00 por el Fondo Mantenimiento Calles de Tierra; \$ 163.272.604,44 por la Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales y \$ 40.000 por Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales.

Que los GASTOS DE CONSUMO se estimaron en \$ 1.015.129.960,57, de los que \$ 315.445.241,04 se asignan a REMUNERACIONES; \$ 699.684.719,53 a BIENES Y SERVICIOS; \$ 25.000.000 a TRANSFERENCIAS CORRIENTES y \$ 25.000.000 como transferencias al SECTOR PRIVADO.

Que los GASTOS DE CAPITAL se estimaron en \$ 40.000.000.

Que el Presupuesto en análisis refleja la etapa de transición entre las gestiones saliente y entrante.

Que, en este sentido, se puede observar en el organigrama la impronta de la nueva gestión en la definición de las Secretarías y la importante disminución de la planta política. Y en el Formulario 1 de cada una de las jurisdicciones se leen las principales definiciones políticas en relación a las especificidades del área.

Que, sin embargo, la inercia de la formulación presupuestaria refleja con claridad aspectos relativos a la ejecución del gasto y a la generación de recursos directamente vinculadas a las decisiones políticas de la gestión saliente. Tal es el caso del alto presupuesto asignado a DEUDA FLOTANTE o a los gastos en SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

Que, tal como establece el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, *“el Departamento Ejecutivo dentro del ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones que se refiere el presente párrafo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Concejo Deliberante”.*

Que, en el Formulario 1 de la jurisdicción Intendente, se detallaron los puntos abordados en reunión con el conjunto de concejales actuales y electos que se constituyen en aspectos centrales a tener en cuenta al momento de decidir las reestructuraciones presupuestarias necesarias para responder a un orden de prioridades construidos en articulación con la representación política de distintos sectores de la ciudadanía:

- Ordenanza N° 4.846/2023 - Oncopediatría
- Ordenanza N° 4.864/2023 - Lenguaje de Señas - Capacitaciones
- Ordenanza N° 4.874/2023 - Fondo de Reforestación y Mantenimiento del Arbolado
- Ordenanza N° 4.757/2022 - Clubes Becas Federados y Amateurs
- CAPS reconstrucción y ampliaciones
- Salud Mental y Lavadero – Reconstrucción de techos
- Salud Mental Acompañamiento (Recursos Humanos)
- Mascotas
- Transporte interurbano para garantizar movilidad a ciudadanos e instituciones
- Campañas de educación vial con contenido local
- Señalética y dispositivos de ordenamiento del tránsito.

Que en los Formularios 1 y 4 de las diferentes direcciones se enumeraron acciones directas en relación al cumplimiento de Ordenanzas cuya ejecución venía siendo postergada. Por ejemplo, la Dirección de Ambiente expresó: *“Esta Dirección trabajará, durante este ejercicio, en la Reglamentación de la Ordenanza N° 4.750, en articulación con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que fuera determinada autoridad de aplicación por la misma Ordenanza, para la implementación del programa GIRSU y colaborará con el cumplimiento de las estipulaciones del Capítulo XI “De la Participación Ciudadana” (Artículo 32°)”*.

Que, sin embargo, este Concejo Deliberante estima necesario realizar sugerencias y recomendaciones al Departamento Ejecutivo.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, al reglamentar la cuestión presupuestaria, dispone que todos los años el Concejo sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad en base al proyecto elaborado y remitido por el Departamento Ejecutivo y que, promulgado que sea el Presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo (Artículos 34° y 109°).

Y teniendo en cuenta que el Presupuesto es la herramienta fundamental para desarrollar su acción de gobierno.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- PROPONER al Departamento Ejecutivo una reasignación de los fondos que se recauden por la TASA DE SERVICIOS ESENCIALES priorizando el área de Salud y sugerir la modificación de asignaciones presentada en el Formulario 1 de la jurisdicción Intendente de la siguiente manera:

- Salud 40%
- Educación y Cultura 20%
- Transporte 25%
- Inclusión 5%
- Deporte 10%

SEGUNDO.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo que, en respuesta a las propuestas expresadas por Presidentes de clubes de todo el partido de Azul, se actualice la Reglamentación de la Ordenanza N° 3.067 y se asignen partidas presupuestarias para cumplir con lo establecido en el Artículo 11° de la misma.

TERCERO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo la asignación de fondos para comenzar a cumplir, paulatinamente, con la Ordenanza N° 4.908, aprobada el 24 de noviembre del corriente año, que determina la obligatoriedad de la construcción de rampas en las esquinas de calles pavimentadas.

CUARTO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo que, a través de la Dirección de Políticas de Género y Diversidad o de la autoridad de aplicación determinada por Ordenanza,

se garantice el cumplimiento de la Ordenanza N° 4.666 que crea el Programa de Provisión Gratuita de Elementos para la Gestión Menstrual; y que se planifiquen acciones concretas para resolver definitivamente la necesidad de contar con una propiedad destinada a la contención de víctimas de violencia de género.

QUINTO.- PROPONER al Departamento Ejecutivo la asignación de recursos para la creación de un Programa Municipal de Herramientas que reemplace, en caso de ser necesario, a los programas de origen nacional diseñados para dar respuesta a emprendedores locales.

SEXTO.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo la asignación de recursos para la creación de un Programa Municipal de Materiales que garantice equidad en la distribución de la asistencia municipal a familias vulnerables.

SÉPTIMO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo el análisis y la reducción del gasto en SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

OCTAVO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

06/12/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.892

VISTO el Expediente N° 15.821/2023 C.D. (Archivo N° 438/2023). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Constituir el Concejo Deliberante en el veredón municipal frente al Palacio Municipal el día 9 de diciembre a las 18 a efectos de proceder a la toma de juramento del intendente electo señor Nelson Desiderio Sombra.**

Y CONSIDERANDO

Que, según lo dispone el artículo 9° del Reglamento Interno del Cuerpo, *“Los y las concejales podrán constituir el Concejo fuera de la sala de sesiones por mayoría calificada con dos tercios de sus miembros a solicitud de alguno de los bloques políticos, de diferentes sectores de la ciudadanía o de los/as vecinos/as de las localidades o sus delegados...”*.

Que en oportunidad del tratamiento del tema en cuestión este Cuerpo se encontraba sesionando con solo 10 de los 18 concejales que lo componen, siendo necesario contar con dos tercios del total de sus miembros, motivo que imposibilitó la aprobación del mismo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por los concejales del partido de Azul mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

06/12/2023.cap.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.893

EXPEDIENTE Nº 15.828/2023 C.D. (Archivo Nº 445/2023).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto el día 09 de diciembre como fecha para que se proceda a la toma de juramento y asunción al cargo del señor Intendente Municipal electo del partido de Azul para el período 2023/2027.

POR ELLO, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68º inciso 5, y en virtud de las atribuciones emanadas del Artículo 83º inciso 1.

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 09 de diciembre de 2023, a las 18.00, a efectos de proceder a la toma de juramento y asunción al cargo del señor intendente municipal electo del partido de Azul, Nelson Desiderio SOMBRA, para el período 2023/2027; acompañando el reconocimiento a ex intendentes en el marco de los 40 años de democracia.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

06/12/2023.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.894

EXPEDIENTE Nº 15.830/2023 C.D. (Archivo Nº 452/2023).-----

VISTA la nota presentada por la concejala electa María Cecilia MARTÍNEZ, mediante la cual solicita licencia en su cargo conforme lo expresado en el artículo 87º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que la citada concejala, electa por el período 2023/2027, argumenta su solicitud manifestando que ha sido invitada a formar parte del nuevo gabinete que sumirá a partir del 10 de diciembre.

Que corresponde convocar a Sesión Extraordinaria para dar tratamiento a la misma de conformidad a lo dispuesto por los artículos 68° inciso 5 y 83° inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y 42° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

Que habiendo antecedentes en este Cuerpo de situaciones similares, se consideró oportuno celebrarla *a posteriori* de la Sesión Preparatoria a llevarse a cabo el 9 de diciembre.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 9 de diciembre de 2023 a las 12.00 a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Expte. N° 15.829/2023 C.D. CONCEJALA ELECTA MARÍA CECILIA MARTÍNEZ. Eleva nota solicitando licencia en su cargo por el término que dure su gestión en el Departamento Ejecutivo municipal.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a las y los concejales y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

07-12-2023.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.895

VISTO el Expediente N° 15.861/2023 C.D. (Archivo N° 487/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 22 de diciembre a las 8.30 horas.

Y CONSIDERANDO

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68° inciso 5), y del Reglamento Interno del Cuerpo en sus Artículos 42° y 44°.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 2023 a las 08.30, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

12. Expte. N° 15.851/2023 C.D. CONCEJALA MARÍA LAURA ALOISI. Eleva nota solicitando licencia al cargo, a partir del 20 de diciembre, ya que deberá asumir como diputada provincial por la séptima sección electoral.

13. Aprobación de las actas correspondientes a la Sesión Preparatoria y Sesiones Extraordinarias celebradas el pasado 9 de diciembre.
14. Lectura de Notas Recibidas.
15. **Expte. "C" 1.295/2023. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la comisión vecinal del barrio "Villa Fidelidad", con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar la firma del Contrato de Comodato entre este Municipio y la citada comisión con relación a una fracción de terreno destinada al desarrollo de actividades inherentes a su objeto social.
16. **Expte. "IM" 232/2023. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Convalidar el Decreto N° 1.980/2023, mediante el cual se aprueba la Licitación Privada N° 40/2023 para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral; y se adjudica la misma al proveedor Ricardo Oscar TREPICIO.
17. **Expte. N° 15.853/2023 C.D. BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA.** Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones pertinentes para que vuelva a funcionar el Servicio de Tomografía en el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos".
18. **Expte. N° 15.854/2023 C.D. BLOQUE UCR AZUL.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Regular la tenencia responsable de animales de compañía y derogar la Ordenanza N° 2.323.
19. **Expte. N° 15.855/2023 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución relacionado con la Tasa por Servicios Esenciales.
20. **Expte. N° 15.856/2023 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe sobre el estado de situación de la Municipalidad de Azul al momento del traspaso de mando.
21. **Expte. N° 15.857/2023 C.D. BLOQUES CAMBIEMOS AZUL Y UCR AZUL.** Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el programa "Banco de Leña Municipal"; así como también el registro de beneficiarios.
22. **Expte. N° 15.858/2023 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el compromiso y acompañamiento a las acciones que garanticen la defensa ante cualquier intento de cierre de la Fábrica Militar de Azul-FANAZUL.
23. **Expte. N° 15.859/2023 C.D. INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL.** Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar el artículo 11° del Reglamento de Tránsito del partido de Azul (Ordenanza 124 y modificatorias).

24. Expte. N° 15.860/2023 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Concejo Deliberante a la señora Claudia Palermo.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.896

EXPEDIENTE N° 15.860/2023 C.D. (Archivo N° 486/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Concejo Deliberante a la señora Claudia Palermo.

VISTOS los valiosos aportes y tareas desarrollados por Claudia Palermo en el Concejo Deliberante de Azul, que merecen ser destacados al cumplir cuarenta años en funciones como personal administrativo, en coincidencia con los cuarenta años de la recuperación de la democracia.

Y CONSIDERANDO

Que ha sido la primera administrativa desempeñando funciones desde octubre de 1983 en lo que sería el Concejo Deliberante, formalizándose su designación por Decreto N° 004 del 30/01/84, en contexto de recuperación de la democracia, contando con herramientas muy diferentes a las actuales y sabiendo adaptarse a las distintas etapas con sus características y desafíos específicos, transitados en este tiempo.

Que en su trayectoria se evidencia la importancia de la carrera administrativa municipal, comenzando a los 19 años “desde abajo”, avanzando y creciendo por mérito.

Que su capacidad de trabajo, responsabilidad, eficiencia y excelente predisposición se suman a sus valores como persona; destacados por las diferentes autoridades y concejales que han cumplido funciones en este Concejo Deliberante.

Que con trato ecuánime y calidez, facilita la tarea cotidiana en el recinto, dando respaldo con su asesoramiento, promoviendo la excelencia, defensa a ultranza e institucionalidad y transmitiendo sus conocimientos en forma constante, con gran generosidad.

Que en los momentos difíciles de la vida comunitaria y también personal ha sabido transferir la fortaleza y templanza necesarias convirtiéndose en referente indiscutible, testigo y testimonio de las diferentes etapas y acontecimientos sucedidos en este ámbito legislativo.

Que este año brindó su testimonio al proyecto impulsado por estudiantes de 4º (cuarto) año del profesorado en Historia del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 156 “Palmiro Bogliano” de Azul, en el marco de la cátedra “Investigación Histórica 2”, quienes trabajaron sobre la historia reciente local, especialmente del Concejo Deliberante y de las demandas y expectativas sociales durante la recuperación de la democracia local, que fue recopilado en la revista digital “La formación docente en historia desde la investigación”.

Que en el marco de los homenajes realizados a Presidentes del Concejo Deliberante y del Consejo Escolar a 40 años de la recuperación de la democracia, es justo reconocer a quienes son cimiento y sostén, como Claudia, en representación del personal que ha desempeñado, desempeña y desempeñará tareas en este recinto.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR Personalidad Destacada del Concejo Deliberante a la señora Claudia Palermo, por su capacidad de trabajo, responsabilidad, eficiencia y excelente predisposición que se suman a sus valores como persona y se reflejan en los valiosos aportes y tareas que son destacados por las diferentes autoridades y ediles del Concejo Deliberante del partido de Azul, al cumplir 40 (cuarenta) años en funciones como personal administrativo, en coincidencia con los 40 (cuarenta) años de la recuperación de la democracia.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a la señora Claudia Palermo.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

22/12/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.897

EXPEDIENTE Nº 15.855/2023 C.D. (Archivo Nº 480/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la Tasa por Servicios Esenciales.

VISTAS, la Ordenanza Nº 4.909/23 referida al Código Tributario del Partido de Azul y la Ordenanza Impositiva Nº 4.910/23, ambas sancionadas para el ejercicio fiscal del año 2024.

Y CONSIDERANDO

Que los últimos días del mes de noviembre pasado se aprobaron por mayoría del Concejo Deliberante las mencionadas Ordenanzas, de carácter Preparatorias, con la creación de una nueva tasa, la Tasa por Servicios Esenciales, que anteriormente estaba integrada a la Tasa Urbana, en una indudable situación de conflicto político institucional y frente a una plaza central de Azul que estaba dividida por manifestantes de diversos sectores de nuestra comunidad.

Que en la creación de esa nueva tasa se estableció como parámetro de cobro del impuesto el valor del litro de gasoil común a precio surtidor de las estaciones de servicio YPF, que a la fecha de la aprobación de las Ordenanzas por este Cuerpo ascendía a la suma de \$ 385/litro.

Que luego se celebró la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes el día 5 de diciembre a los fines de aprobar o no aquellas Ordenanzas Preparatorias, dándose una exigua diferencia de un (1) solo voto que hizo que quedaran aprobadas ambas de manera definitiva; aquellas votaciones salieron por 17 votos por la aprobación y 16 votos por el rechazo. Recordemos que hubo 3 ausentes.

Que la creación de este nuevo impuesto impactará de manera más que significativa en los bolsillos e ingresos de gran parte de los contribuyentes locales. Haber establecido 1 o 2

litros de gasoil para los contribuyentes urbanos y comerciales (según la ubicación de su inmueble) como ½ a 1 litro de gasoil por hectárea para los contribuyentes rurales (según la ubicación del Cuartel en que se asientan), ha generado un impuestazo significativo para el bolsillo de los frentistas, de los comerciantes y del sector rural.

Que a ello debe sumársele el grave equívoco legislativo de generar un impuesto atado a un producto –en este caso, el gasoil común de YPF- con la segura ilegalidad de la imposición del mismo, por un lado, y la terrible actualización que ello impactará en los pagos mensuales, por el otro lado. Ya desde la fecha de aprobación de las Ordenanzas al día de hoy, en tan solo un mes, el valor del gasoil ha tenido un incremento del 80%, ya que ahora cotiza a \$ 692, es decir que los contribuyentes ya han visto aumentado su tributo en un 27% sin que aún haya sido puesto en práctica (precio del valor gasoil común YPF al 10 de diciembre 2023: \$ 490).

Que tanto la Sociedad Rural de Azul (SRA) como el Centro Empresario de Azul (CEDA) han manifestado en distintas reuniones mantenidas en el seno del Concejo Deliberante de Azul, en asambleas y en los medios de comunicación, sobre la dudosa legalidad de las citadas normas y la posibilidad de que debido a la difícil coyuntura económica la Tasa de Servicios Esenciales pudiera no ser cobrable en la práctica.

Que la nueva tributación, presentada como tal, no se condice con un contexto complejo y de grandes dificultades que atraviesan los contribuyentes, como son la alta inflación descontrolada y los ingresos cada vez más disminuidos en términos reales.

Que, por otro lado, al tratarse de una tasa que ahora se le ha dado individualidad o independencia, ya que antes estaba incluida dentro de la Tasa por Servicios Urbanos (como servicios generales que presta el Municipio), corresponde que su cobro sea efectuado de manera individual e independientemente del cobro de alguna otra tasa que deba ser percibida por el Municipio, sea ella la Tasa por Servicios Urbanos, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal y/o cualquier otra tasa municipal que pudiere corresponder.

Que en otras oportunidades se han creado fondos especiales que han sido incluidos en las tasas antes referidas, como el Fondo de Obras Públicas, el Fondo Hídrico, el Fondo Educativo, etcétera; pero en estos casos eran fondos especiales, creados bajo circunstancias excepcionales, con tiempos límites de percepción, y que su monto era una parte proporcional de la tasa original o principal (el 6%, el 1,5%, etcétera.). Por lo tanto, esos casos no resultan similares a la creación de una nueva tasa, como lo es la Tasa por Servicios Esenciales, y en consecuencia se deberá percibir de manera diferenciada de otros tributos.

Que hasta por cuestiones de buen orden administrativo y contable resulta necesario y lógico que esta nueva tasa sea percibida por el Municipio y abonada por el contribuyente de manera separada de cualquier otro tributo, para tener certeza el contribuyente de cuánto es lo que efectivamente paga por cada tributo y para el Municipio saber efectivamente cuánto es lo que se percibe por cada tasa de manera individual e independiente, a los fines de utilizar su monto de acuerdo a la asignación presupuestaria correspondiente.

Que a su vez, en la última reunión mantenida entre los concejales y los representantes del CEDA y de la SRA se mencionó el inminente inicio de acciones legales de distintos frentistas, contribuyentes, comerciantes y productores agropecuarios que consideran que las mencionadas normas revisten carácter inconstitucional.

Que esta situación de probable conflicto judicial de gran envergadura generará un notable cúmulo de demandas judiciales que deberá afrontar el Municipio, siendo hasta lo más

razonable dejar y permitir que los contribuyentes afectados solo accionen judicialmente sobre la Tasa por Servicios Esenciales, pero no lo hagan con las demás tasas que pudieran estar atadas a ella, a los fines de evitar una merma aún mayor a las arcas municipales. Si las acciones judiciales traen consigo una medida cautelar de no pago de la tasa, el Municipio de Azul no solo perdería el monto de la Tasa por Servicios Esenciales sino también el monto de la tasa a la cual la hubieran “pegado”.

Que esta situación se podría sumar a las tantas incertidumbres económicas y los pronósticos de fuertes ajustes que imposibilitarán su efectiva aplicación, y en consecuencia se verá afectada la recaudación que se pretende lograr. Generar la Tasa por Servicios Esenciales –única tasa mayoritariamente cuestionada por los contribuyentes- de manera individual e independiente de las demás tasas municipales, permitirá que los contribuyentes sí abonen en tiempo y forma las demás tasas –Urbana, de Seguridad e Higiene, Vial-, por lo que no se generaría un desfinanciamiento de las arcas municipales, tan importante en estos momentos y por el cual debemos bregar los concejales.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor intendente municipal del partido de Azul, señor Nelson Sombra, que la Tasa por Servicios Esenciales sea liquidada individualmente y separada de la Tasa por Servicios Urbanos, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de la Tasa por Conservación de la Vial Rural Municipal y/o de cualquier otra tasa que en el futuro se cree.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al señor intendente municipal del partido de Azul, señor Nelson Sombra, que en el caso de que se accione judicialmente en contra del Municipio por el cobro de la Tasa por Servicios Esenciales, genere los espacios de diálogo necesarios y suficientes para lograr acuerdos que conduzcan a modificar la norma creada y sancionar otra norma, de origen legal y consensuada con todos los concejales y por todos los sectores de contribuyentes involucrados.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

26/12/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.898

EXPEDIENTE N° 15.858/2023 C.D. (Archivo N° 483/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el compromiso y acompañamiento a las acciones que garanticen la defensa ante cualquier intento de cierre de la Fábrica Militar de Azul- FANAZUL.

VISTOS, el Decreto 8/2023 del Poder Ejecutivo nacional que modifica la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992); el Capítulo II sobre la

transformación de empresas del Estado en sociedades anónimas del DNU 70/2023 del Poder Ejecutivo nacional; y la preocupación expresada por los trabajadores de la fábrica FANAZUL y sus representantes gremiales.

Y CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 4º del Decreto 8/2023, se sustituye el Título V de la Ley de Ministerios y entre las atribuciones enumeradas bajo el Título V “Del Jefe Gabinete de Ministros y de cada Ministerio en Particular” se indica: “... 21. *Intervenir en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área; **así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización***”.

Que la posibilidad del cierre o privatización de la Fábrica Militar Azul (FANAZUL), reabierta hace pocos meses tras su cierre en 2017, puso en alerta a los trabajadores y sus representantes gremiales.

Que FANAZUL tiene una larga historia vinculada a la industria para la Defensa. A instancias del General Ingeniero Manuel Savio, se creó mediante la Ley Nº 12.709/41 la Dirección General de Fabricaciones Militares, que funcionaría como “*entidad autárquica, bajo la dependencia del Ministerio de Guerra, con capacidad para actuar pública y privadamente*”. Se autorizaba a realizar exploraciones y explotaciones de metales de valor estratégico, como cobre, hierro, plomo, estaño, manganeso, wolframio, aluminio y berilio, que servirían como insumos básicos para la industria nacional. Fabricaciones Militares fue concebida para actuar como motor de la industria pesada argentina, en coincidencia con la necesidad de proveer al país de los bienes de estas ramas industriales. Bajo la conducción de Savio, la DGFM puso en funcionamiento una media docena de fábricas de armas y se asoció al capital privado para constituir una serie de compañías mixtas en los campos minero, químico, siderúrgico y metalúrgico.

Que, en relación a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos FANAZUL, el primer tramo se inauguró el 3 de octubre de 1946, con la misión de producir bienes y servicios para la Defensa, la Minería y actividades afines. Ocho años más tarde, en 1954, la obra quedó finalizada y se manejó bajo la órbita de la Marina; y recién en 1988 se integró al polo industrial de Fabricaciones Militares. El cambio de tutelaje no significó una modificación en los principios básicos para los que había sido creada, mantuvo un rol activo en la producción de explosivos, tanto para operaciones militares como para tareas civiles.

Que, en 1991, mediante la Ley Nº 24.045, se aprobó la declaración de “sujetas a privatizaciones” efectuada por el Decreto 1.398/90 respecto de entidades que operan en el ámbito del Ministerio de Defensa. En la nómina completa que figuraba como Anexo a la Ley, aparecía Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul junto a otras. Azul sobrevivió, pero no muchas de sus plantas productivas, un ejemplo de ello fue Planta C, dedicada a la producción de celulosas para lacas y pinturas única en el País, permitiendo que Brasil pueda invadir, con sus productos a base de celulosas, nuestro mercado. A pesar de los vaivenes, FANAZUL llegó a ser la única productora de TNT en Sudamérica.

Que el 28 de diciembre de 2017 el Gobierno nacional dispuso, a través de la Dirección General de Fabricaciones Militares, que la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul no estuviera operativa hasta el 14 de febrero de 2018.

Que el 1º de febrero de 2018, en un escueto comunicado, la Dirección General de Fabricaciones Militares informaba que la planta de Azul dejaba de producir en forma definitiva en todas sus líneas de producción.

Que, al momento del cierre, FANAZUL contaba con 254 operarios altamente calificados que fueron despedidos, quedando solo 16 personas a cargo de servicios básicos. Estaban en marcha y funcionando cinco plantas: la planta de Nitroglicerina, la planta de Explosivos Gelatinosos y Mastermix, la planta de TNT, la planta de Emulsiones Explosivas y la planta de Cargas de proyectiles, morteros, artillería, etcétera.

Que, en el año 2019, Fabricaciones Militares se transformó en una Sociedad del Estado especializada en el desarrollo y suministro de soluciones integrales de productos y servicios para la Defensa y soberanía nacional ampliando sus capacidades y generando nuevas posibilidades de negocios para convertirse en una herramienta del Estado para el desarrollo de la industria nacional.

Que sobre finales del 2020 se reestableció nuevamente la Dirección de FM Azul, iniciándose así un proceso paulatino de reactivación a partir de una planificación estratégica en base a diferentes proyectos aprobados:

1. REACTIVACIÓN DE FÁBRICA – FINALIZADO. Incluye servicios administrativos (RRHH, Contaduría, Compras, Auditoría); servicios auxiliares (Aire, vapor, agua y energía eléctrica); mantenimiento; laboratorio de calidad; seguridad física; Seguridad, Higiene y Medioambiente.

2. REACTIVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE NITROGLICERINA Y MASTERMIX – FINALIZADO.

3. PLANTA DE DENITRACIÓN – OBRA Y MONTAJE FINALIZADO. Se está gestionando la Puesta en Marcha. Permite comercializar ácidos diluidos generados a partir del proceso de Nitroglicerina.

4. DESTRUCCIÓN DE CHALECOS DE SEGURIDAD – A LA ESPERA DE SU CONTINUIDAD. Implica la destrucción de chalecos de seguridad, según requerimiento legal, de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

5. DESTRUCCIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS PARA ÁREAS DE DEFENSA – SEGURIDAD Y SECTOR PRIVADO (principalmente empresas de prospección de petróleo). ETAPA 1 FINALIZADA: Destrucción por detonación.

6. CARGA DE PROYECTILES – FINALIZADA ETAPA 1: Baja escala. Prueba piloto para cargar proyectiles 105 OM para el Ejército Argentino. (La prueba piloto consiste en cargar 200 unidades de Cal 105 OM, una vez terminada de montar la planta de carga, permitirá procesar 100 unidades diarias de proyectiles de este calibre).

7. REACTIVACIÓN DE LA PLANTA DE TNT/DNT – EN FASE DE INICIO. Se están realizando relevamientos técnicos de equipos e instalaciones. Se cuenta con personal altamente capacitado en el proceso.

Que, en octubre de 2021, Fabricaciones Militares firmó un contrato con la firma peruana EXSA, del grupo Órica, por un plazo de cinco años, con la posibilidad de una extensión de 3 años. Con la reapertura de la Planta FANAZUL, se logró incrementar la producción de Nitroglicerina y Mastermix que ya se elaboraba en la planta de Villa María y en septiembre de este año se despachó el primer lote de Mastermix a la empresa Exsa-Órica, de la República de Perú.

Que, en la actualidad, FANAZUL cuenta con 132 trabajadores con una capacidad de producción de 21,6 toneladas mensuales de Mastermix a un turno de producción ya que, si bien

cuenta con personal completo para trabajar a dos turnos, se está llevando adelante la capacitación del 50% del personal que estaría finalizada para mayo del 2024, aumentando a 76 toneladas mensuales la capacidad de producción, lo que permitiría abastecer la demanda de otras empresas, principalmente de Bolivia.

Que, además, este proceso de reapertura ha generado la recuperación de vínculos institucionales y comerciales en la región como el Marco Acuerdo con la UNICEN y la ejecución del Plan Individual de pasantías para alumnos de la Facultad de Ingeniería de Olavarría y la adquisición, en el mercado local, de insumos para la producción.

Que este Concejo Deliberante ha acompañado la lucha de los fabriqueros a lo largo de la historia. En los últimos años se dictaron las Resoluciones N° 3.754/16 y N° 3.997/17, referida la primera a declarar el rol social y productivo que cumple la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos (FANAZUL), con asiento en el partido de Azul, y la segunda manifestando la preocupación del Cuerpo ante la posibilidad de la pérdida de fuentes laborales de FANAZUL.

Que, en enero de 2018, ante el cierre ordenado por el presidente Mauricio Macri, mediante la Ordenanza N° 4.038 se declaró *“la Emergencia Laboral en el partido de Azul, por el término de un (1) año, en atención a la grave situación generada por los despidos de trabajadores del sector público y privado en el territorio del Partido”*. En los Fundamentos de la misma se expresaba la preocupación por las consecuencias de impacto negativo fundamentalmente para los trabajadores y sus familias, pero también para la economía de nuestra ciudad.

Que en abril de este año se aprobó la Resolución N° 4.808, mediante la que se crea en el ámbito del Concejo Deliberante del partido de Azul la Comisión para la Defensa, Promoción y el Desarrollo Estratégico de FANAZUL, y meses después, las Resoluciones N° 4.423 y 4.831 expresando el beneplácito por el proceso de recuperación y reapertura de FANAZUL como eslabón estratégico en el desarrollo de la industria nacional.

Que la reapertura de FANAZUL ha tenido un gran impacto social, no solo para las familias de los trabajadores sino también para la economía local y regional y ha sido celebrada por toda la comunidad azuleña ya que forma parte de nuestra matriz productiva y de nuestra identidad comunitaria.

Que su reapertura significó, además de una decisión política, una conquista de los trabajadores y sus representantes, y contó con el apoyo y acompañamiento de una importante parte de la comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el compromiso y acompañamiento a todas las acciones que garanticen la defensa irrenunciable ante cualquier intento de cierre de la Fábrica Militar de Azul – FANAZUL.

SEGUNDO.- ADHERIR a las expresiones de preocupación formuladas por los trabajadores de FANAZUL y sus representantes gremiales como reacción a las declaraciones formuladas por el Poder Ejecutivo nacional en relación al cierre o privatización de las empresas del Estado.

TERCERO.- REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras de la Legislatura nacional.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

26/12/2023.-mav.